



SG/SH/md

Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

D. José Luís Navarro Coronado

D. Valeriano Díaz Baz

D. Carolina Barriopedro Menéndez.

D.^a Carla Picazo Navas.

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

D. María Inmaculada Álvarez
Fernández.

D. Juan Manuel Concejero Adrada.

D. José Miguel Martín Criado.

D. Raúl Yusta Nogueira.

D.^a María Teresa Gordón Martínez

D. Rubén Martínez Martín

D.^a Ana María Arespacochaga Paso.

D.^a Ana Isabel Pérez Baos.

D. Avelino Menéndez Díaz

D.^a M.^a de los Ángeles Jiménez
Méndez.

D. Armando Álvarez Aranda.

D. Virginia Gema Durán Soriano.

D. Eduardo Bejarano Vigará.

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.

D. Juan Rivera Carrasco.

D.^a Helvia Rosendo Olmedo.

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.

D.^a Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de enero de dos mil trece**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No asiste D.^a Mercedes Magán Velasco, estando debidamente excusados.

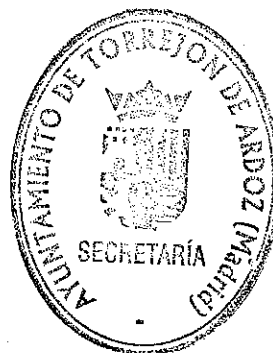
Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventora accidental:

D.^a María José Porras Moreno

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco





1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de noviembre de 2012.

Interviene el Sr. Fouce Fernández como aclaraciones al acta que literalmente, dicen lo siguiente:

Modificación de las intervenciones del Portavoz del Grupo Municipal Socialista en las Actas de Pleno que se llevan para ser aprobadas (31 de octubre y 28 de noviembre)

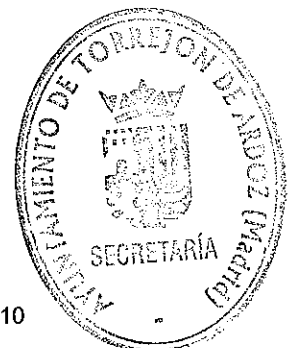
MODIFICACIONES ACTA PLENO 31 OCTUBRE

Hoja 2241. Interviene el Sr. Fouce "¿Cómo se encuentran las conversaciones con los vecinos y la comunidad islámica sobre la posible construcción de una mezquita en Torrejón? ¿Piensan ustedes en algún momento informar a los ciudadanos sobre este particular?."

Hoja 2249: Interviene el Sr. Fouce "lo que ahora vuelven a traer a Pleno es una modificación sobre un presupuesto que ya dijimos estaba mal hecho, introducen cambios sobre gasto corriente que debería estar ya presupuestado y previsto, mienten en los ingresos (inflándolos) y en los gastos (sin pagar facturas, escondiendo gastos, gastando por encima de lo que podemos), aprueban gastos además para incrementar partidas de publicidad y propaganda, por ejemplo o para alquiler de vehículos e inmuebles a entidades privadas, mientras otras instalaciones municipales están en desuso o con un uso poco eficiente".

Hoja 2249 interviene el Sr. Fouce: "El informe que se trae a debate hoy a este Pleno es claro y demoledor y señala como se encuentra el Ayuntamiento en materia económica y como está el haciendo las cosas equipo de gobierno, señala por ejemplo que mintieron en las cuentas presentadas en el plan de ajuste, que el desfase entre lo que dijeron y la realidad es clara y evidente, de presentar en el plan de ajuste unos datos de +19 millones a la realidad que señala -42 millones, errores de contabilidad, se sigue sin pagar en tiempo y forma a los proveedores y se fraccionan contratos, haciendo que paguemos por encima de lo que deberíamos, en definitiva una pésima gestión económica que explica bien a las claras el aumento histórico de impuestos y la parálisis del Ayuntamiento."

Se adjuntan fotos del parque veredillas y su estado, se muestran en Pleno.





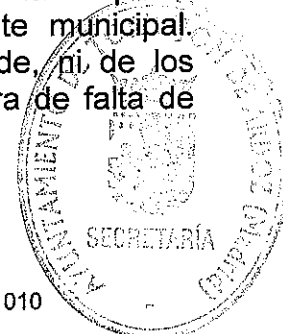
02434

ACTA 28 NOVIEMBRE 2012

Página 100, interviene Guillermo Fouce para defender las alegaciones de su grupo: "Decía Mariano Rajoy que subir impuestos es el sablazo del buen gobernante, pues bien Vds. con estas ordenanzas completan la mayor subida de impuestos de la historia de Torrejón (cerca del 60% de subida del IBI en solo dos años, más de un 40% el IVTM y otros impuestos en más del 100%, creación de nuevas tasas como la ventanilla única) por su pésima gestión, que nos llevó de 25 a cerca de 250 millones de deuda en tan solo cuatro años, con records de destrucción de empleo y el despilfarro de dinero como principal argumento....ahora nos venden humo y nos mienten con el supuesto descuento a los parados (si uno lee la letra pequeña muy pocas familias podrán acceder a esta ayuda por las condiciones que se establecen para acceder a la misma, es una medida además que no se aprueba ni está en las ordenanzas y no es el primer año que se hace).

Rechazan ahora también las propuestas del Grupo Municipal Socialista para congelar los impuestos y no seguir subiéndolos que se de un mayor fraccionamiento en el pago de impuestos, aumento de la bonificación por domiciliación bancaria, exenciones a asociaciones y retirada de la tasa por servicio de ventanilla única, que no se cobra más que en Torrejón. Vds. usan su mayoría en forma de rodillo para denegar todas las alegaciones de este grupo, de Izquierda Unida y de los sindicatos, convirtiendo a Torrejón en la ciudad con una subida brutal de impuestos municipales para pagar su despilfarro con su policía paralela, con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en los festejos y en los gastos en publicidad y propaganda. Torrejón ya no será conocida como una de las ciudades con los impuestos más bajos de la Comunidad de Madrid gracias a su gestión, porque no pueden decir que anteriores gobiernos subieron los impuestos como Vds. y al mismo tiempo y en la misma frase que somos de las ciudades con los impuestos más bajos, es un contrasentido".

Página 114: Interviene el Sr. Fouce para manifestar que su grupo no está de acuerdo de ninguna manera con los reiterados ataques y recortes a la función pública, que llegado el caso entienden, eso sí, que esta medida tiene que ser extensiva a los cargos políticos, como los miembros de la corporación y los cargos políticos de confianza, pero que entiende su grupo y esa es la enmienda que presentan que este ahorro de dinero debe destinarse a recuperar las subvenciones a ampas del municipio y a políticas sociales, asimismo entiende que esta medida debería ser extensiva a los trabajadores de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, de Patrimonio íntegramente municipal. Asimismo señala que no se conocen los sueldos ni del alcalde, ni de los concejales ni de los cargos de confianza, en una nueva muestra de falta de transparencia.





Página 128: Interviene el Sr. Fouce "En materia de empleo Vds. solo miran hacia otro lado y tratan de culpar a todo el mundo, menos lo que suponga asumir sus competencias y hacer algo por el principal problema que tiene esta ciudad, no invirtieron un euro en polígonos industriales por ejemplo, cuando endeudaron este ayuntamiento hasta límites insospechados y recortan en políticas activas de empleo. Hablan del pacto contra el desempleo, que no es más que una foto, porque ni una sola de las medidas que se aprobaron por consenso en él se han puesto en marcha, ni hubo ninguna reunión posterior a su firma para avanzar en el mismo, solo hacen una política de la foto y la imagen sin ningún contenido y sin preocuparse de lo importante: los y las paradas del municipio".

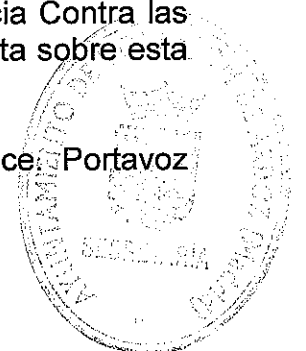
Página 131: Interviene el Sr. Fouce: "El Partido Popular está haciendo negocio con nuestra salud, está poniendo en riesgo uno de los principales derechos que tenemos, el derecho a la salud y esto es intolerable, el hospital de Torrejón presentado como ejemplo de gestión privada es bonito por fuera (atención al cliente, habitaciones individuales, Tv. de plasma en las habitaciones) pero recorta en lo fundamental, la atención de calidad a los pacientes, y esto es intolerable, estamos denunciándolo y seguiremos haciéndolo.

Página 135: Interviene el Sr. Fouce "¿Dirán ahora que la Comunidad de Madrid asfixia a la ciudad de Torrejón y sus vecinos y vecinas? ¿se podrán de lado del gobierno de la Comunidad de Madrid o de los intereses de los vecinos y vecinas que representan?. El recorte y cierre de servicios que plantean es impresionante: eliminación políticas activas de Empleo, reducción de tele asistencia, ayuda a domicilio, ayudas de emergencia, reducciones en seguridad con el impago de la Bescam, en cultura, en deportes, en sanidad, en educación, implantación del euro por receta, un sin fin de medidas que rompen la cohesión social y el modelo de convivencia que construimos a lo largo del tiempo y que nos hacen retroceder 40 años"

Página 138: Interviene el Sr. Fouce: "algunos de los recortes que Vds., el Partido Popular, están planteando, nos hacen retroceder en el tiempo y generan serios problemas, por ejemplo en materia de Violencia de Género, hay cosas que no deberían recortarse como esta y no es difícil, bastaría con que, por ejemplo no perdonen el dinero a los defraudadores con la amnistía fiscal que aprobaron o hagan que los que más tienen paguen más impuestos"

Explicación de voto; Sr. Fouce, "La diferencia entre Vds. y nosotros es esta votación, nosotros acompañamos su declaración sobre la Violencia Contra las Mujeres, Vds. no acompañan la nuestra, haciendo política partidista sobre esta cuestión".

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce, Portavoz Grupo Mpal. PSOE.





En el punto en vez de decir "aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de noviembre de 2012", debió decirse "aprobación de actas de sesión plenaria ordinaria de 31 de octubre de 2012 y 28 de noviembre de 2012.

Se pasa a votar la aprobación del acta de 28 de noviembre de 2013 de la siguiente forma:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

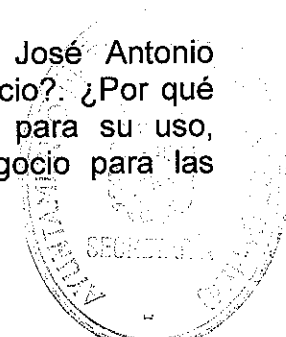
Se aprueba la mencionada acta.

2º.-Dación de cuenta de los Decretos número 8286 al 9873 ambos inclusive pertenecientes al año 2012.

El Sr. Alcalde, propone al Pleno la aprobación de los Decretos.

Interviene El Sr. Fouce y dice:

- ¿Por qué no han incluido el decreto de 27 diciembre relativo a comisión de servicios de carácter voluntario de un policía Local de Guardamar?. ¿Acaso ocultan información?. Sr. Secretario, ¿ pueden no entregarse decretos ya firmados y ejecutados?.
- 9155, Se produce un nuevo despido de una trabajadora municipal por insuficiencia presupuestaria. ¿Quién prestara ahora el servicio de Punto de Información al Voluntariado?. ¿Cuántos despidos y recortes más piensan abordar?.
- 9134, Se abonan 17.331,22 € en Centro Control Local, Red Comunicación y elementos Seguridad Vial ¿no podrían aminorar los costos de este contrato, por ejemplo no imputando al mismo cargos de confianza política encubierta?.
- 9277y 9233 De nuevo se realiza una devolución en materia de creación de empleo de 617 € y 1.765 €. ¿No hay suficientes parados en nuestra ciudad para gastar todo el dinero disponible en esta materia?.
- 9276, Concesión de gestión del complejo deportivo José Antonio Paraíso a Torre Factory. ¿Cuánto nos cuesta este servicio?. ¿Por qué les regalamos a empresas privadas centros públicos para su uso, disfrute y explotación?. ¿No se trata de un gran negocio para las





02437

empresas adjudicatarias en detrimento de los intereses del Ayuntamiento?.

- 9522/ 9523/ 9800/ 9807/ 8344/ 8457/ 8529/ 8768/ 8770/ 8903, En los no se señala ningún concepto en los que fueron empleados.
- 9.550, 346,63 € en viajes de Mayores. ¿Cuánto recortaron en estos viajes?.
- 9.706, Se produce un gasto de 1000 €, por la participación de 2 ponentes en celebración de Jornadas de Consumo para Mayores, ¿No les parece un precio elevado para una ponencia?.
- 9.722 y 8.948 15 + 12 menús en restaurante Torrejón industrial hostelero sin dejar claro por qué motivo se abonan.
- 9.854, Gasto de 27.747 € a Ferrovial Servicios por mantenimiento integral de C.D. Londres ¿por qué conceptos de abona esta cantidad?.
- 8.856,8.799 y 8800 Pago de 24 vehículos en renting. ¿Cuántos y cuales vehículos tiene el Ayuntamiento y para que se emplean?.
- 9.857, Pago de 10.810 € a Carrefour en materia de ayudas sociales. ¿Contribuye de algún modo esta empresa, por ejemplo mediante la donación de alimentos a banco de alimentos o al comedor social?.
- 8.305 Arrendamiento vehículo Nissan Almera para Policía Local. Cual será el uso de este vehículo?.
- 8.457, 3085 € por alquiler de equipo para homenaje bandera. ¿cuánto nos cuesta el homenaje a la bandera?.
- 8.522 facturas a móviles. ¿Son estas las supuestas facturas que pagan los concejales?. ¿pueden mostrar las mismas y decirnos su cuantía?.
- 8.528, 8.684, 8.769, 8.770,8.903 y 8.997 alquiler de locales ¿Cuánto gastamos en alquileres?. ¿No es este un gasto prescindible teniendo dependencias municipales en desuso?.
- 8.696 Ampliación de crédito en 52.371 € para comunicaciones postales ¿no tienen ustedes ya bastante con su presupuestos en publicidad y propaganda?.
- 8.715 Tala de 4 árboles autorizados por el alcalde ¿cuántos árboles llevan Vds. talados al frente del equipo de gobierno?. ¿Les parece lógico cometer estos atentados ecológicos?.





- 8.925, 8.640 € para subvención del convenio de colaboración entre Ayto. y Fundación Europea para la Sociedad de la Información. ¿Por qué se subvenciona esto? Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2013. Fdo. Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que la mitad de los decretos son de multas, y es realmente exagerado que se esté multando y multando sin ton ni son.

El Ayuntamiento-Pleno queda enterado.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Sanciones y Patrimonio sobre aprobación de rectificación de inventario y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Sanciones y Patrimonio, que literalmente, dice lo siguiente:

Se propone a Pleno, previo informe a Comisión Informativa de Hacienda, rectificación de Inventario Municipal de bienes y derechos, cerrado a 31 de diciembre de 2011. Torrejón de Ardoz, a veintidós de enero de dos mil trece. C.D. DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, SANCIONES Y PATRIMONIO. Fdo. Raúl Yusta Nogueira.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

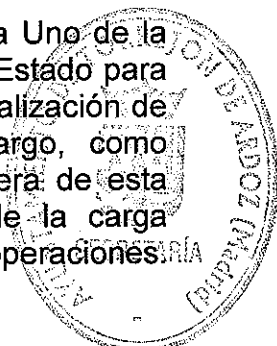
PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho este punto del orden del día y por Patrimonio se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad sobre Plan de refinanciación y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad que, literalmente, dice lo siguiente:

"En virtud de la Disposición Adicional Septuagésima Tercera Uno de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por la que se autoriza a las Entidades Locales la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo, como excepción a lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima Primera de esta misma Ley, siempre que tengan la finalidad de disminución de la carga financiera, la ampliación de la amortización o el riesgo de aquellas operaciones





El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elabora el presente Plan de Saneamiento Financiero 2013-2015, con el fin de alcanzar en este periodo ahorro neto positivo. Y siendo objeto de este Ayuntamiento conseguir la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para negociar con las Entidades de Crédito, la refinanciación de la deuda, con la finalidad de reducir la carga financiera en los próximos cuatro años, ampliando el periodo de amortización de los préstamos.

La reducción de la carga financiera durante el periodo 2013-2016, permitirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, asegurar la prestación de servicios a sus ciudadanos y coadyuvando al cumplimiento del objeto de estabilidad financiera, todo ello en la actual situación de crisis económica, que tanto está afectando a toda la población y como no a sus Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, se somete a debate, y a aprobación, si procede, el Plan de Saneamiento Financiero 2013/2015 destinado a la obtención de ahorro neto positivo. En Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2013. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad."

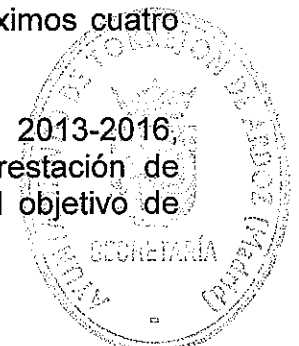
Se da lectura al Plan de Refinanciación que literalmente dice lo siguiente:

"PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2013/2015 DESTINADO A LA OBTENCIÓN DE AHORRO NETO POSITIVO

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

En virtud de la Disposición Adicional Septuagésima Tercera Uno de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por la que se autoriza a las Entidades Locales la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo, como excepción a lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima Primera de esta misma Ley, siempre que tengan la finalidad de disminución de la carga financiera, la ampliación de la amortización o el riesgo de aquellas operaciones. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elabora el presente Plan de Saneamiento Financiero 2013-2015, con el fin de alcanzar en este periodo ahorro neto positivo. Y siendo objetivo de este Ayuntamiento conseguir la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para negociar con las Entidades de Crédito, la refinanciación de la deuda, con la finalidad de reducir la carga financiera en los próximos cuatro años, ampliando el periodo de amortización de los préstamos.

La reducción de la carga financiera durante el periodo 2013-2016, permitirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, asegurar la prestación de servicios a sus ciudadanos y coadyuvando al cumplimiento del objetivo de





estabilidad financiera, todo ello en la actual situación de crisis económica, que tanto está afectando a toda la población y como no a sus Administraciones Públicas.

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento del RDL 4/2012, de 24 de febrero y RDL 7/2012, de 9 de marzo, para acogerse al plan de Pago a Proveedores, puesto en marcha en 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elaboró un Plan de Ajuste, cuyas principales medidas se adoptaron en el segundo semestre de 2011, y entraron en funcionamiento a lo largo de 2012; de ellas destacamos las más importantes, tanto por el lado de los Ingresos como por el de Gastos.

A) Principales medidas de gastos contempladas en el Plan de Ajuste, aprobado por el Ministerio de Hacienda, el 30 de Abril de 2012.

En virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

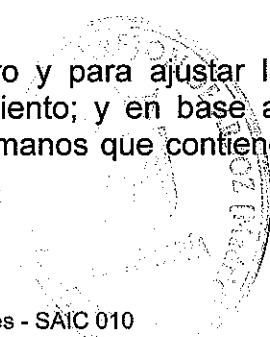
Se estableció una reducción del 48 % del personal eventual, pasando de 25 a 13 los cargos de confianza; asimismo, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas suponen anualmente un ahorro de 775.000 Euros.

Se estableció también, una reducción en cuanto al número de concejales con dedicación exclusiva; se rebajaron los sueldos de los concejales sin dedicación exclusiva hasta un 40%; y por último, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas supusieron anualmente un ahorro de 114.000 euros.

Por último, en virtud del mencionado Protocolo, se redujo un 20% las subvenciones a los Grupos Políticos Municipales con respecto al año 2010, suponiendo una bajada total del 92% respecto de las asignaciones que venían abonándose desde el inicio de la anterior legislatura, año 2007.

Por otro lado, indicar que desde julio del 2011, todos los cargos públicos, incluidos los cargos de confianza, que dispongan de telefonía aportada por el Ayuntamiento, tendrán que abonar el importe de su consumo, descontándose de su nómina.

Igualmente, se estableció como medida de ahorro y para ajustar la nueva dimensión de los servicios que presta el Ayuntamiento; y en base al certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que contiene





02441

las jubilaciones que durante el periodo de vigencia del Plan de Ajuste, se van a producir, la amortización del 100% de los puestos, durante el 2012.

En virtud del convenio suscrito entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 07.02.2012, se llegaron a los siguientes acuerdos con repercusión económica, y que tuvieron su efecto ya en 2012.

- Disminución de la aportación anual al fondo social en 370,00 (miles de euros)
- Disminución anual del complemento de productividad en 457,00 (miles de euros)
- Disminución anual aproximada complemento IT en 100,00 (miles de euros)
- Reducción premios fidelidad en 66,00 (miles de euros)
- Supresión partida destinada a valoración de puestos de trabajo, en 350,00 (miles de euros)
- Finalización de la vigencia acuerdo policía municipal valorado en 317,00 (miles de euros)

Con fecha 14.03.2012 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales Municipales para el año 2012, que llevaban implícita una reducción en la prestación de servicios no obligatorios., como, entre otros, la supresión de la prestación del servicio por parte de la U.V.I móvil municipal, servicio por el que se reconocieron obligaciones netas en el ejercicio 2011 por importe de 792.799 euros y 864.722,21 euros en el ejercicio 2010

Asimismo, se contemplaba una reducción en el Capítulo 4 de los gastos destinados a subvenciones a particulares y a diferentes entidades, del 50% con respecto a 2011, y la supresión total de otras subvenciones como las Becas de libros o las Ayudas al Transportes para Jóvenes y Mayores eliminando duplicidades entre administraciones.

La puesta en marcha de las sucesivas fases del Plan de Austeridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz iniciado en el 2008 y cuya última fase fue aprobada a finales del año 2011; así como la revisión de precios de los contratos, llevada a cabo, también, en el último trimestre del ejercicio 2012, lo que supuso alcanzar un ahorro con respecto a las obligaciones reconocidas netas 2011, muy elevado.

En definitiva, todas las medidas llevadas a cabo desde junio de 2011 hasta marzo de 2012, permitieron reducir el presupuesto inicial municipal del año 2012 con respecto al del ejercicio anterior en 20 millones de euros, pasando de 111.868.636,32 euros a 91.998.676,32 euros en 2012



B) Principales medidas de Ingresos contempladas en el Plan de Ajuste, aprobado por el Ministerio de Hacienda, el 30 de Abril de 2012

Para el año 2012, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una importante revisión de las Ordenanzas Fiscales que supuso un incremento, en términos medios, en los tipos de gravamen y tarifas de un 23,2% respecto de los aplicados en liquidaciones y autoliquidaciones a lo largo del ejercicio 2011. En materia de tasas el citado incremento apuntaba a la autofinanciación de los servicios públicos dirigida a la sostenibilidad financiera de los mismos.

En el caso particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la fijación definitiva de los tipos de gravamen, general e incrementados, se produjo por la aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que supuso un alza respecto de los determinados por el Pleno del Ayuntamiento de un 10% al estar vigente la Ponencia de Valores Total aprobada por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia en 2001 con efectos para el ejercicio 2002. En definitiva, y para este concreto impuesto, el incremento efectivo de los tipos de gravamen ascendió a un 35,59% para el año 2012.

Con la finalidad de mejorar la eficacia de los resultados de la recaudación ejecutiva, y a propuesta de la Concejalía de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 30.11.2011 la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales suscrito con fecha 28.04.2011 y publicado mediante resolución de 06.05.2011 del Departamento de Recaudación de la AEAT en el BOE de fecha 19.05.2011, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la vista de la mejora en las condiciones según la redacción dada por el texto aprobado y que permitirá la realización de actuaciones de embargo en todo el territorio nacional, superando las limitaciones actuales del territorio municipal, con la excepción de las anotaciones preventivas de embargo.

A finales del ejercicio 2011, la Concejalía de Hacienda amplió y anticipó los objetivos y las actuaciones de inspección y comprobación inicialmente previstas, con el objetivo de incidir en aquéllas, cuyos resultados en la detección de hechos imposables no gravados, produjeran incorporaciones de alta o rectificaciones que consolidarán e incrementarán las matrículas de los conceptos tributarios gestionados por cobro periódico y notificación colectiva, mediante operaciones de gestión censal dirigidas a obtener el mayor rendimiento de cada figura y que, al tiempo, permitieran la liquidación de ejercicios no prescritos.



En el ámbito de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, durante el año 2012 se realizó una revisión del censo de vados, que ha traído consigo la detección de más de 500 nuevos vados respecto a la matrícula del ejercicio 2011 debido, al tiempo que no se realizaban trabajos de campo y a la incorporación al ámbito del suelo urbano consolidado de dos desarrollos urbanísticos, con la consiguiente liquidación de ejercicios no prescritos.

Durante el año 2012 ha entrado en vigor la Ordenanza reguladora del Precio Público en la prestación del servicio de ayuda a domicilio que introduce el copago en la financiación del servicio conforme al artículo 64 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, respecto de los precios públicos de la Concejalía de Deportes, que son los de mayor impacto en el presupuesto de ingresos, se aprobó una revisión de tarifas del 20% en Junta de Gobierno de fecha de 23.05.2011.

Desde el 01.01.2012, se viene aplicando la tasa por expedición de documentos relativos a la certificación de la ventanilla única.

Así mismo para el año 2012 se aprobaron dos nuevas ordenanzas: una relativa a la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa; y otra referida a la inserción de publicidad en el boletín municipal Plaza Mayor.

En el mencionado Parque de Europa, durante el año 2011, se establecieron una serie de concesiones sometidas a canon, para la explotación de diferentes actividades recreativas que están en pleno funcionamiento este año.

Por otro lado, con fecha de 27.11.2011 por el Pleno de la Corporación Municipal se aprobó una revisión de tarifas y tipos de gravamen relativas a las Tasas de ocupación de dominio público municipal o aprovechamiento privativo que supuso un incremento del 23,2%, excepto la referida a los cajeros automáticos que supuso un incremento del 100%.

En definitiva todas las medidas llevadas a cabo desde Junio de 2011 hasta Marzo de 2012, permitieron mejorar la recaudación líquida del Ayuntamiento en más de 8 millones de euros durante 2012, con respecto a 2011.

3. DESARROLLO DEL PLAN

A) Medidas en materia de ingresos

Medida 1.Revisión de los tipos y tarifas de los tributos municipales.



La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha impulsado en el ejercicio 2012 el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales cuya aprobación por el Pleno del Consistorio con fecha 27.12.2012 y posterior publicación el 28.11.2012 para entrada en vigor el siguiente 01.01.2013 supondrá un incremento, en términos medios, en los tipos de gravamen y tarifas entre un 6% y 13,5% respecto de los aplicados en liquidaciones y autoliquidaciones a lo largo del ejercicio 2012. En materia de tasas se continúa así, trabajando para la autofinanciación de los servicios públicos dirigida a la sostenibilidad financiera de los mismos.

En el caso particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se daba cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En relación con este mismo impuesto y con motivo de la finalización de los desarrollos urbanísticos : Residenciales Soto del Henares, Girasol, Manzana Profunda y R5; así como el Industrial Polígono Casablanca, su inclusión en la matrícula se ha contemplado de forma progresiva para los ejercicios 2013 al 2015.

Esta revisión de tipos y tarifas de los tributos municipales para el ejercicio 2013 estaba contemplada en el Plan de Ajuste derivado del RDL 4/2012.

De esta revisión impositiva para el ejercicio 2013 y manteniendo una actualización prevista de IPC de un 2% para los ejercicios siguientes, resulta el siguiente cuadro:

Eco.	Concepto	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos reconocidos netos 2013	Derechos reconocidos netos 2014	Derechos reconocidos netos 2015
11300	IBI	22.035.139,02	25.809.882,79	26.560.080,44	27.320.282,05
11500	IVTM	6.618.493,65	7.081.788,21	7.081.788,21	7.081.788,21
11600	IIVTNU	3.155.377,26	3.234.261,69	3.234.261,69	3.234.261,69
13000	IAE	4.468.494,84	5.534.073,60	5.534.073,60	5.534.073,60
	Total Medida Capítulo 1	36.277.504,77	41.660.006,28	42.410.203,94	43.170.405,55
29000	ICIO	395.775,73	395.775,73	395.775,73	395.775,73
	Total Medida Capítulo 2	395.775,73	395.775,73	395.775,73	395.775,73
	Tasa Municipales*	6.381.753,53	6.454.464,17	6.583.553,45	6.715.224,52
	Total Medida Capítulo 3	6.381.753,53	6.454.464,17	6.583.553,45	6.715.224,52

Descontado 565.391,32 tasa Telefonía Móvil



Medida 2. Finalización de bonificación VPO en el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

También en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hay que citar la desaparición progresiva en un plazo máximo de 3 años de las bonificaciones en la cuota reconocidas al amparo del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que suponen la liberación, en términos de cuota líquida con el tipo de gravamen general de 2012, que resulta del siguiente cuadro:

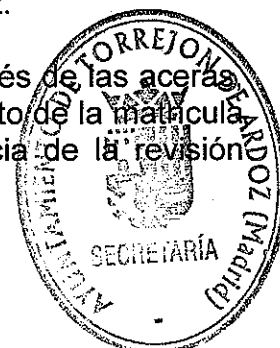
	Δ2013/2012	Δ2014/2013	Δ2015/2014
Incorporación padrón IBI fin bonificación VPO	162.010,51	245.281,10	314.647,22
Total Medida 2 Capítulo 1	162.010,51	245.281,10	314.647,22

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

Como ya se ponía de manifiesto en el Plan de Ajuste aprobado en el marco del RDL 4/2012 y del RDL 7/2012, las actividades de inspección tributaria se han convertido en una prioridad para la Concejalía de Hacienda en el contexto actual de crisis económica, indicándose en aquél determinadas líneas de acción en la identificación de potenciales bolsas de fraude, acciones que se han ido ampliando y complementando:

En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento tras haber recibido de la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia los resultados de la aplicación al territorio del municipio de la herramienta DETECAR con la finalidad de aflorar omisiones y ampliaciones en la base de datos de Catastro, pone en marcha la Oficina de Cartografía y Catastro, adscrita a la Concejalía de Hacienda, con la funcionalidad de centralizar, tanto la tramitación de los expedientes catastrales, como impulsar la subsanación de errores u omisiones contempladas en la información contenida en el Catastro Inmobiliario referidos al término municipal de Torrejón de Ardoz.

En el ámbito de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras hay que destacar que para el año 2013 se consolida el aumento de la matricula por este tributo en más de 500 unidades como consecuencia de la revisión llevada a cabo en el ejercicio anterior.





No obstante lo expuesto, no se obviarán las actividades definidas en el Plan Municipal de Inspección vigente relativos a conceptos tributarios que se gestionan mediante liquidaciones de ingreso directo o mediante autoliquidaciones como liquidaciones trimestrales de IAE, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Tasa de apertura de establecimientos. Así como la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiere lugar.

Ingresos derivados Inspección	Δ Derechos reconocidos netos 2013/2012	Δ Derechos reconocidos netos 2014/2012	Δ Derechos reconocidos netos 2015/2012
Capítulo 1	-	166.000,00	166.000,00
Capítulo 3	125.000,00	125.000,00	125.000,00
Total Medida 3	125.000,00	125.000,00	125.000,00

Medida 4. Transferencias corrientes

Sobre la base de la información facilitada tanto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local como de los diferentes Convenios suscritos o que se van a suscribir en las próximas fechas con la Comunidad de Madrid, se efectúa la siguiente estimación de la evolución de las transferencias corrientes:

Transferencias corrientes	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos reconocidos netos 2013	Derechos reconocidos netos 2014	Derechos reconocidos netos 2015
PIE	24.105.825,37	27.675.027,82	27.675.027,82	27.675.027,82
Transferencias corrientes C. Madrid	6.213.353,15	4.298.380,98	4.298.380,98	4.298.380,98
Total Medida 4	30.319.178,52	31.973.408,80	31.973.408,80	31.973.408,80

RESUMEN INCREMENTO INGRESOS

		Δ2013/2012	Δ2014/2012	Δ2015/2012
Medida 1	Capítulo 1	5.382.501,51	6.132.699,17	6.892.900,78
	Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
	Capítulo 3	72.710,64	201.799,92	333.470,99
Medida 2	Capítulo 1	162.010,51	245.281,10	314.647,22





Medida 3	Capítulo 1	0,00	166.000,00	166.000,00
	Capítulo 3	125.000,00	125.000,00	125.000,00
Medida 4	Capítulo 4	1.654.230,28	1.654.230,28	1.654.230,28
	Total incremento ingresos	7.396.452,94	8.525.010,46	9.486.249,26

B) Medidas en materia de gastos

Medida 1. Gastos de Personal

Como ya se ponía de manifiesto en el Plan de Ajuste aprobado en el marco del RDL 4/2012 y del RDL 7/2012, se establecía para los ejercicios 2013 y siguientes una tasa de reposición de efectivos del 20%, no obstante, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, fija una tasa de reposición máxima de un 10%. Por todo lo cual, y en base al certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos, se cuantifica la reducción del gasto anual de personal.

Por otro lado, a finales del año 2012, en la persecución de disminución de costes, se reestructuran los órganos de gobierno municipal con la reducción del número de concejales con dedicación exclusiva y personal eventual.

	Δ Obligaciones Reconocidas 2013/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2014/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2015/2012
Amortización plazas jubilación	-599.030,00	-1.059.537,98	-1.487.798,45
Reducción miembros del gobierno	-82.000,00	-82.000,00	-82.000,00
Total Medida 1	-681.030,00	-1.141.537,98	-1.569.798,45

Medida 2. Otras medidas reducción de determinadas partidas presupuestarias de gasto corriente.

De nuevo, hemos de remitirnos al Plan de Ajuste, en el que se recogía la previsión de reducción de determinadas partidas presupuestarias para el año 2013 y siguientes.

Señalándose, entre otras:

- La reducción de la subvenciones a la entidades deportivas de élite por un importe de 240.000 €





-O la disminución de los intereses de demora en 500.000 € como consecuencia de la operativa derivada del RDL 4/2012.

Adicionalmente, para el año 2013 se prevén las siguientes reducciones:

- Gastos asociados a programas específicos por importe de 450.000 euros, consecuencia de la reducción de la subvención autonómica que financiaban este gasto en el ámbito de servicios sociales.
- El mismo fundamento es el que lleva a la minoración de las partidas de educación por importe de 110.000 euros que hasta 2012 financiaban gran parte del coste del servicio de actividades extraescolares en los centros educativos del municipio
- Se contempla una disminución de 374.000 euros en la partida presupuestaria de actividades socioculturales para los ejercicios afectados por este Plan respecto del año 2012
- Y una reducción de 47.200 euros en la partida presupuestaria de material de gabinete de prensa y publicaciones; en concreto esta partida en dos ejercicios ha tenido una disminución de más del 75%.

	Δ Obligaciones Reconocidas 2013/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2014/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2015/2012
Reducción Capítulo 2	-981.200,00	-981.200,00	-981.200,00
Reducción Capítulo 3	-500.000,00	-500.000,00	-500.000,00
Reducción Capítulo 4	-240.000,00	-240.000,00	-240.000,00
Total Medida 2	-1.721.200,00	-1.721.200,00	-1.721.200,00

Medida 3. Incidencia del RDL 4/2012 y Expediente 2/2012 de reconocimiento extrajudicial en la ejecución presupuestaria 2012

El cumplimiento del RDL 4/2012 llevó aparejado en el ejercicio 2012 el reconocimiento de obligaciones por operaciones corrientes por importe de 11.643.076,30 euros, contabilizadas en la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Por lo que hay que detraer de las previsiones de ejecución los presupuestos 2013 y siguientes un importe por igual cuantía.

Por otra parte, el 31.10.2012 por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2012 que contenía facturas correspondientes a gastos corrientes por bienes o servicios realizados con fecha anterior a 31.12.2012, pero que, no obstante, no se



incluían en el ámbito de aplicación del RDL 4/2012 y que ascendieron a 736.343,75 euros.

Por último, indicar que a fecha de elaboración de este Plan, la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" arroja un saldo de 3.870.305,20 euros, de los cuales 3.215.893,44 euros corresponden a facturas de gastos corrientes por bienes y servicios que habrán de imputarse al presupuesto del ejercicio 2013.

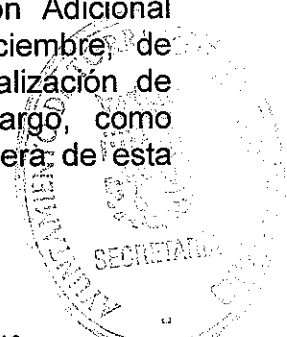
	Δ Obligaciones Reconocidas 2013/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2014/2012	Δ Obligaciones Reconocidas 2015/2012
Incidencia RDL 4/2012	-11.643.076,30	-11.643.076,30	-11.643.076,30
Incidencia Expt 2/2012	-736.343,75	-736.343,75	-736.343,75
Saldo (413) APAP	3.215.893,44		
	-9.163.526,61	-12.379.420,05	-12.379.420,05

RESUMEN REDUCCIÓN GASTOS

		Δ2013/2012	Δ2014/2012	Δ2015/2012
Medida 1	Capítulo 1	-681.030,00	-1.141.537,98	-1.569.798,45
	Capítulo 2	-981.200,00	-981.200,00	-981.200,00
Medida 2	Capítulo 3	-240.000,00	-240.000,00	-240.000,00
	Capítulo 4	-500.000,00	-500.000,00	-500.000,00
			-	-
Medida 3	Capítulo 2	-9.163.526,61	12.379.420,05	12.379.420,05
			5	5
			-	-
		11.565.756,6	15.242.158,0	15.670.418,5
	Total reducción gastos		1	3
				0

C) Medidas financieras

Se autoriza a las Entidades Locales, por la Disposición Adicional Septuagésima Tercera Uno de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo, como excepción a lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima Primera de esta





02450

misma Ley, siempre que tengan la finalidad de disminución de la carga financiera, la ampliación de la amortización o el riesgo de aquellas operaciones.

Siendo la carga financiera prevista, derivada de los créditos a largo plazo susceptibles de acogerse a esta medida, para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la siguiente:

	2013	2014	2015
Anualidad financiera D.A 73ª Ley 17/2012	9.018.620,2 3	9.278.657,6 7	7.160.549,2 8

Cumplidos los requisitos exigidos legalmente y previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el objetivo, en los términos que se establezcan con las entidades financieras, sería, al menos, una reducción mínima de 3.000.000 de euros de la carga financiera para los próximos ejercicios, como consecuencia de una ampliación de los plazos de amortización.

Esta posibilidad de reducción de la carga financiera de la operación proyectada no se considerara a los efectos de la consecución del objetivo del ahorro neto positivo.

4. CONCLUSIÓN: CUMPLIMIENTO OBJETIVO

Para la estimación del cumplimiento del objetivo del conjunto de medidas contenidas en el presente plan se han considerado las siguientes premisas:

-Para la cuantificación de los ingresos y gastos para los ejercicios 2013 y siguientes se ha partido de la certificación expedida por la Intervención General relativa a los estados de ejecución del Presupuesto 2012 una vez finalizadas las operaciones de contabilización que sirven de base para la liquidación de éste que se encuentra en fase de confección.(anexo 1)

-Para el cálculo de la anualidad teórica se ha solicitado a la Tesorería Municipal informe relativo a su cuantificación.(anexo 2)

-La estimación de los derechos reconocidos se ha efectuado sobre el informe emitido por la Recaudación Municipal.(anexo 3)

- La reducción del gasto anual de personal se ha estimado conforme certificado expedido por el Departamento de RRHH.(anexo 4)

-El cálculo del ahorro neto se ha efectuado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público, deduciéndose el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos.



extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios

En base a todo lo expuesto, se efectúa la siguiente proyección del cálculo de Ahorro Neto para los ejercicios 2013/2015, pudiendo comprobarse el cumplimiento del objetivo propuesto.

AHORRO NETO 2013

	DRN (a)	ORN (b)
CAPÍTULO 1	43.962.055,98	34.297.859,45
CAPÍTULO 2	2.315.576,57	40.852.012,82
CAPÍTULO 3	14.912.082,30	39.248,70
CAPÍTULO 4	28.765.596,70	928.882,02
CAPÍTULO 5	359.802,34	-
	90.315.113,89	76.118.002,99

Ahorro Bruto (a)- (b)	14.197.110,90
Anualidad Teórica	- 17.440.154,14
Medida Financiera	0,00
Ahorro Neto	-3.243.043,24 -3,59%

AHORRO NETO 2014

	DRN (a)	ORN (b)
CAPÍTULO 1	44.961.524,23	33.837.351,47
CAPÍTULO 2	2.315.576,57	37.636.119,38
CAPÍTULO 3	15.041.171,58	39.248,70
CAPÍTULO 4	28.765.596,70	928.882,02
CAPÍTULO 5	359.802,34	-
	91.443.671,41	72.441.601,57

Ahorro Bruto (a)- (b)	19.002.069,84
Anualidad Teórica	- 17.440.154,14
Medida Financiera	0,00
Ahorro Neto	1.561.915,70 1,71%





AHORRO NETO 2015

	DRN (a)	ORN (b)
CAPÍTULO 1	45.791.091,96	33.409.091,00
CAPÍTULO 2	2.315.576,57	37.636.119,38
CAPÍTULO 3	15.172.842,65	39.248,70
CAPÍTULO 4	28.765.596,70	928.882,02
CAPÍTULO 5	359.802,34	-
	92.404.910,21	72.013.341,10
Ahorro Bruto (a)- (b)	20.391.569,11	
Anualidad Teórica	15.473.210,25	-
Medida Financiera	0,00	
Ahorro Neto	4.918.358,86	

5,32%

El presente Plan de Saneamiento se ha elaborado prescindiendo de expectativas de mejora en la economía nacional, que de darse implicarían, necesariamente, aumentos en el estado de ingresos de la Hacienda Municipal. En Torrejón de Ardoz, a 21 de enero 2013. Fdo Ignacio Vázquez Casavilla. Concejal Delegado Empleo, Hacienda y Universidad”

Se da lectura al Informe de Intervención que literalmente dice lo siguiente:

“Por parte del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad se entrega a esta Intervención documento denominado “Plan de Saneamiento Financiero 2013-2015 destinado a la obtención de Ahorro Neto Positivo”. Habiéndose solicitado por parte del mismo, de forma verbal, la emisión de informe relativo al documento citado, por esta Intervención se emite el presente informe, atendiendo con carácter general a lo previsto en los arts. 214 y ss-TRLRHL así como el art.4 RD 1174/1987, de 18 de septiembre:

- En primer lugar señalar que un plan de saneamiento financiero es un documento en el que se recogen la propuesta de adopción de medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a 0 el ahorro neto negativo.

El ahorro neto es un indicador de capacidad de endeudamiento de forma que pone de manifiesto en qué medida los ingresos corrientes de carácter ordinario son suficientes para cubrir los gastos corrientes, también de carácter ordinario, y la amortización de las operaciones que están en vigor. Si estos datos se consideran atendiendo a principio “de caja” pone de manifiesto además el margen de liquidez con que se funciona.



El art. 53 TRLRHL establece cómo se calcula el "ahorro neto legal", así se entenderá por ahorro neto de las entidades locales la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

- El régimen general que regula las operaciones de crédito en el ámbito de las entidades locales se establece en los arts. 48 y ss. TRLRHL. No obstante, y con carácter excepcional, la Disposición Adicional septuagésima tercera de la Ley 7/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 permite a las entidades locales la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, siempre que tengan por finalidad la reducción de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización o el riesgo de aquellas operaciones respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento. En la misma norma se establece que, además de la necesidad de formalizar la operación correspondiente, previa aprobación por el órgano competente, las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, habrán de elaborar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda, que se habrá de aprobar por sus respectivo Pleno, para corregir en el plazo máximo de 3 años el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento.

- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pretende acogerse a la posibilidad establecida en la D.A. 31ª LPGE para 2013 y refinanciar las operaciones vigentes concertadas con anterioridad a 2012 a fin de ampliar el periodo de amortización de las mismas.

- Los datos de partida para la elaboración del plan de saneamiento son los que se derivan de la estimación de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 así como las previsiones recogidas en el plan de ajuste elaborado en el ejercicio 2012 partiendo de los datos de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 y que se elaboró para poder acogerse el Ayuntamiento a las medidas excepcionales previstas en el RD Ley 4/2012 citado. Los datos referidos a 31 de diciembre de 2011 y 2012, son:

	2011	2012
--	------	------



Ahorro neto	-8,14%	-27,45%
Nivel de endeudamiento	76,68%	158,21%
Carga financiera	6,3 %	15,35%

Los datos relativos al ejercicio 2012 son provisionales dado que a la fecha no está cerrada la contabilidad ni liquidado el presupuesto.

De la comparativa anterior se aprecia que los indicadores relativos a las operaciones de crédito vigentes han aumentado de forma importante debido a las operaciones de crédito concertadas para hacer frente al pago a proveedores de acuerdo con el RD Ley 4/2012, pero, en cualquier caso, se trata de operaciones a largo plazo que generan obligaciones a las que hay que hacer frente con los recursos ordinarios.

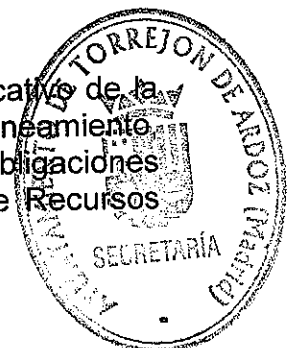
Sin perjuicio de la provisionalidad de los datos, las medidas recogidas en el documento presentado recogen básicamente las medidas propuestas en el plan de ajuste elaborado por este Ayuntamiento para acogerse al procedimiento excepcional de pago a proveedores previsto en el RD Ley 4/2012. En lo que se refiere a las mismas, a pesar de haberse cumplido las previsiones de las mismas, no han sido suficientes para modificar la situación económica y presupuestaria municipal.

- De las posibilidades que establece la LPGE para 2013, lo que se persigue es la refinanciación de operaciones de crédito mediante la ampliación del periodo previsto para la amortización de los mismos a fin de reducir la carga financiera.

La ampliación del periodo de amortización de las operaciones vigentes supondría reducir la anualidad teórica siempre que se mantuvieran las condiciones en que están concertadas las operaciones existentes. De forma inmediata se conseguiría liquidez al reducir el pago de la amortización de las operaciones que sean objeto de modificación, aunque también se va a producir, por las condiciones del mercado, un incremento de las obligaciones en el capítulo 3 de gastos "Gastos financieros", al incrementarse los intereses, así como reducir las necesidades de crédito disponible en el capítulo 9 del estado de gastos "Pasivos financieros".

En este sentido, se establece, como objetivo del plan, una reducción mínima de 3.000.000,00 de euros de la carga financiera para los próximos ejercicios. Se desconoce a qué corresponde este importe.

- Se aporta informe del departamento de recaudación justificativo de la estimación de los derechos reconocidos reflejados en el plan de saneamiento informe que no se cuestiona. En relación con las previsiones de obligaciones reconocidas se aporta informe suscrito por la Jefa del Servicio de Recursos





Humanos como soporte documental de la previsión de reducción del Capítulo 1 del estado de gastos. En el documento presentado se recoge previsión de reducción de gastos siendo la partida más importante la relativa al importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 y que se encontraban registradas en la Cta. (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Esta Intervención, como se ha dicho, no cuestiona el informe emitido por el departamento de recaudación, ni el emitido por RRHH y efectivamente las obligaciones imputadas al ejercicio 2012 que a 1 de enero de 2012 formaban parte del saldo a esa fecha de la Cta. (413) no se van a volver a imputar en el ejercicio 2013. No obstante, la cuenta 413 sigue presentando saldo a 31 de diciembre de 2012, por importe de 3.870.305,20 €. Actualmente el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta con presupuesto prorrogado por lo que esta Intervención desconoce si la reducción de gastos prevista se materializa en las previsiones iniciales del presupuesto definitivo que se apruebe en su momento.

Por lo anterior, así como por la repercusión de las medidas recogidas en el plan de ajuste vigente, no se puede valorar por esta Intervención la realidad de las previsiones recogidas.

- Por otro lado, la LO 2/2012 establece la obligación de perseguir la situación de equilibrio o superávit en términos de estabilidad presupuestaria trasladando la información presupuestaria disponible en cada momento a términos Sec 95. Con el planteamiento realizado en la situación actual se produce un incremento del capítulo 3 del estado de gastos, gasto no financiero, reduciéndose en su caso, el capítulo 9, gasto financiero. En el plan no se realiza ninguna mención a la repercusión que los resultados propuestos tendrían a efectos de estabilidad presupuestaria y medidas de corrección en su caso.

- En cuanto al procedimiento para la tramitación, en su caso, de la propuesta realizada, la D.A. 31ª establece que los planes, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, deberán comunicarse, para su aprobación, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.





En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, 24 de enero de 2012. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno"

Se da lectura al informe de Recaudación que literalmente dice lo siguiente:

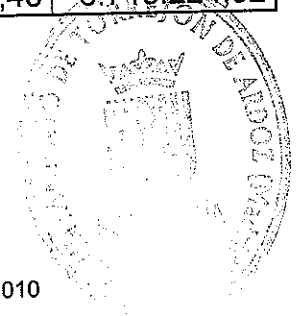
"Con fecha 22 de enero de 2013 por el Concejal Delegado de Hacienda se facilita el apartado 3 rubricado DESARROLLO DEL PLAN que recoge una proyección de ingresos para los ejercicios 2013 a 2015 tomando como base los datos de 2012 y se solicita la valoración de las magnitudes reflejadas.

MEDIDA 1. REVISIÓN DE LOS TIPOS Y TARIFAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

En la medida se proyectan las estimaciones de derechos netos a liquidar y reconocer por los conceptos y ejercicios señalados. Se recoge el cuadro de estimaciones del Plan de Saneamiento:

Eco.	Concepto	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos reconocidos netos 2013	Derechos reconocidos netos 2014	Derechos reconocidos netos 2015
11300	IBI	22.035.139,02	25.809.882,79	26.560.080,44	27.320.282,05
11500	IVTM	6.618.493,65	7.081.788,21	7.081.788,21	7.081.788,21
11600	IIVTNU	3.155.377,26	3.234.261,69	3.234.261,69	3.234.261,69
13000	IAE	4.468.494,84	5.534.073,60	5.534.073,60	5.534.073,60
	Total Medida Capítulo 1	36.277.504,77	41.660.006,28	42.410.203,94	43.170.405,55
29000	ICIO	395.775,73	395.775,73	395.775,73	395.775,73
	Total Medida Capítulo 2	395.775,73	395.775,73	395.775,73	395.775,73
	Tasa Municipales*	6.381.753,53	6.454.464,17	6.583.553,45	6.715.224,52
	Total Medida Capítulo 3	6.381.753,53	6.454.464,17	6.583.553,45	6.715.224,52

Descontado 565.391,32 tasa Telefonía Móvil





A continuación se contrastan las cifras recogidas en el cuadro anterior con las estimaciones realizadas en el Departamento de Recaudación para analizar la justificación y adecuación de las contenidas en el Plan.

A fecha de emisión de este informe por el Departamento de Recaudación se ha realizado una estimación de cuotas liquidas exclusivamente de padrón con los siguientes parámetros:

- Para la estimación de los derechos a liquidar por padrón se ha realizado una simulación de liquidación de los padrones de los distintos conceptos teniendo en cuenta la modificación de tipos y tarifas vigentes en 2013.
- Para la estimación de la bonificación del 2% en la cuota de los recibos domiciliados se han tomado magnitudes constantes de 2012 por falta de campañas de domiciliación que pudieran incrementar el número de recibos domiciliados a la vista, además, de la variación insignificante en el porcentaje de recibos abonados por domiciliación en los últimos 4 años.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Estimación cuota líquida Padrón: 25.265.818,9€. Se tiene en cuenta la incorporación de unidades de alta a padrón de 2013 vía ponencias parciales y 902.

Estimación de la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLrHL y Ordenanza reguladora: 251.304,68€

La diferencia, que asciende a 795.368,57€, se podrá alcanzar mediante la liquidación de altas de ejercicios anteriores conforme se remitan por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia los ficheros DOC derivados de declaraciones de 902, con particular significación de edificaciones en el SUNP T2 y Soto de Henares ya realizadas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Estimación cuota líquida Padrón: 6.949.538,34€

Estimación de la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLrHL y Ordenanza reguladora: 42.917,44€.

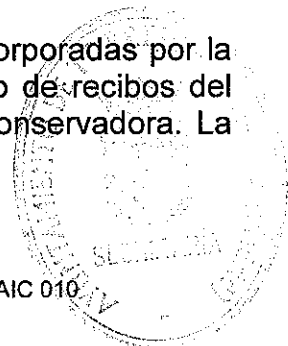
Se ha simulado la liquidación del padrón sin tener en cuenta las altas incorporadas por la DGT al ejercicio 2013 a la vista del escaso crecimiento del número de recibos del último ejercicio respecto al anterior con el objetivo de proyectar una estimación conservadora. A la vista de lo anterior, se considera que la estimación es realizable.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estimación cuota líquida Padrón: 4.422.884,54€

Estimación de la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLrHL y Ordenanza reguladora: 45.387,30€.

Se ha simulado la liquidación sin tener en cuenta las altas incorporadas por la AEAT del ejercicio 2012 a la vista del crecimiento del número de recibos del último ejercicio con el objetivo de proyectar una estimación conservadora. La





incorporación de las cantidades procedentes de cuotas nacionales y provinciales, que en 2012 han ascendido a 734.345,77€, y las liquidaciones de alta trimestrales entre las que se incluyen las actividades para las que termina la exención por inicio de actividad, hacen pensar que la estimación es realizable.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La estimación del Plan de Saneamiento mantiene para 2013 derechos liquidados de 2012. El incremento del tipo de gravamen vigente para 2013 podrá absorber un eventual descenso en el número de transmisiones sujetos al impuesto, siempre que mantenga en parecidos términos el número de declaraciones o autoliquidaciones presentadas. No obstante lo anterior, el cumplimiento de la estimación está ligado a la evolución del mercado inmobiliario por lo que resulta difícil de predecir.

Por otra parte, la reciente modificación del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica ayudará a evitar hechos imposables no declarados cuyo título se pretenda inscribir en el Registro de la Propiedad.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La estimación del Plan de Saneamiento mantiene para 2013 la cantidad de derechos liquidados de 2012. Se considera una estimación razonable por la posible petición de licencias en ámbito urbanizado recientemente de uso industrial y el importe no cuantitativamente significativo.

Tasas. No se desagrega por concepto, pero el mantenimiento de los derechos reconocidos en 2012 para ejercicios 2013 y sucesivos se alcanzará si un eventual descenso en otras figuras se absorben con el incremento que se producirá en la Tasa de Recogida de Residuos y por la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras según la estimación para 2013 que se adjunta:

Tasa de Recogida de Residuos.

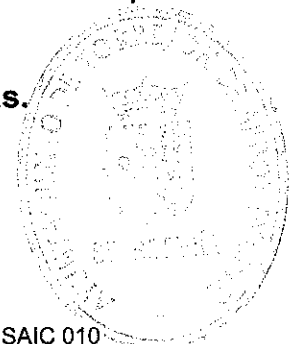
Estimación cuota líquida Padrón: 682.264,46€.

Estimación de la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLRHL y Ordenanza reguladora: 6.395,35€.

No se han tenido en cuenta altas que se deducirán del incremento de unidades urbanas susceptibles de tributar en esta tasa puestas de manifiesto en el incremento del IBI y que se conocerán con el fichero del padrón catastral. Puede suponer un incremento de 100.000€ respecto de 2012.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

Estimación cuota líquida Padrón: 849.321,10€.





Estimación de la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLRHL y Ordenanza reguladora: 10.609,78€.

Quedan pendientes de liquidar aproximadamente 800 aprovechamientos divididos por igual entre residenciales e industriales una vez terminados los procedimientos de comprobación limitada en los que se han detectado que acercará la estimación a 1.000.000€. Quedarían pendientes además la liquidación de ejercicios no prescritos conforme se especifican en los procedimientos de comprobación limitada ya iniciados. Puede suponer un incremento de 380.000€ respecto 2012.

La estimación del resto de tasas queda sujeta a la evolución de la actual situación económica.

MEDIDA 2. FINALIZACIÓN DE BONIFICACIÓN DE VPO EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se recoge en la medida el ritmo de vencimiento del plazo de 3 años de disfrute de la bonificación prevista en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8.1.2 de la Ordenanza reguladora con los siguientes datos:

	Δ2013/201 2	Δ2014/201 2	Δ2015/201 2
Incorporación padrón IBI fin bonificación VPO	162.010,51	245.281,10	314.647,22
Total Medida 2 Capítulo 1	162.010,51	245.281,10	314.647,22

Los importes recogidos en el cuadro anterior responden al número de unidades que pierden la bonificación en los ejercicios señalados, habiéndose comprobado su correspondencia con el ritmo de desaparición del beneficio según los datos grabados en el programa de gestión tributaria municipal y la adecuación de las cantidades de incremento de cuota.

MEDIDA 3. POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

Se cuantifica en la medida el impacto derivado del descubrimiento de hechos imposables no declarados con referencia expresa al IBI y a las tasas.

	Δ Derechos reconocidos netos 2013/2012	Δ Derechos reconocidos netos 2014/2012	Δ Derechos reconocidos netos 2015/2012
Ingresos derivados Inspección			
Capítulo 1	-	166.000,00	166.000,00
Capítulo 3	125.000,00	125.000,00	125.000,00
Total Medida 3	125.000,00	125.000,00	125.000,00



En materia de IBI la actividad de la Oficina de Catastro Municipal de reciente creación se centrará en el ejercicio 2012 a impulsar la tramitación de expedientes relacionados con los procedimientos de incorporación citados en el artículo del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en función de quien tenga atribuida su competencia por aplicación del convenio suscrito con la Dirección General de Catastro para 901 y 902. Actualmente, por la Oficina ya se está en condiciones de generar los ficheros FIN de los 902 presentados, que devueltos en ficheros DOC, dará lugar a la liquidación de cuotas de ejercicios no prescritos y a la incorporación de bienes inmuebles al padrón de 2014. Además se debería producir la incorporación de la modificación de datos físicos y económicos por procedimientos de subsanación de discrepancias detectados de oficio por el Ayuntamiento. Se considera que la proyección del capítulo 1 se materializará en la cuantía y plazo señalado en el cuadro.

Igualmente, se consideran realizables las cantidades estimadas para el capítulo 3 en los ejercicios previstos como resultado del ejercicio ordinario de la actividad de la Inspección Municipal a la vista de los antecedentes y de los derechos ya detectados omitidos por los sujetos pasivos en Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras. De esta última figura se tienen detectados 800 aprovechamientos para los que además se liquidarán ejercicios no prescritos. Lo que se informa a los efectos oportunos. En Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2013. Ricardo Pinto Arroyo. El Jefe del Departamento de Recaudación."

Se da lectura al informe de Tesorería que literalmente dice lo siguiente:

ASUNTO: CALCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015

I.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

PRIMERO.- El importe de la anualidad Teórica de amortización de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 a la que hace referencia el artículo 53 del Real Decreto 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se ha determinado, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación de préstamo, del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Dando lugar a las siguientes anualidades:



ANUALIDAD TEORICA 2013

ENTIDAD	CUOTA	TRIMESTRES	ANUALIDAD
BANKIA	328.599,63	4	1.314.398,52
BANKIA	433.613,64	4	1.734.454,56
BANKIA	69.738,25	4	278.953,00
BANKIA	30.777,14	4	123.108,56
BANKIA	58.486,86	4	233.947,44
SANTANDER	153.128,69	4	612.514,76
BBVA	153.250,68	4	613.002,72
DEXIA SABADELL	871.450,49	1	871.450,49
DEXIA SABADELL	203.881,44	1	203.881,44
DEXIA SABADELL	48.117,68	4	192.470,72
NOVA CAIXA	52.198,64	4	208.794,56
SABADELL ICO	63.878,50	2	127.757,00
SANTANDER ICO	1.913.254,49	1	1.913.254,49
SANTAMDER ICO	53.689,40	1	53.689,40
ICO RAJOY	2.239.619,12	4	8.958.476,48
TOTAL ANUALIDAD			17.440.154,14

ANUALIDAD TEORICA 2014

ENTIDAD	CUOTA	TRIMESTRES	ANUALIDAD
BANKIA	328.599,63	4	1.314.398,52
BANKIA	433.613,64	4	1.734.454,56
BANKIA	69.738,25	4	278.953,00
BANKIA	30.777,14	4	123.108,56
BANKIA	58.486,86	4	233.947,44
SANTANDER	153.128,69	4	612.514,76
BBVA	153.250,68	4	613.002,72
DEXIA SABADELL	871.450,49	1	871.450,49
DEXIA SABADELL	203.881,44	1	203.881,44
DEXIA SABADELL	48.117,68	4	192.470,72
NOVA CAIXA	52.198,64	4	208.794,56
SABADELL ICO	63.878,50	2	127.757,00
SANTANDER ICO	1.913.254,49	1	1.913.254,49
SANTAMDER ICO	53.689,40	1	53.689,40



ICO RAJOY	2.239.619,12	4	8.958.476,48
TOTAL ANUALIDAD			17.440.154,14

ANUALIDAD TEORICA 2015

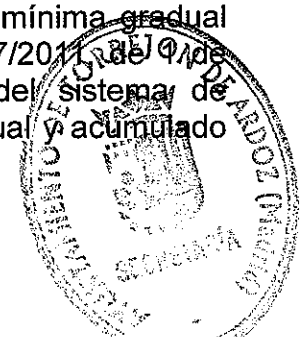
ENTIDAD	CUOTA	TRIMESTRES	ANUALIDAD
BANKIA	328.599,63	4	1.314.398,52
BANKIA	433.613,64	4	1.734.454,56
BANKIA	69.738,25	4	278.953,00
BANKIA	30.777,14	4	123.108,56
BANKIA	58.486,86	4	233.947,44
SANTANDER	153.128,69	4	612.514,76
BBVA	153.250,68	4	613.002,72
DEXIA SABADELL	871.450,49	1	871.450,49
DEXIA SABADELL	203.881,44	1	203.881,44
DEXIA SABADELL	48.117,68	4	192.470,72
NOVA CAIXA SABADELL	52.198,64	4	208.794,56
ICO	63.878,50	2	127.757,00
ICO RAJOY	2.239.619,12	4	8.958.476,48
TOTAL ANUALIDAD			15.473.210,25

Por lo que se informa a los efectos oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 22 de Enero de 2013. LA TESORERA. Fdo. Nieves Baquero Tenés”

Se da lectura al informe de Recursos Humanos que literalmente dice lo siguiente:

“De acuerdo con las previsiones de posibilidad de jubilación del personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz durante los años 2013 a 2015 y la según normativa vigente al respecto, la estimación de ahorro que supondría al Ayuntamiento el acceso a la jubilación ordinaria con la edad mínima gradual partiendo de 65 años prevista en el artículo 4.2 de la Ley 27/2011, de 28 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, en los años indicados, sería el siguiente anual y acumulado con respecto al año 2012:





AÑO	AHORRO	ACUMULADO
2013	314.380,28	825.262,39
2014	302.940,95	1.325.592,89
2015	223.464,30	1.792.117,94

Lo que se informa a los efectos del requerimiento de la Concejalía de Hacienda al respecto. Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez”

Interviene el Sr. Fouce para decir que se dice que se reduce la carga en 3 millones, pero no hay tal situación, porque ni siquiera el informe de intervención es favorable, y a esos efectos hay cuestiones que no se van a recibir por lo que va a dar lugar a mayor déficit.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que ahora se muestra gasto excesivo e imparable e incontrolado que ha hecho el Equipo de Gobierno.

Interviene el Sr. Fouce para decir que es una responsabilidad traer lo que ahora se aporta que no va a suponer nada, y que va a implicar mayor subida de impuestos para pagar lo que se pretende.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU: NO.

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación, y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre desafectación de la finca registral 73274 del SUN-T2 y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la desafectación, se propone al Ayuntamiento Pleno aprobación definitiva de la desafectación de dotacional de defensa de la parcela de referencia.

Torrejón de Ardoz a veintinueve de enero de dos mil trece. Fdo. José
Luís Navarro Coronado. C.D. DE URBANISMO”





Se da lectura al Informe del Secretario General que literalmente dice lo siguiente:

“En los términos de Reglamento de Bienes de Entidades Locales, una vez cumplido el trámite de publicidad de la aprobación inicial de la desafectación de un bien público, se ha de adoptar acuerdo sobre la desafectación definitiva que ha de ser aprobado por mayoría absoluta.

En este caso, en relación a la parcela del SUN-T2 de dotacional de defensa, en el periodo de publicidad no ha habido alegaciones y se informa favorablemente el acuerdo de desafectación definitiva de la mencionada parcela que pasa por ello a bien patrimonial de propios en el término de reglamento de bienes. Torrejón de Ardoz a veintinueve de enero de dos mil trece. Secretario”

Interviene el Sr. Fouce para decir que su grupo se va a abstener porque todavía no se dice a que se va a dedicar la finca.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación este punto del orden del día, y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva del Plan Especial de las parcelas y terrenos al Este del suelo urbano. Atribución al Ayuntamiento de los suelos de cesión y otros conforme a anuncio de aprobación inicial con resolución de alegaciones y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

Se aprobó y se publicó el Plan Especial de las parcelas y terrenos sitios al Este del suelo urbano (y de atribución al Ayuntamiento de los suelos de cesión obligatoria) y ha habido unas alegaciones que han sido informadas por el redactor, en el sentido que consta en el expediente.

Hechas las publicaciones y las notificaciones pertinentes, tanto personales como por vía de tablón de anuncios, y con remisión al Ministerio Fiscal a los efectos de posibles desconocidos y no ha habido ni alegación ni objeción.





Existe informe favorable tanto de los redactores del plan como del Secretario General, y el plan cumple lo prevenido en la legislación del suelo en el Real Decreto 1093/97, por ello previo informativa de Urbanismo se propone al Pleno que se apruebe por mayoría absoluta. Torrejón de Ardoz a veinticuatro de enero de dos mil trece. Fdo. José Luís Navarro. C.D. de Urbanismo"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación para la aprobación de la modificación de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Festejos y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

"Se propone la aprobación definitiva de la ordenanza del ruido, en cuyo plazo de aprobación inicial no ha habido alegaciones y han transcurrido ya los 30 días por lo cual el texto queda sin variación. Torrejón de Ardoz a veintinueve de enero de dos mil trece. Fdo. Valeriano Díaz Baz. C.D. DE MEDIO AMBIENTE"

Se da lectura a la ordenanza que literalmente dice lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

TÍTULO I - Disposiciones generales.

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito de aplicación.
- Art. 3. Definiciones.
- Art. 4. Información al público.
- Art. 5. Competencias.

TÍTULO II - Evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Art. 6. Clasificación y tipos de áreas acústicas.
- Art. 7. Objetivos de calidad acústica para ruido.
- Art. 8. Mapas de Ruido y Planes de Acción.
- Art. 9. Zonas especiales.
- Art. 10. Elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental

TÍTULO III - Evaluación del ruido y vibraciones de los emisores acústicos.

- Art. 11. Niveles de evaluación sonora y aplicación de los índices acústicos
- Art. 12. Límites de nivel de ruidos.
- 8. Valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior.





- 9. Valores límite de transmisión de ruido al ambiente interior.
- 10. Valores límite de emisión de ruido de los vehículos a motor, maquinaria e instalaciones de climatización o ventilación forzada.
- Art. 13. Límites de nivel de vibraciones de emisores nuevos en espacios interiores.
- Art. 14. Periodos horarios.

TÍTULO IV - Prevención de la contaminación acústica.

- Art. 15. Evaluación de la incidencia acústica sobre el medio ambiente.
- Art. 16. Contenido de los estudios de impacto ambiental en lo referente a ruido.
- Art. 17. Contenido de los proyectos sometidos a calificación ambiental en lo referente a ruido.
- Art. 18. Contenido del informe de evaluación de la incidencia acústica.
- Art. 19. Criterios generales para la evaluación acústica de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental.
- Art. 20. Criterios generales para la determinación de medidas correctoras de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental.

TÍTULO V - Ordenación de actividades específicas potencialmente contaminantes por ruidos y Vibraciones.

Capítulo 1 - Condiciones acústicas en edificios.

- Art. 21. Disposiciones generales.
- Art. 22. Condiciones acústicas de nuevas urbanizaciones.
- Art. 23. Instalaciones en la edificación.
- Art. 24. Información sobre la vivienda.

Capítulo 2 - Vehículos a motor.

- Art. 25. Mantenimiento.
- Art. 26. Control de vehículos a motor.
- Art. 27. Prohibiciones.
- Art. 28. Avisadores acústicos y alarmas en vehículos.

Capítulo 3 - Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

- Art. 29. Generalidades.
- Art. 30. Actividad humana.
- Art. 31. Animales domésticos.
- Art. 32. Ruido en el interior de las viviendas o locales particulares.
 - 1. Comportamientos en el interior de viviendas o locales particulares.
 - 2. Otros focos de ruido en el interior de las viviendas.
- Art. 33. Ruido en el ambiente exterior.
 - 6. Actividades ruidosas en el medio ambiente exterior.
 - 7. Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.-
- Art. 34. Actividades musicales al aire libre.

Capítulo 4 - Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos.

- Art. 35. Trabajos con empleo de maquinaria.
- Art. 36. Características de la maquinaria utilizada en obras en la vía pública.
- Art. 37. Carga y descarga.

Capítulo 5 - Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones.

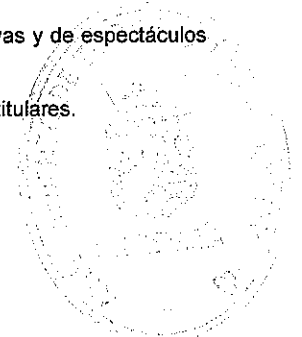
- Art. 38. Medidas relativas a máquinas e instalaciones que afecten a viviendas.
- Art. 39. Ruido estructural y transmisión de vibraciones.
- Art. 40. Distancias.
- Art. 41. Equipos de aire acondicionado y bombas de calor.

Capítulo 6 - Ruido producido por avisadores acústicos.

- Art. 42. Sistemas de alarma.

Capítulo 7 - Condiciones exigibles a actividades comerciales, industriales y de servicios.

- Art. 43. Disposiciones generales.
- Art. 44. Aislamiento acústico y niveles de emisión de actividades.
 - 7. Clasificación de nuevas actividades a efectos de condiciones de insonorización
 - 8. Valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo en nuevas actividades recreativas y de espectáculos públicos y asimilables
- Art. 45. Características del vestíbulo de entrada.
- Art. 46. Condiciones específicas para actividades reguladas por esta ordenanza y deberes de los titulares.
 - C. Condiciones específicas para actividades musicales en edificios habitados.
 - CI. Condiciones específicas para actividades musicales en edificios no habitados.
 - CII. Deberes específicos de los titulares de las actividades.
 - CIII. Condiciones específicas para las terrazas o veladores.





- Art. 47. Equipo limitador y/o registrador.
- Art. 48. Estudio acústico, comprobación y control de actividades musicales.
- Art. 49. Protección frente al ruido de impacto.

TÍTULO VI - Instrumentos económicos.

- Art. 50. Medidas económicas, financieras y fiscales.

TÍTULO VII - Disciplina.

- Art. 51. Inspección, vigilancia y control.
- Art. 52. Actuación inspectora.
- Art. 53. Inspección de los vehículos a motor.
- Art. 54. Responsables.
- Art. 55. Medidas cautelares.
- Art. 56. Reapertura de actividad.
- Art. 57. Procedimiento de revocación de licencia o autorización.

TÍTULO VIII - Régimen sancionador.

- Art. 58. Normativa aplicable.
- Art. 59. Competencia sancionadora.
- Art. 60. Infracciones.
- Art. 61. Sanciones.

DISPOSICIONES:

DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS:

ANEXO PRIMERO. VALORACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS DE LOS EMISORES ACÚSTICOS.
ANEXO SEGUNDO. VALORACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS AMBIENTALES.
ANEXO TERCERO. VALORACIÓN DE LAS VIBRACIONES EN EMISORES NUEVOS.
ANEXO CUARTO. MEDICIÓN DEL AISLAMIENTO AL RUIDO AÉREO.
ANEXO QUINTO. DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO AL AMBIENTE EXTERIOR Y DE LOS NIVELES DE TRASMISIÓN DE RUIDO EN AMBIENTE INTERIOR.
ANEXO SEXTO. PRECAUCIONES A CONTEMPLAR DURANTE LAS MEDICIONES.
ANEXO SÉPTIMO. MEDIDA DE NIVELES SONOROS PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR.
ANEXO OCTAVO. EQUIPOS DE MEDICIÓN.
ANEXO NOVENO. DEFINICIONES.
ANEXO DECIMO. NORMAS UNE E ISO CITADAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para elaborar Ordenanzas en materia de protección del medio ambiente frente al ruido y vibraciones. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones aplicada en Torrejón de Ardoz se han venido produciendo grandes cambios legislativos en materia de medio ambiente, así como avances técnicos importantes en el campo de su control.

Por ello, nuevamente ha de acometerse la regulación de la lucha contra el ruido desde la perspectiva más amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema: actuaciones de prevención, vigilancia y control a través de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental, y la actuación administrativa de inspección, control y disciplina sobre los diferentes emisores acústicos.

Entre los diversos factores que motivan la aprobación de esta nueva Ordenanza, cabe destacar los siguientes:

En primer lugar, la aprobación de dos Reales Decretos de desarrollo reglamentario de la Ley del Ruido: el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por los que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, el primero, y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el segundo, han hecho necesaria desde un punto de vista técnico la incorporación de estas nuevas normas al ordenamiento municipal. En ellos se han introducido



conceptos precisos en lo referente a la fijación de objetivos de calidad acústica para cada tipo de área acústica y también para el interior de las edificaciones, límites de emisión e inmisión, y se fijan los métodos y procedimientos de medición y evaluación de ruidos y vibraciones.

La nueva Ordenanza aprovecha esta necesidad de actualización para dotar del marco regulatorio básico que será de aplicación en los supuestos en que haya de intervenir para la corrección de las superaciones de niveles sonoros ambientales en las zonas de protección acústica especial (ZPAE) a través de planes zonales de acción, plasmando medidas específicas para la lucha contra el ruido procedente del tráfico, así como de las actividades de ocio nocturno de la ciudad.

En la firme creencia de que es posible conciliar el descanso de los vecinos con el desarrollo de las actividades susceptibles de ser productoras de ruido en la ciudad se introduce la regulación de nuevos procedimientos dirigidos a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las actividades. El objetivo es dar prioridad a la intervención municipal mediante actuaciones no sancionadoras, sino dirigidas a la adopción de medidas correctoras, dando la oportunidad a las actividades de adecuarse y hacer viable su funcionamiento, defendiendo el óptimo desarrollo económico de la ciudad, a la vez que salvaguardando de molestias a los vecinos directamente afectados.

Hacer especial mención a las especiales características contaminantes en esta materia de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz. La Ordenanza por razón de su competencia estrictamente municipal y teniendo en cuenta la normativa internacional no puede dar respuesta a los problemas de contaminación acústica que representa a los vecinos de Torrejón de Ardoz y que vienen sufriendo desde hace mucho tiempo.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que en materia de la protección del medio ambiente corresponden al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones derivadas de la contaminación acústica.

2. Los objetivos generales de esta ordenanza son los siguientes:

- Prevenir la contaminación acústica y sus efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.
- Establecer los niveles, límites, sistemas, procedimientos e instrumentos de actuación necesarios para el control eficiente por parte de las Administraciones Públicas del cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

1. Queda sometida a las disposiciones de esta ordenanza cualquier actividad pública o privada y, en general, cualquier emisor acústico que origine contaminación por ruidos o vibraciones que afecten a la población o al medio ambiente y esté emplazado o se ejerza en el territorio de Torrejón de Ardoz, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y otras normativas de aplicación.

2. Lo dispuesto en esta ordenanza será exigible como prescripción a las condiciones a imponer en las licencias de instalación, de apertura y funcionamiento, o de cualquier otra autorización de toda clase de construcciones, demoliciones, obras en vía pública, instalaciones industriales, recreativas, musicales, de espectáculos y de servicios, y cuantos usos se relacionan en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, así como la ampliación o reforma que sobre dichas instalaciones o actividades se proyecte y en su caso, como medida correctora exigible, sin perjuicio, de lo establecido en la legislación vigente.

Art. 3. Definiciones.

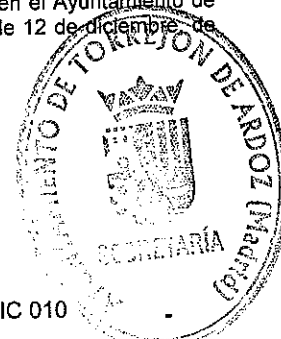
1. A los efectos de esta ordenanza, los conceptos y términos básicos referentes a ruido y vibraciones quedan definidos en el anexo noveno.

2. Los términos no incluidos en el anexo noveno se interpretarán de acuerdo con la CTE, las normas UNE y, en su defecto, las Normas ISO que resulten aplicables, algunas de las cuales se relacionan en el anexo décimo.

Art. 4. Información al público.

El acceso por parte de los particulares a la información en materia de contaminación acústica en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se realizará de acuerdo con las previsiones que establece la Ley 38/1995, de 12 de diciembre de Derecho de Acceso a la Información en Materia de Medio Ambiente.

Art. 5. Competencias.





Corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las siguientes competencias, sin perjuicio de las que tenga asignadas otras normativas comunitarias, estatales o autonómicas:

- a) El control, inspección y vigilancia de las actividades reguladas en esta ordenanza.
- b) El ejercicio, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, de la potestad sancionadora.
- c) El establecimiento de medidas correctoras para la prevención y corrección de la contaminación acústica, en el ámbito de sus competencias.
- d) La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica y zonas especiales.
- e) Cuantas otras acciones conduzcan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

TÍTULO II - EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL.

Art. 6.- Clasificación y tipos de áreas acústicas.

1. La clasificación de áreas acústicas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y normas que la desarrollan, agrupadas conforme a los tipos previamente determinados en la normativa municipal y autonómica y los usos predominantes asignados a cada tipo de área, es la siguiente:

a) Ambiente exterior:

Tipo I: área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso sanitario.
- Uso docente o educativo.
- Uso cultural.
- Espacios protegidos.

Tipo II: área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso residencial.
- Zona verde, excepto en casos en que constituyen zonas de transición.

Tipo III: área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso terciario distinto del contemplado en el tipo IV.

Tipo IV: área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso terciario con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos.

Tipo V: área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren menor protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso industrial.

Tipo VI: área especialmente ruidosa. Comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres sonoras en favor de infraestructuras de transporte (por carretera, ferroviario y aéreo) y áreas de espectáculos al aire libre. Uso del suelo:

- Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte u otros equipamientos públicos que lo reclamen.

Tabla A

R.D.1367/2007	Ordenanza Municipal	Tipo de área acústica. Usos
e	Tipo I (área de silencio)	Sanitario, docente y cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	Residencial.
d	Tipo III (área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo IV)	Terciario distinto del contemplado en el c).
c	Tipo IV (área tolerablemente ruidosa)	Terciario con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos.
b	Tipo V (área ruidosa)	Industrial.
f	Tipo VI (área especialmente ruidosa)	Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte u otros equipamientos públicos que lo reclamen.

b) Ambiente interior:

Tipo VII: área de trabajo. Zona del interior de los centros de trabajo, sin perjuicio de la normativa específica en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Tipo VIII: área de vivienda. Zona del interior de las viviendas y usos equivalentes, en la que se diferenciará entre la subzona residencial habitable, que incluye dormitorios, salones, despachos y sus equivalentes funcionales, la





subzona residencial servicios, que incluye cocinas, baños, pasillos, aseos y sus equivalentes funcionales, y la subzona hospedaje.

2. A efectos de la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica en ambiente exterior, las zonas que se encuadren en cada uno de los tipos señalados en el apartado anterior lo serán sin que ello excluya la posible presencia de otros usos del suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

3. Asimismo, a fin de evitar que colinden áreas de muy diferente sensibilidad, se podrán establecer zonas de transición, salvo que una de las áreas implicadas sea de tipo I, en cuyo caso no se admitirá la inclusión de tales zonas de transición.

Art. 7.- Objetivos de calidad acústica para ruido.

1. En el suelo urbanizable, los límites máximos de niveles sonoros en las distintas áreas no podrán superar los siguientes valores evaluados según lo descrito en los anexos.

Tabla B

1. Nuevos desarrollos urbanísticos. Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
RD 1367/07	Ordenanza Municipal	L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
e	Tipo I (área de silencio)	55	55	45
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	60	60	50
d	Tipo III (área tolerantemente ruidosa)	65	65	60
c	Tipo IV (área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo III)	68	68	58
b	Tipo V (área ruidosa)	70	70	60
f	Tipo VI (área especialmente ruidosa) (1)	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio la Administración Pública competente deberá asegurar que se adopten las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

2. En aquellas zonas que a la entrada en vigor de esta ordenanza estén consolidadas urbanísticamente, los valores objetivo a alcanzar serán los fijados en la siguiente tabla, evaluados según lo descrito en los anexos.

Tabla C

2. Áreas urbanizadas existentes. Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
RD 1367/07	Ordenanza Municipal	L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
e	Tipo I (área de silencio)	60	60	50
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	65	65	55
d	Tipo III (área tolerantemente ruidosa)	70	70	65
c	Tipo IV (Área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo III)	73	73	63
b	Tipo V (área ruidosa)	75	75	65
f	Tipo VI (área especialmente ruidosa) (1)	(2)	(2)	(2)

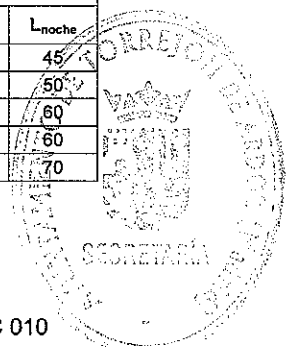
Los objetivos de calidad acústica establecidos en las tablas B y C se considerarán alcanzados, cuando los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en los anexos cumplan, para el período de un año, que:

- Ningún valor supere los fijados en esas tablas.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en esas tablas.

3. En las zonas a las que se refiere el apartado anterior, cuya situación acústica determine que no se alcancen los valores objetivo fijados, no podrá instalarse ningún nuevo foco emisor si su funcionamiento ocasiona un incremento de 3 dB(A) o más en los valores existentes o si superar los valores límites siguientes:

Tabla D

3. Áreas urbanizadas existentes. Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
RD 1367/07	Ordenanza Municipal	L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
e	Tipo I (área de silencio)	55	55	45
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	60	60	50
d	Tipo III (área tolerantemente ruidosa)	65	65	60
c	Tipo IV (Área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo III)	65	65	60
b	Tipo V (área ruidosa)	75	75	70





f	Tipo VI (área especialmente ruidosa) (1)	80	80	75
---	--	----	----	----

4. Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales Uso del edificio.

Tabla E

Tipo de Recinto		Índices de ruido		
		L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

3. Para nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario serán de obligado cumplimiento los límites de inmisión detallados en la siguiente tabla:

Tabla G

Nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias		Índices de ruido			
		Viarias, ferroviarias y aeroportuarias			Ferrovias y aeroportuarias
RD 1367/07	Ordenanza Municipal	L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}	L _{max}
e	Tipo I (área de silencio)	50	50	40	80
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	55	55	45	85
d	Tipo III (área tolerablemente ruidosa)	60	60	50	88
c	Tipo IV (Área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo III)	63	63	53	90
b	Tipo V (área ruidosa)	65	65	55	90

Estos límites se considerarán cumplidos, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo cumplan para el periodo de un año que:

- Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la tabla G del presente artículo.
- Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en tabla G del presente artículo.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan los valores fijados en tabla G del presente apartado.

4. Los límites objetivo de aplicación en espacios naturales de especial protección acústica y reservas de sonidos de origen natural, declarados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, serán los fijados en cada caso por la administración competente para su declaración y serán de aplicación dentro de los límites geográficos que en la correspondiente declaración se establezcan.

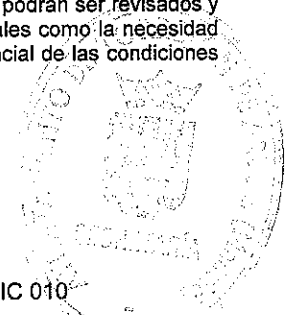
Artículo 8.- Mapas de Ruido y Planes de Acción.

1. Los mapas de ruido representan cartográficamente datos sobre los niveles sonoros ambientales existentes en el ámbito espacial al que se refieren, en función de los índices de ruido en los periodos día, tarde o noche. Se ajustarán en su elaboración a los requisitos fijados en los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre, y 1367/2007, de 19 de octubre, por los que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Permitir conocer el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para cada tipo de área acústica delimitada por el Ayuntamiento.
- b) Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.
- c) Evaluar el impacto acústico de un nuevo emisor sobre una determinada zona.

2. La información obtenida en la elaboración de los mapas de ruido, ya se basen en mediciones, cálculo o procedimientos combinados, se expresará mediante los índices de ruido continuo equivalente a largo plazo L_d, L_e o L_n.

3. Sin perjuicio de la revisión exigida en la legislación sobre el ruido vigente, los mapas de ruido podrán ser revisados y modificados por el Ayuntamiento cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen, tales como la necesidad de evaluar la eficacia de las medidas aprobadas en un plan de acción o por la variación sustancial de las condiciones acústicas del ámbito espacial con que se correspondan.





4. Los Planes de Acción que se aprueben por el Ayuntamiento tendrán por objeto establecer medidas preventivas y correctoras frente a la contaminación acústica, constatada en los mapas, para que los niveles sonoros cumplan los objetivos de calidad acústica.

5. En los Planes de Acción se establecerán como finalidades la reducción de los niveles de contaminación acústica en los casos de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, la especial protección de los espacios naturales y la identificación y protección de zonas tranquilas de la aglomeración urbana, para preservar su mejor calidad acústica.

Art. 9. Zonas especiales.

1. Zona saturada. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá establecer, si lo considera necesario, zonas contaminadas acústicamente cuando por los niveles de ruido y vibraciones se puedan ocasionar molestias graves al vecindario en el ambiente exterior, se modifiquen sustancialmente el estado natural del ambiente circundante o se incumplan los objetivos de calidad acústica. Aquella zona del municipio será declarada, previa aprobación municipal, como zona saturada. La zona saturada quedará sometida a un régimen de actuación, llamado plan zonal específico, que tenga por objeto, entre otros, la progresiva reducción de los niveles sonoros en el área afectada hasta alcanzar los objetivos de calidad sonora para el tipo de área de que se trate. Los planes zonales específicos contendrán las medidas en función del grado de deterioro de la zona saturada, sin perjuicio de otras normativas que se pudieran considerar adecuadas para reducir los niveles acústicos máximos hasta alcanzar los niveles establecidos en esta ordenanza.

1.1 Zonas saturadas por la presencia de actividades recreativas o de espectáculos públicos u otras altamente contaminantes por ruido. Aquellas zonas del municipio en las que existan múltiples actividades de ocio podrán ser declaradas, previa aprobación municipal, como zonas saturadas.

1.2 El régimen de actuación podrá contener todas o algunas de las siguientes medidas en función del grado de deterioro de la zona saturada:

- Prohibición de nuevas actividades ruidosas.
- Prohibición de la ampliación de las actividades ya existentes.
- Denegación de transmisión de licencias ya existentes.
- Limitaciones más restrictivas de sus condiciones de funcionamiento o de sus horarios.
- La mejora de las condiciones acústicas de las actividades: dotación de vestíbulos acústicos, aumento de aislamientos, limitación de huecos de ventanas, instalación de sistemas limitadores de nivel de emisión sonora, etc.
- Exigencia de disponibilidad de aparcamiento para aquellas actividades que tengan aforos superiores a 200 personas y se encuentran en zonas donde se hayan comprobado alteraciones al tráfico en sus horas de actividad.
- Adopción de espacios de servidumbre entre las Zonas Saturadas y las colindantes cuya finalidad sea impedir la aparición de nuevas actividades ruidosas en calles aledañas. En los espacios de servidumbre se aplicará el régimen de actuación de Zonas Saturadas.

1.3 En todos los casos, en las zonas declaradas saturadas se contemplarán los puntos siguientes:

- En evitación del efecto acumulativo del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:
 - Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 25 metros.
 - Cuando la anchura de la calle donde fuera a implantarse sea inferior a 7 metros.
 - Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya exista otra actividad de similares características.
- Cuando la actividad ruidosa no fuera a ser realizada por la persona a quién se concedió la licencia inicial será obligatoria la solicitud de transmisión de la misma al Ayuntamiento. En aquellos casos en que se comprobara el incumplimiento de este punto el Ayuntamiento podrá anularla sin perjuicio de la sanción correspondiente.
- Se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.
- Las Zonas Saturadas podrán ser ampliadas o incrementadas si las circunstancias así lo aconsejan.

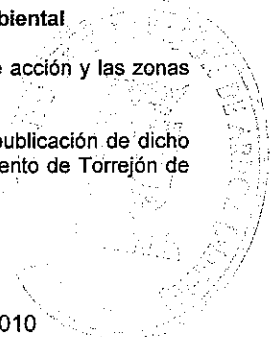
2. Zona de ocio. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá establecer zonas de ocio de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, incompatibles en todo caso, con zonas de uso residencial que serán objeto, en su caso, de una regulación específica en materia de aislamiento y de emisión entre otras.

3. Zonas naturales. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas de sonidos de origen natural en las que la contaminación acústica producida por la actividad humana sea imperceptible. Asimismo podrá establecer planes de conservación de las condiciones acústicas de estas áreas.

Artículo 10.- Elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental

1. El Ayuntamiento aprobará la delimitación de áreas acústicas, los mapas de ruido, los planes de acción y las zonas saturadas con sus planes zonales específicos.

2. Tras la aprobación inicial, este se someterá a un período de información pública mediante la publicación de dicho acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejón de





Ardoz, por un plazo no inferior a un mes. Asimismo se dará audiencia, dentro del período de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectadas por el instrumento que se apruebe.

3. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

4. La revisión y modificación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, así como el cese del régimen aplicable a determinadas zonas seguirán el mismo procedimiento que en el caso de su aprobación.

TÍTULO III - EVALUACIÓN DEL RUIDO Y VIBRACIONES DE LOS EMISORES ACÚSTICOS.

Art. 11. Niveles de evaluación sonora y aplicación de los índices acústicos

1. A los efectos de esta ordenanza se establecen los siguientes niveles de evaluación sonora:

- Nivel sonoro ambiental máximo por zona acústica: Objetivos de Calidad Acústica.
- Nivel de emisión de ruido al ambiente exterior.
- Nivel de transmisión de ruido en ambiente interior.
- Nivel de transmisión por infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.
- Nivel de emisión de ruido de los vehículos a motor.
- Nivel de emisión de ruido de la maquinaria e instalaciones térmicas.
- Nivel de transmisión de vibraciones en ambiente interior.
- Aislamiento acústico a ruido aéreo de actividades.

2. Para la evaluación de los niveles sonoros ambientales se utilizarán como índices el nivel sonoro continuo equivalente del período día, el nivel sonoro continuo equivalente del período tarde y el nivel sonoro continuo equivalente del período noche, expresados en decibelios ponderados, conforme a la curva normalizada A, L_d, L_e y L_n (L_{Aeq} día, L_{Aeq} tarde, L_{Aeq} noche promediados en cada uno de los períodos día, tarde y noche a lo largo de un año). El protocolo de medición figura en el Anexo Segundo.

3. Para la evaluación de los niveles sonoros emitidos y transmitidos por emisores acústicos se utilizará como índice el nivel sonoro continuo equivalente para un período de integración de 5 segundos y expresado en decibelios ponderados, de acuerdo con la curva normalizada A (L_{Aeq}, 5s). El protocolo de medición figura en el Anexo Primero.

4. La evaluación de los niveles sonoros emitidos por emisores acústicos sujetos al cumplimiento de alguna norma específica, tales como vehículos de motor, ciclomotores y máquinas de uso al aire libre, serán medidos y expresados conforme a lo que en estas se determine.

5. En la evaluación de vibraciones, en el caso de nuevos emisores, para verificar el cumplimiento de los niveles aplicables respecto al espacio interior de las edificaciones se aplicará el índice L_w, definido en la Norma ISO 2631-1:1997 y 2631-2: 2003, cuya unidad es el decibelio (dB). La interpretación del significado de las magnitudes se detalla en el apartado 3 del anexo Tercero, así como el protocolo de medición.

6. La evaluación del aislamiento acústico a ruido aéreo de un paramento separador entre recintos se expresará como D_{nTA}, definido de acuerdo con la norma ISO 717-1 y en el Código Técnico de la Edificación, DB - HR Protección Frente al Ruido.

Art. 12. Límites de nivel de ruidos.

I.- Valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior.

1. Valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior por una instalación, establecimiento, actividad o comportamiento: Ninguna instalación, establecimiento, actividad o comportamiento, podrá transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoros superiores a los indicados en el cuadro adjunto.

Tabla E

4. Áreas urbanizadas existentes. Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
RD 1367/07	Ordenanza Municipal	L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
e	Tipo I (área de silencio)	50	50	40
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	55	55	45
d	Tipo III (área tolerantemente ruidosa)	60	60	50
c	Tipo IV (Área tolerablemente ruidosa distinto del contemplada en el Tipo III)	63	63	53
b	Tipo V (área ruidosa)	65	65	55



2. Estos límites se considerarán cumplidos, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo Primero no excedan en ningún caso en 5 dBA o más el límite de aplicación fijado en la tabla anterior.

II.- Valores límite de transmisión de ruido al ambiente interior.

1. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por una instalación, establecimiento, actividad o comportamiento: Ninguna instalación, establecimiento, actividad o comportamiento, podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles sonoros superiores a los indicados a continuación:

Tabla F

Uso del receptor	Tipo de estancia o recinto	Índices de ruido. Descriptor L _{Keq,5s}		
		L _{día}	L _{tarde}	L _{noche}
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o Cultural	Aulas	35	35	35
	Despachos, salas de estudio o lectura,	30	30	30
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	45	45	45
	Dormitorios	35	35	25
Restaurantes y cafeterías		45	45	45
Comercio		50	50	50
Industria		55	55	55

2. Para pasillos, aseos y cocina, los límites serán 5 dBA superiores a los indicados para el local al que pertenezcan. Para zonas comunes, los límites serán 15 dBA superiores a los indicados para el uso característico del edificio al que pertenezcan. En el caso de locales de uso sanitario, residencial u hospedaje esas tolerancias se aplicarán sobre los límites correspondientes a estancias.

3. Estos límites se considerarán cumplidos, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo Primero no excedan en ningún caso en 5 dBA o más el límite de aplicación fijado en tabla anterior.

4. Los niveles anteriores se aplicarán asimismo a otros establecimientos abiertos al público con usos distintos a los mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

5. En edificios de uso exclusivo comercial, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales de diferentes titulares serán los establecidos en función del uso del edificio. A los usos que puedan ser compatibles en esos edificios les serán de aplicación los límites de transmisión a interiores correspondientes al uso del edificio.

6. Para actividades no mencionadas en el cuadro anterior, los límites de aplicación serán los establecidos por usos similares regulados.

III.- Valores límite de emisión de ruido de los vehículos a motor, maquinaria e instalaciones de climatización o ventilación forzada.

1. Los vehículos a motor que circulen en por el término municipal de Torrejón de Ardoz no podrán superar en más de 4dBA los límites de emisión de ruido establecidos en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, del Ministerio de Industria, y Reglamento número 9, de 17 de febrero de 1974, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido y Reglamentos números 41 y 51, de 19 de mayo de 1982, para la homologación de vehículos nuevos en materia de ruido, anexos al Acuerdo del Ministerio de Asuntos Exteriores de 20 de marzo de 1958 de Ginebra, o en las Directivas de la Unión Europea que los regulen. Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Ningún tipo de maquinaria o instalaciones de climatización o ventilación forzada utilizadas en el ámbito del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá superar en más de 4 dBA los límites de emisión de ruido establecidos en las directivas de la Unión Europea que los regulan, ni transmitir a viviendas o establecimientos colindantes niveles superiores a los definidos en el artículo 12.

Art. 13. Límites de nivel de vibraciones en espacios interiores.

I.- Límites de nivel de vibraciones de emisores nuevos.





1. En los emisores nuevos, los objetivos de calidad acústica para vibraciones transmitidas a espacios interiores quedan reflejados en la siguiente tabla:

Tabla H

Objetivos de calidad acústica para vibraciones transmitidas a espacios interiores	
Uso del edificio	Índice de vibración L_{aw}
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72
Residencial	75
Hospedaje	78
Oficinas	84
Comercio y almacenes	90
Industria	97

2. Cuando las vibraciones sean de tipo estacionario, se respetarán los objetivos de calidad cuando ningún valor del índice L_{aw} supere los valores fijados en la tabla anterior.

3. Cuando se trate de vibraciones transitorias se considerará que se cumplen los objetivos de calidad si:

- Durante el periodo de veintitrés a siete horas ningún valor del índice L_{aw} supere los valores fijados en la tabla anterior.
- Durante el periodo de siete a veintitrés horas ningún valor del índice L_{aw} supere en más de 5 dB los valores fijados en la tabla anterior.
- El número de superaciones de los límites reflejados en la tabla que ocurra durante el periodo de siete a veintitrés horas no sea superior a 9 en total.

II.- Límites de nivel de vibraciones de emisores preexistentes.

1. Los límites para las vibraciones que se establecen en esta Ordenanza aplicables a emisores preexistentes se recogen en la tabla que se muestra a continuación y se relacionan con las curvas del factor de vibración K indicado en el gráfico que figura en el Anexo Tercero y evaluado según el mismo Anexo.

Tabla I

Situación	Factor K		
	día	tarde	noche
Sanatorios, hospitales, quirófanos y áreas críticas	1	1	1
Viviendas, cultural y docente	2	2	1,4
Oficinas y Servicios	4	4	4
Comercio y Almacenes	8	8	8
Industria	16	16	16

Artículo 14. Periodos horarios.

1. A efectos de lo regulado en esta Ordenanza, el día se divide en tres periodos: el diurno constituido por 12 horas continuas de duración, comprendido entre las 7.00 y hasta las 19.00 horas, el periodo vespertino, o periodo tarde, comprendido entre las 19.00 y las 23.00 horas, y el nocturno, entre las 23.00 y las 7.00 horas. Los intervalos horarios así definidos harán aplicable un valor de los índices de ruido determinado según las tablas correspondientes.

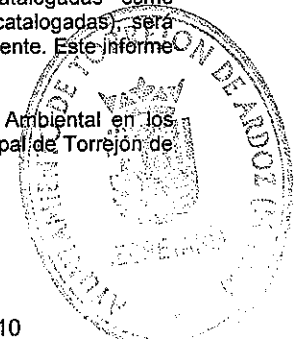
2. A efectos de la aplicación de este título, el periodo nocturno en días festivos se amplía a 9 horas continuas de duración, comprendidas entre las 23.00 de la víspera y las 8.00 horas.

TÍTULO IV - PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Art. 15. Evaluación de la incidencia acústica sobre el medio ambiente.

1. Sin perjuicio de la necesidad de otro tipo de licencias de instalación o funcionamiento, en la tramitación de solicitudes de autorización para la instalación, modificación, ampliación o traslado de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones (denominadas en lo sucesivo actividades catalogadas), será preceptiva la presentación de un informe de evaluación de la incidencia acústica sobre el medio ambiente. Este informe formará parte de la documentación necesaria para solicitar la licencia de apertura de la actividad.

2. Las actividades que deban ser sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental en los términos establecidos por la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación ambiental, del término municipal de Torrejón de Ardoz, incluirán en el procedimiento sobre el medio ambiente a la que se refiere el apartado anterior.





Art. 16. Contenido de los estudios de impacto ambiental en lo referente a ruido.

Para las actividades catalogadas sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se analizarán en detalle en los correspondientes estudios de impacto ambiental los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ruido en el estado pre-operacional, mediante la elaboración de mapas de los niveles acústicos en el ambiente exterior durante los períodos diurno y nocturno.
- b) Nivel de ruido en el estado post-operacional, mediante la elaboración de mapas de los niveles acústicos al ambiente exterior durante los períodos diurno y nocturno.
- c) Evaluación del impacto acústico previsible de la nueva actividad, mediante comparación del nivel acústico en los estados post-operacional y pre-operacional.
- d) Comparación de los niveles acústicos en los estados pre-operacional y post-operacional con los valores límite definidos en los artículos 10 y 11 para las áreas de sensibilidad acústica que sean aplicables.
- e) Definición de las medidas correctoras del impacto acústico a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias como consecuencia de la evaluación efectuada.

Art. 17. Contenido de los proyectos sometidos a calificación ambiental en lo referente a ruido.

1. Para las actividades catalogadas sometidas a Calificación Ambiental, se exigirá que el proyecto de las mismas incorpore una memoria ambiental en la que, entre otras cuestiones, se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, se deban incorporar al proyecto.

2. La memoria ambiental citada en el apartado anterior contendrá en lo referente a aspectos acústicos una memoria técnica y planos, cuyos contenidos respectivos se describen a continuación.

3. La memoria técnica contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción del tipo de actividad y horario previsto de funcionamiento.
- b) Descripción de los locales en los que se va a desarrollar la actividad, así como (en su caso) los usos de los adyacentes y su situación respecto a viviendas u otros usos sensibles.
- c) Características de los focos de contaminación acústica de la actividad.
- d) Niveles de emisión previsible.
- e) Descripción de aislamientos acústicos y demás medidas correctoras adoptadas.
- f) Justificación de que, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los objetivos de calidad establecidos para las áreas de sensibilidad acústica aplicables.

4. Los planos serán, como mínimo, los siguientes:

- a) Planos de situación.
- b) Planos de medidas correctoras y de aislamientos acústicos, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.

Art. 18. Contenido del informe de evaluación de la incidencia acústica.

1. Para las actividades catalogadas no sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental ni a Calificación Ambiental que precisen de licencia de apertura, se exigirá que el proyecto de las mismas incorpore un anexo en el que se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, se deban incorporar al proyecto.

2. El anexo citado en el apartado anterior se compondrá de una memoria técnica y planos, cuyos contenidos respectivos se describen a continuación.

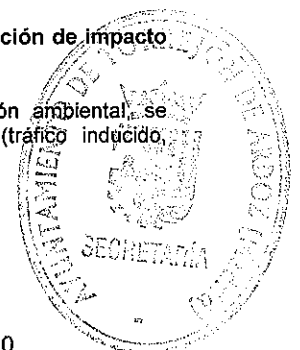
3. La memoria técnica contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción del tipo de actividad y horario previsto de funcionamiento.
- b) Descripción de los locales en los que se va a desarrollar la actividad, así como (en su caso) los usos de los adyacentes y su situación respecto a viviendas u otros usos sensibles.
- c) Características de los focos de contaminación acústica de la actividad.
- d) Niveles de emisión previsible.
- e) Descripción de aislamientos acústicos y demás medidas correctoras adoptadas.

4. Los planos describirán, como mínimo, las medidas correctoras y de aislamiento acústico adoptadas, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.

Art. 19. Criterios generales para la evaluación acústica de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental.

1. Para las actividades catalogadas sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental, se considerarán los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos de la actividad (tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, instalaciones auxiliares, etcétera).





2. Las medidas de los niveles acústicos en el estado pre-operacional se realizarán de acuerdo con las prescripciones contenidas al respecto en esta ordenanza.

3. La evaluación de los niveles de ruido en el estado post-operacional se realizará con la ayuda de modelos de predicción (u otros sistemas técnicamente adecuados) a los diferentes emisores implicados. El órgano ambiental competente para formular la evaluación de impacto ambiental o el informe de calificación ambiental determinará los modelos o sistemas válidos en cada caso.

Art. 20. Criterios generales para la determinación de medidas correctoras de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental.

1. Con carácter general, será preciso incorporar medidas correctoras de la contaminación acústica a aquellas actividades cuyos niveles acústicos estimados para el estado post-operacional superen los valores límites establecidos en esta ordenanza.

2. Las medidas correctoras necesarias se establecerán otorgando prioridad al control del ruido en la fuente o en su propagación, frente a la adopción de medidas correctoras en los receptores. En este último caso, la aprobación ambiental de la actividad estará condicionada al consentimiento de los receptores para la implantación de tales medidas.

3. Las medidas correctoras en los receptores habrán de garantizar que los niveles de inmisión de ruido en ambiente interior no superan lo establecido en el artículo 11.

4. Los costes asociados al estudio, proyecto e implantación de medidas correctoras de la contaminación acústica en los receptores correrán a cargo del promotor de la actividad una vez sea aprobada.

TÍTULO V - ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Capítulo 1 - Condiciones acústicas en edificios.

Art. 21. Disposiciones generales.

1. Las edificaciones o construcciones deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determina en el Código Técnico de la Edificación, DB - HR Protección Frente al Ruido, o norma que lo modifique o sustituya.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de forma motivada, podrá fijar medidas de aislamiento superiores a las indicadas en la precitada Norma en edificios de nueva construcción o sometidos a rehabilitación en vías urbanas especialmente ruidosas para garantizar que los niveles sonoros en los espacios interiores se ajustan a los criterios de calidad acústica y al objeto de que se cumplan los niveles establecidos en el artículo 12.

3. Las edificaciones de nueva construcción, destinadas a uso residencial, terciario, hospedaje o dotacional, equipamientos, ubicados en áreas de tipo superior al correspondiente a su uso característico, deberán justificar en el proyecto para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas que los niveles sonoros previstos para los ambientes interiores no superan los establecidos en el artículo 12.

4. A partir de la presentación del correspondiente certificado de fin de obra el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de las prescripciones anteriores, sin lo cual no podrá ser emitida la cédula de habitabilidad.

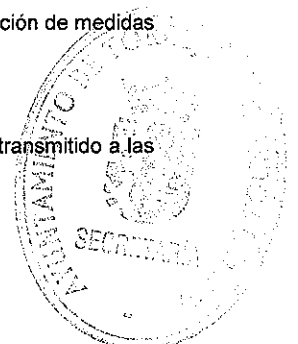
Art. 22. Condiciones acústicas de nuevas urbanizaciones.

1. En las nuevas urbanizaciones o aquellas derivadas de convenios urbanísticos, los promotores y/o los constructores estarán obligados a realizar una evaluación previa del impacto ambiental acústico de la urbanización que formará parte del proyecto como anexo, y en donde se recogerá o acreditará el cumplimiento de la normativa acústica que hace referencia el artículo anterior y los límites de nivel de ruidos previstos en esta ordenanza.

2. En el supuesto de que, para cumplir los límites señalados en el artículo 12, fuera necesaria la realización de medidas correctoras, éstas serán a cargo del promotor y/o constructor.

Art. 23. Instalaciones en la edificación.

1. Las instalaciones comunitarias de la edificación deberán efectuarse de forma que el ruido por ellas transmitido a las viviendas no supere los límites establecidos en esta ordenanza.





2. A tal efecto después de la finalización de la obra y con carácter previo a la concesión de cédula de habitabilidad se aportará como anexo, por parte del responsable de la dirección de obra, un certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente en el que se haga constar los niveles de inmisión de las mismas.

3. En caso de incumplirse la exigencia anterior, la concesión de la cédula de habitabilidad por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quedará condicionada a la efectiva adopción de medidas correctoras por parte del promotor.

4. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz exigirá a las edificaciones que se proyecten en zonas colindantes con vías de ferrocarril, autovías, carreteras existentes la presentación de un estudio del nivel de ruido provocado por la explotación ferroviaria y, en su caso, y hasta tanto se definen y aprueban las zonas de sensibilidad acústica, las medidas correctoras así como trabajos complementarios de urbanización de las vías mencionadas, que deberán incluir los promotores con el fin de adaptarse a las prescripciones de esta ordenanza.

Art. 24. Información sobre la vivienda.

Los promotores y/o constructores de viviendas, estarán obligados a informar a los compradores, por escrito, de las características acústicas de las viviendas y/o urbanización tanto en el ámbito externo como interno de las mismas.

Capítulo 2 - Vehículos a motor.

Art. 25. Mantenimiento.

1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y/o vibraciones y, especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda en más de 4 dBA de los límites establecidos para cada categoría por la reglamentación vigente y en las condiciones de medida establecidas en la misma.

2. Los valores límite para cada categoría de vehículos a motor o ciclomotores y el método para la medición de los niveles sonoros producidos por éstos, son los indicados en el Anexo Séptimo.

Art. 26. Control de vehículos a motor.

1. Todos los propietarios de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a someter a éstos a los controles de ruido para los que sean requeridos por el Ayuntamiento.

2. Aquellos vehículos y ciclomotores cuyo nivel sonoro exceda de los límites señalados en el artículo 18 tendrán un plazo de treinta días para corregir las deficiencias. Transcurrido el cual habrán de someterse nuevamente a un control en las dependencias habilitadas al efecto, todo ello, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

3. Si tras la inspección efectuada nuevamente, la misma resultase desfavorable, se procederá como medida cautelar a:

- a) Si los resultados superan los límites establecidos por la regulación anterior en más de 4 dBA y menos de 6dBA, dispondrán de un nuevo plazo de quince días para corregir las deficiencias. Transcurrido el mismo sin resultado favorable se inmovilizará el vehículo en las dependencias municipales.
- b) Si los resultados superan en más de 6 dBA los resultados obtenidos, se procederá a inmovilizar el vehículo o ciclomotor. Cuando el vehículo o ciclomotor quede inmovilizado el titular del mismo deberá, para su retirada, pagar la tasa correspondiente al depósito y utilizar un sistema de remolque o de carga del vehículo para transportar el mismo hasta un taller de reparación.

4. Si la inspección efectuada resulta favorable, el titular podrá proceder a retirar la documentación del vehículo que previamente habrá quedado custodiada bajo la autoridad municipal.

5. El procedimiento de la medición de las emisiones sonoras se realizará de acuerdo por lo dispuesto en el Anexo Séptimo de esta ordenanza.

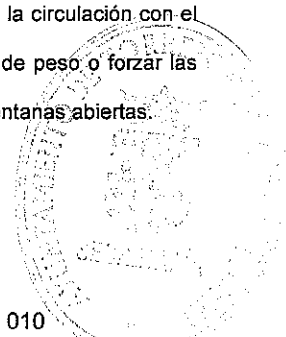
Art. 27. Prohibiciones.

1. Todos los vehículos de motor y ciclomotores deberán estar dotados del correspondiente silenciador, debidamente homologado y en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

2. Se prohíbe:

- a) Utilizar dispositivos que anulen la acción del silenciador, el uso de tubos resonadores o la circulación con el llamado "escape de gases libre".
- b) Forzar las marchas de los vehículos de motor por aceleraciones innecesarias, exceso de peso o forzar las marchas en pendientes, produciendo ruidos innecesarios o molestos.
- c) Hacer funcionar los equipos de música de los vehículos con un volumen elevado y las ventanas abiertas.

Art. 28. Avisadores acústicos y alarmas en vehículos.





1. Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de Circulación y Seguridad Vial, no se podrán utilizar bocinas o sirenas salvo en los casos de:

- a) Inminente peligro de atropello o colisión.
- b) Vehículos privados en auxilio urgente de personas.
- c) Servicios Públicos de urgencia o de asistencia sanitaria.

Tampoco se podrán realizar prácticas de conducción que produzcan ruidos y superen los límites de emisión establecidos en el artículo 12.

2. Lo estipulado en el apartado anterior no será de aplicación a los vehículos en servicio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Policía Municipal, servicio de extinción de incendios y salvamentos y otros vehículos destinados a servicios de urgencia debidamente autorizados. No obstante, estos vehículos quedan sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Dispondrán de un mecanismo de regulación de la potencia sonora de sus dispositivos acústicos que permita, en función de la velocidad del vehículo, reducir los niveles de presión sonora de 90 a 70 dB(A), medidos a 3 metros de distancia.
- b) Sus conductores limitarán el uso de los dispositivos de señalización acústica de emergencia a los casos de necesidad y cuando no sea suficiente la señalización luminosa.

3. Los sistemas de reproducción de sonido de que estén dotados los vehículos no podrán transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los máximos autorizados en el artículo 10.

4. Las alarmas instaladas en vehículos deberán cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a niveles de emisión máxima, en cada una de las posibilidades de funcionamiento, tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento y secuencia de repetición que indique la certificación del fabricante.

5. Cuando en determinadas zonas o vías urbanas se aprecie una degradación notoria del medio por exceso de ruido imputable al tráfico, se podrá prohibir o limitar dicho tráfico.

6. Las sirenas de los vehículos de los servicios de urgencia o asistencia sanitaria sólo se podrán usar cuando preste el vehículo un servicio urgente, entendiéndose como tal en las ambulancias el desplazamiento de la base al lugar del accidentado o lugar donde radique el enfermo y desde éste al centro hospitalario, siempre que las lesiones o enfermedad de la persona transportada aconseje esta medida.

7. Los conductores de estos vehículos deberán utilizar la señal luminosa aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales (sirenas) no entrañe peligro alguno para los demás usuarios y especialmente entre las veintidós y las ocho horas.

Capítulo 3 - Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

Art. 29. Generalidades.

1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia (pinares, parques, etcétera), o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y, en todo caso, los establecidos por el título III.

2. Los preceptos de este Capítulo se refieren a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

- a) Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas
- b) Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos.
- c) Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d) Aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado, calefacción y ventilación.

Art. 30. Actividad humana.

Queda prohibido, siempre que se superen los niveles señalados en el título III de esta ordenanza y en especial desde las veintidós a las ocho horas, lo siguiente:

- a) Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche.
- b) Emitir cualquier tipo de ruido y/o vibración que se pueda evitar en el interior de las viviendas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles o por otras causas, danzas, saltos, etc.

Art. 31. Animales domésticos.

Los propietarios o tenedores de animales domésticos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que estos produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia. Con objeto de evitar transgresiones evidentes a esta ordenanza, se prohíbe dejar en patios, terrazas, galerías y balcones animales que con sus sonidos, gritos o cantos puedan interrumpir el descanso de los vecinos en el periodo entre las veintidós y las siete horas. Igualmente, en el resto de horario los animales deberán ser retirados cuando sea evidente la molestia causada.



Art. 32. Ruido en el interior de las viviendas o locales particulares.

I.- Comportamientos en el interior de viviendas o locales particulares.

1. El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad de los vecinos o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor, así como deberán respetar los valores máximos de transmisión autorizados en la presente Ordenanza.

2. En concreto, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior, las siguientes conductas:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones, instalaciones de elementos domésticos o actuaciones similares durante el horario nocturno.
- c) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las veintidós hasta las ocho horas.
- d) La realización de obras en el interior de las viviendas o locales en domingos y festivos.
- e) Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan de lo tolerable, debido al número de personas congregadas, al elevado volumen de la música, a la práctica de baile u otros comportamientos que generen ruidos de impacto, en particular en horario nocturno.
- f) Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno.

II.- Otros focos de ruido en el interior de las viviendas.

1. Los propietarios o usuarios de aparatos de radio y televisión, equipos e instrumentos musicales ubicados en el propio domicilio, deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el título III.

2. Se prohíbe la utilización de electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, calefacción, ventilación y otras fuentes de ruido desde las veintidós a las ocho horas, cuando puedan sobrepasar los niveles establecidos en el título III.

Art. 33. Ruido en el ambiente exterior.

I.- Actividades ruidosas en el medio ambiente exterior.

Se prohíbe en la vía pública y en zonas de pública concurrencia, instalar sistemas de ambientación sonora en los comercios y terrazas, emplear elementos de percusión, amplificación o de reproducción sonora y emitir mensajes publicitarios, salvo con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

II.- Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.

1. El comportamiento de los ciudadanos en el medio ambiente exterior deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.

2. En concreto, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Utilizar aparatos de reproducción sonora funcionando a elevado volumen.
- c) Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

Art. 34. Actividades musicales al aire libre.

1. Las actuaciones de orquestas, grupos musicales y espectáculos deberán de contar con la preceptiva autorización municipal para garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, y que podrá denegarse cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

2. Las autorizaciones deberán de fijar, como mínimo:

- a) Carácter temporal o estacional.
- b) Indicación del horario de funcionamiento.
- c) Limitación del nivel sonoro durante el período autorizado y que, con carácter general no podrán superar en ningún caso los 90 dB(A) medidos a una distancia de 5 metros de distancia del foco sonoro.



3. Todas las solicitudes de este tipo de actividades deberán ir acompañadas de un documento en el que se haga constar la identificación y localización del responsable directo del acto que pueda tomar las decisiones para, en su caso, la inmediata adecuación o paralización de los mismos.

4. Lo anteriormente señalado será de aplicación sin perjuicio de los límites fijados para el ambiente interior establecidos en el título III.

Capítulo 4 - Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos.

Art. 35. Trabajos con empleo de maquinaria.

1. Los trabajos temporales, como los de obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las veintidós y las ocho horas. Durante el resto de la jornada los equipos empleados no podrán superar en ningún caso los 90dB(A) medidos a una distancia de 5 metros, a cuyo fin se adoptarán por parte de los titulares o responsables de las obras las medidas correctoras que procedan.

2. Se exceptúan de las obligaciones anteriores:

- a) Las obras de reconocida urgencia.
- b) Obras de interés supramunicipal.
- c) Las obras y trabajos que se realicen por razones de seguridad o peligro.
- d) Las obras que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el período diurno. El trabajo nocturno en los supuestos c) y d) deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, el cual determinará los valores límite de emisión que se deberán cumplir en función de las circunstancias que concurran en cada caso. Dichos valores límite no podrán ser superiores a los establecidos en el artículo 10 para el período diurno en la zona correspondiente.

3. Todas las solicitudes de este tipo de actividades deberán ir acompañadas de un documento en el que se haga constar la identificación y localización del responsable directo de los trabajos que pueda tomar las decisiones para, en su caso, la inmediata adecuación o paralización de los mismos.

4. Los servicios públicos de limpieza y recogida de residuos adoptarán las medidas y precauciones necesarias para cumplir con los límites establecidos en esta ordenanza.

Art. 36. Características de la maquinaria utilizada en obras en la vía pública.

La maquinaria utilizada se ajustará a lo establecido en la Directiva 2000/14/CE del Parlamento y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, y deberá ir señalizada de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 37. Carga y descarga.

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública se prohíben entre las veintitrés y treinta y las siete y treinta horas. En el horario restante de la jornada deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias. En todo caso se cumplirán las especificaciones de la ordenanza general de tráfico y sus anexos.

2. Excepcionalmente, en casos muy concretos, por razones de necesidad, peligro o por ocasionar afecciones muy graves al tráfico o transporte público, la autoridad municipal podrá autorizar operaciones de carga y descarga de mercancías en condiciones distintas a las indicadas en el título III, fijando los límites sonoros que se deberán cumplir.

3. El personal de vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo de vehículo o pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Capítulo 5 - Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones.

Art. 38. Medidas relativas a máquinas e instalaciones que afecten a viviendas.

1. No podrá instalarse ninguna máquina u órgano en movimiento, de cualquier instalación, en lo sobre paredes, techos, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, o instalen los correspondientes elementos correctores, o que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a las viviendas sea suficiente, para garantizar los niveles establecidos en el título III.

2. Los aparatos elevadores, las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, los grupos de presión, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios



de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora a los locales y ambientes próximos que cumpla con lo dispuesto en esta ordenanza.

Art. 39. Ruido estructural y transmisión de vibraciones.

1. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a la suavidad de marcha de sus rodamientos.

2. Las máquinas de arranque violento, las puertas de garaje, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos de movimiento alternativo que se instalen en tierra deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo y aisladas de la estructura de la edificación por medio de los adecuados elementos antivibratorios, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

3. Los conductos por los que circulen fluidos, líquidos o gases en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos de movimiento, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, evacuación de humos, aire comprimido y conductos y tuberías, dispondrán de dispositivos de separación y sujeción que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la misma y con un montaje elástico de probada eficacia.

Art. 40. Distancias.

La distancia entre los elementos indicados en el artículo 38 y el cierre perimetral será de 1 metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no se superen los límites establecidos en esta ordenanza, podrá reducirse la mencionada distancia.

Art. 41. Equipos de aire acondicionado y bombas de calor.

La ubicación de los mismos se llevará a cabo, en todo caso, de conformidad a las normas urbanísticas vigentes.

Capítulo 6 - Ruido producido por avisadores acústicos.

Art. 42. Sistemas de alarma.

1. La instalación en edificios de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares requerirá la autorización del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La solicitud de instalación deberá especificar el titular del sistema, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

2. En cualquier caso, los sistemas de aviso acústico se ajustarán a las condiciones siguientes:

- Las pruebas iniciales se realizarán inmediatamente después de la instalación y sólo podrán efectuarse entre las nueve y las veinte horas.
- Las pruebas de comprobación periódicas sólo se podrán realizar como máximo una vez al mes y en un intervalo de tres minutos, dentro del horario de nueve a veinte horas.
- La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta segundos.
- La señal de alarma sonora se podrá repetir un máximo de cinco veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de treinta segundos y máximo de sesenta segundos de silencio si antes no se ha producido la desconexión.
- Si una vez terminado el ciclo total no hubiese sido desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos la emisión de destellos luminosos.
- El nivel sonoro máximo autorizado para este tipo de alarmas será de 85 dB(A), medido a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Capítulo 7 - Condiciones de instalación y apertura de actividades.

Art. 43. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el título IV de esta ordenanza, todas aquellas instalaciones que requieran de licencia de actividad o instalación deberán de cumplir con lo previsto en este capítulo.

2. Los locales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Se prohíbe expresamente ocupar el exterior del local y en especial la acera de la vía pública, sin autorización expresa específica para ello, previo el acondicionado que proceda.
- Las vitrinas, escaparates, expositores permanentes o cualquier tipo de soporte no podrán disponerse fuera del local, ya sea sobre la vía pública o apoyada en paredes exteriores.





- Queda prohibida la instalación y uso de aparatos de reproducción de música en el exterior de los establecimientos.

Art. 44. Aislamiento acústico y niveles de emisión de actividades.

I. Clasificación de nuevas actividades a efectos de condiciones de insonorización.

1. En lo que respecta a los aislamientos constructivos horizontales y verticales de separación entre locales emisores de ruido y recintos contiguos, en edificios residenciales y/o habitados, los locales, tanto los ya existentes como los de nueva actividad, en función de los niveles sonoros máximos que puedan alcanzarse en el interior y a los efectos de determinar las condiciones de insonorización que deben cumplir, se calificarán dentro de una de las siguientes categorías:

- TIPO 1: Actividad de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y, con niveles sonoros previsibles de hasta 80 dBA.
- TIPO 2: Actividad de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, aforos de 100 personas en adelante y niveles sonoros previsibles de hasta 85 dBA.
- TIPO 3.1: Actividad de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual salvo sistemas tipo hilo musical o aparatos de televisión (con nivel máximo de 80dBA) y niveles sonoros previsibles de 90 dBA.
- TIPO 3.2: Actividad de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y niveles sonoros previsibles hasta 95 dBA, cualquiera que sea su horario de funcionamiento.
- TIPO 4: Actividad de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, con actuaciones en directo o baile, cualquiera que sea su horario de funcionamiento. Los niveles sonoros previsibles se estiman superiores a 95 dBA.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se asimilarán a las anteriores actividades, por su capacidad de producir elevados niveles sonoros, impactos o vibraciones, aquellas actividades nuevas tales como academias de canto o baile, estudios de grabación, locales de ensayo o cualquier otro establecimiento en el que, por la propia naturaleza de la actividad desarrollada, se utilicen equipos musicales, megafonía, o en los que se emitan cánticos o se baile.

3. En los locales Tipo 2 que soliciten el uso de televisión, el Ayuntamiento autorizará su uso con las siguientes restricciones: el televisor estará en funcionamiento máximo hasta las 24:00, no estará permitido la proyección de videos musicales, ni la conexión con altavoces externos y no superará los niveles de emisión sonora evaluados mediante el índice acústico L_{max} de 65 dBA. Esta autorización será añadida en la Licencia de Apertura de la Actividad.

4. Cuando por el uso del televisor en los locales de Tipo 2 se perturbe el descanso y tranquilidad de los vecinos, el Ayuntamiento requerirá al titular un certificado por un técnico competente que evalúe el volumen del televisor y lo ajuste mediante el equipo limitador a una emisión máxima sonora L_{max} de 65 dBA. En caso de que titular no realice esta instalación o continúen las molestias se retirará la autorización del uso del televisor.

5. A otros tipos de actividades comerciales, industriales o de servicios en los que la propia naturaleza de la actividad autorizada no conlleve de modo necesario la emisión de música, ni la práctica de canto o baile, pero donde se autoricen equipos de reproducción sonora, si se comprueba la superación de los niveles sonoros permitidos, les serán exigibles todas o algunas de las condiciones de insonorización previstas en los artículos siguientes para el tipo de actividad al que sea asimilable, suficientes para evitar la superación comprobada.

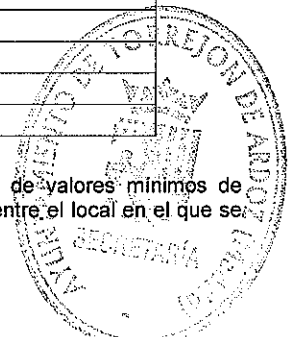
II. Valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo en nuevas actividades recreativas y de espectáculos públicos y asimilables

1. Los valores mínimos del aislamiento global $D_{nT,A}$, y del aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, D_{125} , exigibles a los elementos separadores entre los locales ocupados por las actividades reguladas en el artículo 25, y los recintos destinados a uso residencial, zona de dormitorios en actividades de hospedaje, uso educativo, sanitario, cultural o religioso son los que se indican a continuación:

Tabla I

Tipo de actividad	Aislamiento global $D_{nT,A}$	Aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, D_{125}
TIPO 1	$D_{nT,A} > 60$ dB	$D_{125} > 45$ dB
TIPO 2	$D_{nT,A} > 65$ dB	$D_{125} > 50$ dB
TIPO 3.1	$D_{nT,A} > 70$ dB	$D_{125} > 55$ dB
TIPO 3.2	$D_{nT,A} > 75$ dB	$D_{125} > 58$ dB
TIPO 4	$D_{nT,A} > 80$ dB	$D_{125} > 60$ dB

2. De acuerdo con las especificaciones de la norma UNE-EN-ISO 140-4, esta exigencia de valores mínimos de aislamiento a ruido aéreo, sólo será aplicable cuando exista un único paramento separador entre el local en el que se





ejerce la actividad y el recinto receptor dedicado a uso residencial, hospedaje zona dormitorios, educativo, sanitario, cultural o religioso, sin presencia de recintos intermedios dedicados a otros usos diferentes, entre la actividad y dicho recinto receptor. Por ello sólo será pertinente la medición del aislamiento a ruido aéreo y el cotejo de los resultados obtenidos con los valores mínimos que se fijan en este apartado, cuando el recinto emisor y el receptor estén separados por un paramento, sea este horizontal, vertical o inclinado.

3. Los aislamientos acústicos serán objeto de inspección técnica cuando los afectados por el ejercicio de la actividad lo requieran al Ayuntamiento y en las ocasiones en que éste lo considere oportuno. La constatación de que el aislamiento ha sido alterado será motivo de inicio de expediente sancionador en los términos descritos en esta ordenanza, quedando clausurada la actividad de modo inmediato y en tanto no se recuperen las características iniciales.

4. Los niveles máximos en el interior de los locales serán objeto de inspección técnica cuando en las ocasiones en que este lo considere oportuno. La constatación del incremento del nivel máximo establecido será motivo de revisión de las instalaciones acústicas en los términos establecidos en la presente ordenanza.

5. La medición del aislamiento acústico en los edificios y locales y de los elementos de construcción se llevará a cabo mediante las normas vigentes.

6. Cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en el título III.

7. El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento y, en su caso a adoptar las medidas correctoras necesarias hasta los mínimos señalados, es el propietario, poseedor o responsable del foco de ruido.

8. El cumplimiento de las disposiciones de este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del título III.

9. A la entrada en vigor de la presente ordenanza, aquellas actividades en funcionamiento, deberán adaptarse a las exigencias de este artículo cuando se produzca una modificación sustancial de la actividad, existan quejas vecinales a consecuencia del funcionamiento de la actividad o se haya iniciado un expediente por incumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 45. Características del vestíbulo de entrada.

1. Las actividades que dispongan de equipo de música o que desarrollen actividades musicales deberán de contar, con independencia de las medidas de aislamiento general, con un vestíbulo de entrada con las siguientes características:

- Doble puerta de muelle de retorno, a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada incluidos los instantes de entrada y salida.
- Un espacio libre horizontal no inferior a 1,20 metros de profundidad no barrido por las hojas de las puertas, sin perjuicio de las condiciones exigidas por otras normativas vigentes que disciplinen esta materia, tales como supresión de barreras arquitectónicas, de prevención de incendios y demás reglamentos.

2. El cumplimiento de las disposiciones de este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del título III.

Art. 46. Condiciones específicas para actividades reguladas por esta ordenanza y deberes de los titulares.

1.- Condiciones específicas para actividades musicales en edificios habitados.

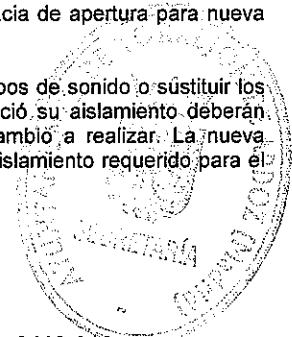
1. Las actividades que dispongan de equipo de música o que desarrollen actividades musicales y en cuyo interior puedan producirse niveles sonoros superiores a 90 dB(A) en cualquier punto del local deberán disponer de un cartel visible en los accesos al local con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en el interior del local pueden producir lesiones en el oído".

2. Serán, asimismo, de aplicación el resto de las condiciones establecidas para este tipo de locales.

3. En aquellos casos en los que en un mismo edificio, en la misma calle, o en la misma zona coexistan simultáneamente varias actividades productoras de ruido, sea cual fuere su naturaleza, se comprobará técnicamente si ello da lugar a efectos acumulativos. Si como resultado de esa comprobación se dedujera que el conjunto de las fuentes sonoras superan los límites establecidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento ordenará que cada una de ellas reduzca el nivel general de emisión de ruidos transmitidos hasta que su conjunto se ajuste a los límites que fija la ordenanza.

4. En todo caso, y con la finalidad de evitar efectos acumulativos, se podrá denegar licencia de apertura para nueva actividad ruidosa si esta se encuentra situada a menos de 25 metros de otra.

5. En edificios residenciales y/o habitados, los establecimientos que fueran a instalar equipos de sonido o sustituir los que ya tuvieran por otros de potencia superior a la inicial en base a la cual se estableció su aislamiento deberán efectuar solicitud previa de cambio de tipo de local al Ayuntamiento informando del cambio a realizar. La nueva instalación no podrá funcionar en tanto no hubiera sido autorizada y comprobado que el aislamiento requerido para el nuevo equipamiento se atiene al artículo 44.





6. En el interior de los locales no se permitirán niveles acústicos que excedan los establecidos en el artículo 44 de la presente ordenanza, según el tipo asociado al local, incluyendo en esta medida los niveles máximos que pudieran generar los equipos de sonido y sin perjuicio de lo especificado el artículo 12. La superación de los niveles sonoros indicados en el artículo 44 será motivo de revisión del equipo de sonido del limitador-registrador, al margen de la infracción que pudiera corresponder y las medidas cautelares específicas en el artículo 55.

II.- Condiciones específicas para actividades musicales en edificios no habitados.

1. Serán igualmente de aplicación el punto 1 del artículo 46 sobre condiciones específicas en edificios habitados.

2. En edificios no destinados a viviendas y siempre que no posean medianería con vivienda se podrá superar 90 dB(A), siempre que quede acreditado que los niveles de transmisión sonora no exceden a los regulados por esta ordenanza. En caso contrario la actividad se atenderá a lo establecido en la presente ordenanza sobre equipos limitadores.

III.- Deberes específicos de los titulares de las actividades.

Se consideran deberes específicos de los titulares de las actividades reguladas por esta ordenanza los siguientes:

- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.12 de la Ley 5/2002, adoptar durante las horas de funcionamiento de la actividad, especialmente durante el horario nocturno, las medidas oportunas para evitar que el público efectúe sus consumiciones fuera del establecimiento o en la vía pública. Quedan exceptuados de esta obligación los establecimientos que tengan autorizado el funcionamiento de terrazas en vía pública siempre que se acomoden a las prescripciones de su respectiva autorización o licencia.
- Todas las actividades que tengan fuentes sonoras susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercerse con las puertas y ventanas cerradas evitando la propagación de ruidos y sonidos al exterior.
- Impedir la superación de los límites de aforo establecidos.
- Cumplir fielmente los horarios de cierre, especialmente en horas nocturnas.
- Prohibir e impedir el acceso a menores en los locales en los que tengan restringido el acceso, excepto en los supuestos en que se autorice específicamente su funcionamiento para actividades juveniles, en franja horaria de 18 a 22 horas, con prohibición absoluta de venta y exhibición de alcohol.
- Impedir la salida de personas del local portando botellas, envases, vasos, etc.
- No instalar en el local, si no está expresamente autorizado, futbolines, billares o máquinas recreativas que puedan producir ruidos de impacto o de otra naturaleza que puedan producir molestias o ruidos.
- El titular de la licencia será el responsable del mantenimiento del orden de sus clientes, tanto en el local como en sus accesos.
- Independientemente del estado en que se encuentre el local en cuanto a puertas de acceso, música en el interior, luces exteriores, etc. éste solo se considerará cerrado si cumple lo establecido en el artículo 2ºA.4 de la Orden 1562/1998 de la Comunidad de Madrid.

IV.- Condiciones específicas para las terrazas o veladores.

1. La ocupación de la vía pública con mesas y sillas, veladores, etc. estará sujeta a licencia municipal.

2. Sólo se autorizará la ocupación de vía pública a los establecimientos siguientes:

- Bares, Tabernas.
- Café-bar, Cafetería
- Bodegones, Mesones, Parrilladas, Jamonerías
- Restaurante.

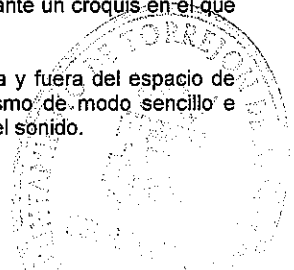
3. No se permitirá la instalación y uso de aparatos de reproducción de música en terrazas, aunque no estén instaladas en la vía pública.

Art. 47. Equipo limitador y/o registrador.

1. El Ayuntamiento podrá, previo acuerdo o resolución, exigir a las actividades que dispongan de equipos de reproducción musical, la instalación de un equipo limitador-registrador que permita asegurar, de forma fehaciente y permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo sonoro superan los límites admisibles de nivel sonoro en el ambiente interior de los edificios, así como que cumplen los niveles de emisión al exterior exigidos por esta ordenanza. Los limitadores-registradores deberán de estar homologados conforme a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica y disponer de los dispositivos necesarios que los permita hacerlos operativos.

2. Las instalaciones y configuraciones iniciales de dichos equipos serán comprobadas por los técnicos municipales, quienes confeccionarán y conservarán una ficha con las características del equipamiento, su configuración, niveles máximos permitidos en el interior del local y la ubicación del sensor externo, indicándolo mediante un croquis en el que se detallen las distancias a elementos fijos del local.

3. El elemento sensor del sonógrafo deberá estar instalado en lugar visible desde la entrada y fuera del espacio de trabajo habitual del personal del local, de forma que se garantice la inaccesibilidad al mismo de modo sencillo e inmediato. Entre el sensor y las fuentes sonoras no deberá haber ningún objeto que apantalle el sonido.





4. La constatación de que el equipo y/o el sensor hubieran sido sustituidos, manipulados o modificados, el cambio de ubicación del sensor o el apantallamiento de este serán motivos de infracción sancionable, sin perjuicio de las medidas cautelares que además pudieran derivarse.

5. Los vecinos de los locales con altos niveles de ruido podrán solicitar al Ayuntamiento la ejecución del punto así como la comprobación de los equipos limitadores-registradores, sin perjuicio de que tales verificaciones se realicen por parte del Ayuntamiento de forma esporádica o periódica.

6. Los gastos derivados de la instalación de los equipos limitadores-registradores, incluido el coste del aparato, correrán a cargo de los titulares de la actividad.

7. Cualquier innovación tecnológica que aumente o perfeccione los sistemas de control, podrá homologarse, previa solicitud al respecto y a las pruebas técnicas que el Ayuntamiento tenga a bien imponer.

Art. 48. Estudio acústico, comprobación y control de actividades musicales.

1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar anexo al proyecto, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

- Descripción del equipo musical y su potencia acústica.
- Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etcétera).
- Descripción de los sistemas de aislamiento y apantallamiento acústico.
- Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento acústico.

2. En los establecimientos dotados de equipo de música, una vez finalizada las obras y junto a la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de otros documentos exigibles, se aportará como anexo un certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se haga constar:

- a) La adecuación de la misma a lo señalado en el proyecto y en la esta ordenanza.
- b) Los resultados de las mediciones efectuadas en materia de aislamiento acústico, que deberán estar dentro de lo establecido en el art. 44.
- c) Los resultados de las mediciones de los valores de transmisión de las fuentes de ruido. En caso de equipo de música, la comprobación se efectuará reproduciendo un sonido sin ningún elemento limitador que atenúe de modo global o en rangos de frecuencia la señal de salida, aunque se aprecie distorsión en la misma. Es decir, garantizando el mismo, colocando el potenciómetro del volumen al máximo nivel en cualquier caso que el equipo funcione a la máxima potencia. En esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda o local más afectado.
- d) Los aparatos utilizados para la medición, fecha de calibración y verificación, así como modelo y número de serie.

3. Deberá añadirse al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etcétera. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el título III y en el art.44.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, los servicios técnicos municipales podrán efectuar cuantas comprobaciones estimen oportunas, incluida la determinación del grado de aislamiento.

5. La sustitución de los equipos, la modificación de la configuración aportada al Ayuntamiento y, en general, el cambio de la configuración acústica del local será considerada infracción sancionable, sin perjuicio de las medidas cautelares que además pudieran derivarse.

Art. 49. Protección frente al ruido de impacto.

En los locales en los que se originen ruidos de impactos se deberá garantizar un aislamiento que permitan establecer que en los recintos receptores no se superará el límite de 40 dB en horario diurno y 35 dB en horario nocturno de Laeq 10s, corregido por el nivel de fondo, medido mediante máquina de impactos normalizada según normativa vigente.

TÍTULO VI - INSTRUMENTOS ECONÓMICOS.

Art. 50. Medidas económicas, financieras y fiscales.

1. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá establecer las medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas para el fomento de la prevención de la contaminación acústica; así como para promover programas, procedimientos y tecnologías de reducción de la contaminación acústica, tanto en la fuente como en la programación y los receptores. Asimismo, podrán establecer incentivos a la investigación y desarrollo en materia de sistemas, métodos y técnicas de medida, análisis y evaluación de la contaminación acústica. En el establecimiento de estas medidas se tendrán en cuenta las peculiaridades de las pequeñas y medianas empresas.



2. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz promoverá, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica, en particular en el marco de la contratación pública.

TÍTULO VII - DISCIPLINA.

Art. 51. Inspección, vigilancia y control.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer el control del cumplimiento de esta ordenanza, exigir la adopción de medidas correctoras, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean necesarias, sean esporádicas, aleatorias o periódicas e imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

2. Se podrá efectuar la inspección, el control y la vigilancia en cada uno de los cuatro ámbitos citados en la presente ordenanza: niveles sonoros, niveles de emisión de ruido al ambiente exterior, niveles de transmisión de ruido al ambiente interior (Título II y III) y niveles sonoros máximos en el interior de locales (art. 44).

3. Igualmente se podrá efectuar la labor inspectora, de control y de vigilancia tanto en periodo diurno como nocturno y tanto si ha habido aviso previo al titular de la actividad como si no.

4. Cuando para la realización de inspecciones sea necesario entrar en un domicilio y el residente se oponga a ello, será preceptiva la correspondiente autorización judicial. En los demás supuestos, los agentes de la autoridad a quienes compete la inspección de las instalaciones o establecimientos estarán facultados para acceder a los mismos en el horario de desarrollo de la actividad sin previo aviso y siempre que se identifiquen.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos y actividades generadoras de ruidos y vibraciones están obligados a facilitar el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos a los agentes de la autoridad.

6. Durante la inspección, los titulares o responsables de las actividades implicadas dispondrán su funcionamiento en las condiciones que les indiquen los agentes de la autoridad, siempre que ello sea posible, pudiendo presenciar aquéllos el proceso de inspección. Si el funcionamiento requerido por los agentes no fuera posible en el momento de la inspección se declarará ésta como incompleta, efectuándose las pruebas requeridas en el menor tiempo posible. En ningún caso se dará por buena o por terminada una inspección incompleta o carente de medidas fundamentales.

7. Se entenderá por personal competente para efectuar inspecciones los siguientes:

- a) Para inspecciones que impliquen la utilización de instrumentación compleja, personal técnico del servicio municipal competente.
- b) Para inspecciones que impliquen la utilización de sonómetros: personal técnico competente u otros funcionarios no técnicos que hayan cursado eficazmente cursos específicos formativos de , al menos 50 horas lectivas.
- c) Las comprobaciones que no precisen la utilización de instrumentación, podrán ser realizadas por la Policía Municipal.
- d) Los informes que impliquen adopción de medidas correctoras o aplicación del Régimen sancionador por superación de límites marcados en la presente ordenanza, deberán forzosamente ser emitidos por personal de los servicios municipales.

Art. 52. Actuación inspectora.

1. Los datos obtenidos de las actividades de vigilancia o inspección se consignarán en el correspondiente acta o documento público que, firmada por el funcionario y con las formalidades exigibles, gozará de presunción de certeza y valor probatorio en cuanto a los hechos consignados en los mismos, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses.

2. Del acta que se levante y del informe preceptivo que la acompañe se entregará una copia al titular o a la persona responsable de la actividad.

3. Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las mismas, podrán ir acompañados de asesores técnicos debidamente identificados mediante resolución del centro directivo del que dependan los agentes de la autoridad. Estos asesores, que en ningún caso tendrán la consideración de gentes de la autoridad ni gozarán de las potestades de los mismos, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos o informaciones que conocieran en el ejercicio de estas funciones.

Art. 53. Inspección de los vehículos a motor.

1. Los cuerpos de vigilancia e inspección de tráfico y seguridad vial formularán denuncia contra el titular de cualquier vehículo que consideren que sobrepasa los valores límite de emisión permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y hora determinados para su reconocimiento e inspección. El lugar de inspección será uno de los



centros regulados en el artículo 12. Este reconocimiento e inspección podrá referirse tanto al método de vehículo en movimiento como al del vehículo parado.

2. Si el vehículo no se presenta en el lugar y fecha fijados, se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador por falta de colaboración en la práctica de la inspección.

3. Si en la inspección efectuada se obtienen niveles de emisión superiores a los valores límite permitidos, se incoará expediente sancionador. En la resolución que ponga fin al expediente, si es sancionadora, se otorgará un plazo máximo de treinta días para que el titular efectúe la reparación del vehículo y vuelva a realizar la inspección. En caso de que el titular no cumpla estas obligaciones, se le podrán aplicar multas coercitivas.

Art. 54. Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de mera inobservancia.

2. Son responsables de las infracciones, según los casos, los descritos a continuación:

- a) Los propietarios, poseedores o responsables de los focos de ruido.
- b) Los titulares de las licencias o autorizaciones municipales.
- c) Los titulares de la actividad.
- d) Los técnicos que emitan las certificaciones correspondientes.
- e) Los titulares o conductores de los vehículos o ciclomotores.
- f) Los causantes de la perturbación.

3. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Art. 55. Medidas cautelares.

Cuando se superen en más de 10 dB(A) en el período diurno y 7 dB(A) en el nocturno, los valores límite establecidos en el título III, en el título V, artículo 44 de esta ordenanza, durante la tramitación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán ordenar en cualquier momento, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales, tales como:

- a) Precintado de aparatos, equipos o vehículos emisores de ruidos y/o vibraciones.
- b) Clausura temporal, parcial o total de las instalaciones o del establecimiento.
- c) Suspensión temporal de la licencia o autorización para el ejercicio de la actividad por el titular.
- d) Adopción de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño o de las molestias originadas.

Art. 56. Reapertura de actividad.

Para ejercer nuevamente la actividad que haya sido clausurada, precintada o suspendida, en una parte o en su totalidad, será necesario que el titular de la misma acredite que, al haber adoptado las medidas necesarias, cumple los límites establecidos en esta ordenanza. El levantamiento de esta clausura, precinto o suspensión se realizará por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tras la comprobación por los servicios de vigilancia e inspección. Si transcurrido un mes desde la notificación de la adopción de las medidas correctoras no se ha girado la visita de comprobación, se considerará levantada la clausura, precinto o suspensión.

Art. 57. Procedimiento de revocación de licencia o autorización.

En cualquier caso, el incumplimiento de las medidas correctoras establecidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la desaparición de las causas de molestia, o por incumplimiento de las condiciones de la licencia o autorización, determinará la iniciación del procedimiento de revocación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo que respecta a las actividades sujetas al mismo.

TÍTULO VIII - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Art. 58. Normativa aplicable.

Las actuaciones municipales derivadas del incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento, sobre régimen jurídico sancionador establecido en el Decreto.





245/2000, de 16 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Art. 59. Competencia sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponderá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en ejercicio de sus respectivas competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 60. Infracciones.

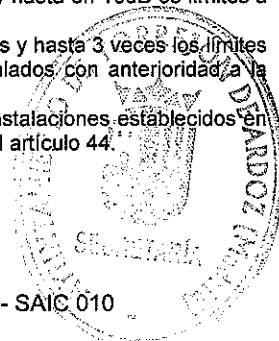
1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de la Comunidad de Madrid, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza constituyen infracciones a la misma que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

- a) Superar hasta en 4 dB(A) los límites sonoros máximos permitidos.
- b) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice Law supere hasta 4dB los límites a los que se refiere el artículo 13, en función del uso del edificio.
- c) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice K supere hasta 1,5 veces los límites a los que se refiere el artículo 13, para el caso de emisores de vibraciones instalados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.
- d) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los locales, recintos e instalaciones establecidos en el título V, teniendo hasta 4 dB menos de los valores establecidos en el artículo 44.
- e) No presentar el vehículo o ciclomotor a la inspección oficial cuando, habiendo superado los límites establecidos para cada categoría, se le hubiese requerido para ello por la Policía Local.
- f) Conducir vehículos o ciclomotores sin silenciador o utilizando dispositivos que anulen o modifiquen su acción, forzar las marchas produciendo ruidos innecesarios o molestos, y hacer funcionar los equipos de música con volumen elevado y con las ventanas abiertas.
- g) Producir ruido con vehículos o ciclomotores superando los límites establecidos para cada categoría en más de 4 dB(A) y menos de 6 dB(A).
- h) Utilizar alarmas o sirenas sin que se den circunstancias de urgencia o peligrosidad o, sin estar autorizado para ello.
- i) Producir ruido con puertas y ventanas abiertas superando los niveles establecidos en el título III.
- j) Emitir ruidos y/o vibraciones con aparatos de radio y televisión, equipos e instrumentos musicales, electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado u otra fuente de ruido, superando los límites establecidos en el título III.
- k) No evitar los ruidos producidos por los animales domésticos cuando superen los niveles sonoros establecidos en el título III.
- l) Superar el horario establecido en menos de media hora.
- m) No hacer constar en los accesos de los establecimientos con música amplificada que supere los niveles superiores a 90 dB(A) que el nivel sonoro puede causar lesiones en el oído.
- n) Dejar animales en lugares que puedan causar molestias al vecindario, según lo especificado en el art. 31
- o) Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan de lo tolerable, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.I.1 de la presente Ordenanza.
- p) Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.I.1 de la presente Ordenanza.
- q) El uso no autorizado en el medio ambiente exterior de elementos de megafonía o de los dispositivos sonoros.
- r) Desarrollar actuaciones no autorizadas en el medio ambiente exterior en las que se empleen elementos de percusión, amplificación o de reproducción sonora, o actuaciones musicales.
- s) Gritar o vociferar, perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos o viandantes o impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.
- t) Utilizar aparatos de reproducción sonora funcionando a elevado volumen en el medio ambiente exterior, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza.
- u) Realizar la conducta prevista en el artículo 33.II.2 c) de la presente Ordenanza.
- v) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres u obras en el interior de las viviendas o locales fuera del horario permitido.
- w) Cualquier otra infracción a esta ordenanza no calificada como grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) Superar en más de 4dBA y hasta 7 dBA en periodo nocturno, o hasta 10dBA en periodo diurno o vespertino, los límites de los niveles sonoros máximos establecidos en el título III.
- b) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice Law supere en más de 4dB y hasta en 10dB los límites a los que se refiere el artículo 13, en función del uso del edificio.
- c) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 1,5 veces y hasta 3 veces los límites a los que se refiere el artículo 13, para el caso de emisores de vibraciones instalados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.
- d) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los locales, recintos e instalaciones establecidos en el título V, teniendo desde 4dB y hasta 7 dB menos de los valores establecidos en el artículo 44.





- e) Producir ruido con vehículos o ciclomotores superando los límites establecidos para cada categoría en más de 6 dB(A).
 - f) Realizar actividades musicales en la vía pública fuera del horario establecido y previamente autorizado, o sin autorización y siempre que se superen los límites establecidos en el título III.
 - g) Realizar trabajos con maquinaria en la vía pública entre las veintidós y ocho horas o, en su caso, cuando en el horario autorizado se superen los niveles establecidos en el título III.
 - h) La incomparecencia, sin causa justificada y debidamente acreditada, a las citaciones de los servicios municipales para facilitar el acceso a las fuentes generadoras de ruido y/o vibraciones, obstaculizando la labor de inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - i) La sustitución, manipulación, borrado de información o modificación del equipo limitador-registrador y del sensor, así como el cambio de ubicación, eliminación o apantallamiento del mismo.
 - j) La sustitución, manipulación o modificación del equipo de sonido y el cambio de ubicación y/o anclaje de altavoces.
 - k) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada para ello.
 - l) La superación de nivel de aforo cuando no comporte riesgo para la salud de las personas.
 - m) La superación del horario establecido en más de media hora.
 - n) La instalación y uso de aparatos de música o videomusicales, utilización de instrumentos musicales, etc. en el interior de locales sin autorización para ello.
 - o) La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en el exterior de los establecimientos a que se refiere esta ordenanza.
 - p) La ocupación de vía pública con mesas, sillas, etc. en el exterior de los establecimientos sin estar amparados por licencia.
 - q) La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en las terrazas.
 - r) Prestar servicio de forma que se fomente el sacar vasos, envases, etc. a la vía pública y/o no evitar que el público efectúe sus consumiciones fuera del establecimiento, salvo los casos expresamente autorizados.
 - s) La reincidencia por la comisión en el término de un año de dos infracciones leves por resolución firme en vía administrativa.
4. Son infracciones muy graves:
- a) Superar en más de 7 dBA en periodo nocturno, o 10dBA en periodo diurno o vespertino, los límites de los niveles sonoros máximos establecidos en el título III.
 - b) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice Law supere en más de 10dB os límites a los que se refiere el artículo 13, en función del uso del edificio.
 - c) Transmitir niveles de vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 3 veces los límites a los que se refiere el artículo 13, para el caso de emisores de vibraciones instalados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.
 - d) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los locales, recintos e instalaciones establecidos en el título V, teniendo 7 dB menos de los valores establecidos en el artículo 44.
 - e) El ejercicio de actividades sin licencia o sin la autorización previa preceptiva o con la licencia o autorización caducada o suspendida, o el incumplimiento de las condiciones impuestas a la misma.
 - f) En las actividades anteriores a la publicación de esta ordenanza, el funcionamiento sin la insonorización correspondiente al tipo de local una vez transcurrido el plazo para la adecuación de la misma.
 - g) La alteración del aislamiento acústico, la eliminación de parte del mismo o la incorporación al recinto insonorizado de piezas del local que no lo estuvieran con anterioridad. En general, cualquier acción deliberada que suponga fugas de ruido al resto del edificio.
 - h) La reinstalación de aparatos móviles en el establecimiento cuando su titular haya sido obligado a retirarlos o la instalación de aparatos de similares características, mientras no haya obtenido la autorización para hacerlo.
 - i) La superación del nivel de aforo cuando comporte riesgo para la salud de las personas.
 - j) Ejercer una actividad en un establecimiento cuya licencia se encuentre retirada, provisional o definitivamente, o se encuentre caducada.
 - k) El incumplimiento de las órdenes de clausura de establecimientos o de paralización de la actividad acordadas por la autoridad competente, así como la puesta en funcionamiento de los equipos precintados sin haber obtenido la previa autorización.
 - l) Impedir a lo servicios municipales el acceso a los datos contenidos en sonógrafos, limitadores u otros aparatos cuya instalación haya sido decretada por el Ayuntamiento.
 - m) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la adopción de medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.
 - n) La negativa de los propietarios, poseedores o responsables de las actividades o emisores acústicos a permitir el acceso a la inspección por los Servicios Técnicos municipales.
 - o) La realización de informes y/o certificaciones acústicas que no se ajusten a la realidad.
 - p) La reincidencia por la comisión en el término de un año de dos infracciones graves por resolución firme en vía administrativa.

Art. 61. Sanciones.

1. Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:
- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.





- c) La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los vecinos.
d) El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.
2. Cuantías máximas de las multas por infracción de la presente ordenanza:
- a) Infracciones leves:
- Multa hasta 1.800 euros.
 - Suspensión de la actividad por un periodo máximo de dos meses.
- b) Infracciones graves:
- Multa de 1.801 hasta 3.000 euros.
 - Suspensión de la actividad total o parcial por tiempo no superior a dos años.
- c) Infracciones muy graves:
- Multa de 3.001 hasta 6.000 euros, con excepción del art. 60.4 apartados d, e, f y g que será hasta 300.000 euros.
 - Cierre o suspensión de la actividad.
 - Cuando exista reincidencia podrá imponerse conjuntamente a la sanción económica un periodo de precintado o paralización de la actividad infractora de duración no inferior a un mes ni superior a seis meses.
 - En el caso de existencia de infracción muy grave, la no adopción de las medidas correctoras en el plazo decretado para ello, dará lugar al precintado del elemento o actividad infractora. Dicho elemento o instalación no podrá ponerse de nuevo en marcha hasta que sea comprobado por la inspección municipal que su funcionamiento cumple con las normas que le son aplicables.
3. Junto con las correspondientes sanciones, deberá exigirse al infractor la indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en los bienes y derechos de titularidad municipal o adscritos a los servicios públicos o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

Precinto excepcional e inmediato de emisores de ruido. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ayuntamiento, con carácter excepcional e inmediato y por un plazo máximo de setenta y dos horas, podrá proceder al precinto de los aparatos, equipos o cualquier otro emisor de ruido, en supuestos de graves afecciones al ambiente circundante por la superación de niveles sonoros en más de 6 dB(A), conforme a los límites establecidos en el título III y en el título V, art. 44, y para evitar la persistencia de la conducta infractora, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador que se iniciará con la denuncia policial y las actuaciones llevadas a cabo como medida de seguridad.

Segunda.

Autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, por fiestas o actos de especial trascendencia. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá autorizar, con carácter temporal y limitado a las vías o sectores afectados, la organización de actividades con motivo de las fiestas patronales de la ciudad o de los distintos barrios, así como en supuestos de especial proyección social, oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, que estarán exentos de la aplicación de lo previsto en el título III, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para evitar molestias al vecindario.

Tercera.

Análisis de frecuencias. En aquellos casos, realizado el análisis de frecuencias, el Ayuntamiento considere que el ruido emisor es molesto, aun cuando no se superen los niveles límites de ruidos establecidos en el título III de esta ordenanza, el promotor o titular del foco emisor deberá adoptar las medidas que se estimen oportunas para evitar molestias a las viviendas colindantes en el plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses. Si en dicho plazo de tiempo no se adoptaran las medidas correctoras, se acordará el precinto del foco emisor. El análisis de frecuencias se realizará de acuerdo a lo recogido en el Anexo Primero.

Cuarta.

Las zonas ya declaradas Ambientalmente Protegidas en base a las Ordenanzas Municipal anteriores serán consideradas Zonas Saturadas a los efectos de la presente ordenanza.

Quinta.

Por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se creará una brigada de protección ambiental a la que se encargarán las tareas de vigilancia, control e inspecciones de las actividades ruidosas.

Sexta.

Las tareas encomendadas a la brigada de protección ambiental en lo referente a ruidos serán las descritas en el artículo 51 de la presente ordenanza, ejecutándose de modo periódico, puntual o aleatorio.

Séptima.

En el municipio de Torrejón de Ardoz se encuentran declaradas las siguientes Zonas Saturadas:



- En Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 1994, se declara como Zona Saturada la zona comprendida entre la Avenida de la Constitución, Avenida Virgen de Loreto, Calle Madrid, Avenida de las Fronteras, Camino del Canto, vía del ferrocarril y Paseo de la Estación.
- En Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 1995, se incluye en la Zona Saturada la Calle Cerro del Viso.
- En Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2005, se declara como Zona Saturada la zona situada en la Avenida de la Constitución entre los números 148 y 168.
- BOCM num.189 de 11 de agosto de 2009: En Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2009, se declara como Zona Saturada la Calle Pozo de las Nieves, en el tramo situado entre los números 1 y 3 posterior.
- BOCM num.34 de 10 de febrero de 2011: En Juntas de Gobierno Local de 18 de octubre de 2010 y de 20 de diciembre de 2010, se declara como Zona Saturada el Barrio San José en el tramo situado entre la Calle Toledo, Avenida de la Constitución, Plaza de España y vías ferroviarias.
- BOCM num.259 de 1 de noviembre de 2011: En Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2011, se declaran como Zonas Saturadas las siguientes:
 - El zoco de la Calle Lisboa en el tramo situado entre las Calle Lisboa, Calle Río Ebro y Calle Río Guadalquivir.
 - El Parque de Cataluña en el tramo situado entre la Calle Circunvalación, Calle Pozo de las Nieves, Calle Álamo y Calle Brújula.
 - El Barrio de Las Fronteras en el tramo situado entre las Calle San Fernando, Calle Alcorcón, Calle Torrejón y Avenida de las Fronteras.
- BOCM num.65 de 16 de marzo de 2012: En Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2012, se declara como Zona Saturada la Avenida de la Constitución en el tramo comprendido desde su inicio entre el límite con la Avenida Castilla, en el término municipal de San Fernando de Henares, hasta la Avenida de las Fronteras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

La presente ordenanza, en lo que respecta a los límites de calidad sonora establecidos en su título III, será de aplicación tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas. A tal efecto, las actividades e instalaciones deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado título en el plazo de nueve meses, si la adaptación requiere modificaciones de instalaciones o elementos constructivos, y en el plazo de seis meses, si no se requieren tales modificaciones a partir de su entrada en vigor.

Segunda.

Igualmente, será de aplicación tanto a las actividades ya existentes como a las de nueva implantación lo establecido en el artículo 44 de la presente ordenanza en lo que respecta a límites de aislamiento acústico y niveles de emisión. A tal efecto dispondrán de un periodo de adaptación de nueve meses a partir de la fecha de calificación por parte del Ayuntamiento.

Tercera.

En lo que respecta al resto de las prescripciones contenidas en esta ordenanza, quedan sujetas a las mismas todas las actividades e instalaciones, públicas o privadas, que soliciten licencia o autorización a partir de su entrada en vigor.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz llevará a cabo la calificación de los locales ya existentes en la localidad y que requieran insonorización, según se especifica en el art. 44, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La futura promulgación y entrada en vigor de normas estatales o autonómicas con rango superior a esta ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación de aquellas en virtud del principio de jerarquía normativa, sin perjuicio de la modificación, en lo que fuere necesario, de la misma.

Segunda.

Todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, toda actividad, acto o comportamiento que produzcan ruidos y/o vibraciones y estén dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán cumplir, además de lo establecido en la misma, la normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable a cada caso concreto.

Tercera.



La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en todo caso, una vez transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**ANEXO PRIMERO.
VALORACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS DE LOS EMISORES ACÚSTICOS**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, a efectos de la inspección de actividades e instalaciones la valoración de los índices acústicos se efectuará únicamente mediante mediciones.

La valoración de los niveles sonoros que establece esta Ordenanza en sus artículos 15 y 16 se adecuarán a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas, siempre aplicando lo indicado en el punto 1.5 del presente Anexo. En el caso de que la fuente no sea un emisor de régimen estacionario, se realizarán las mediciones en la fase de mayor generación de ruido. En el caso de medidas en el espacio interior será necesario realizar como mínimo tres posiciones para poder determinar el lugar de mayor afección.
2. Los titulares o usuarios de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Dichos titulares podrán estar presentes durante el proceso operativo, cuando a juicio del agente de la autoridad resultara procedente por no suponer interferencia en el resultado de la inspección y deberán estar presentes cuando el agente de la autoridad actuante les requiera para ello, por ser necesaria su colaboración.
3. Las mediciones se realizarán conforme al siguiente protocolo de medidas:
 - Se practicarán series de tres mediciones del Nivel Sonoro Continuo Equivalente (LAeq5s), con un intervalo mínimo de 3 minutos entre cada medida.
 - La serie se considerará válida, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos en ella, sea menor o igual que 4 dBA. Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones. En el caso de producirse repetidas series no válidas, se procederá a investigar si la dispersión en las medidas tiene como origen oscilaciones en el régimen de funcionamiento del foco emisor. En caso afirmativo se procederá a su evaluación mediante la realización de 3 medidas de forma que en todas ellas se produzca la mayor generación de ruido.
 - En el caso de apreciarse, durante la realización de una medida la presencia de sonidos claramente ajenos al foco en evaluación se procederá a descartar dicha medida, dejando de formar parte de la serie.
 - Se tomará como resultado de la medición el valor más alto del índice LAeq5s de los tres medidos.
 - Para la determinación de los niveles de fondo, se procederá de igual manera.
4. La deducción del nivel sonoro de fondo se realiza de la siguiente forma:
La medida del ruido de fondo se deberá efectuar siempre en el mismo lugar y en un momento próximo a aquel en el que la molestia es más acusada, pero con el emisor o emisores de ruido objeto de evaluación inactivos. El procedimiento para la obtención del ruido de fondo será el mismo que el descrito anteriormente. Una vez efectuada la medida del ruido de fondo (L_f), se comparará con el nivel de evaluación obtenido (LAeq) y se procederá de la siguiente manera:

$$L_{\text{resultante}} = 10 \lg \left(10^{\frac{L_{\text{fuente activa}}}{10}} - 10^{\frac{L_{\text{fondo}}}{10}} \right)$$

Siendo:

- L_{resultante}, el valor resultante corregido con fondo.
- L_{fuente activa}, el valor de la medición con el foco activo.
- L_f, el valor de la medición del ruido de fondo con el foco sonoro evaluado inactivo.

5. Para la comprobación de la existencia de componentes impulsivos, tonos emergentes y/o de baja frecuencia y su valoración, se procederá de la siguiente manera:
 - Se medirán, de forma simultánea, los niveles de presión sonora, LAeq5s, LAeq5S y el LCeq5s, consignando los resultados en el cuadro detalle de mediciones. Esta operación se repetirá tanto para las tres mediciones que han de hacerse, como mínimo, para caracterizar el nivel sonoro producido por el foco analizado como para el nivel sonoro de fondo.
 - Se consignarán en acta todos los resultados LAeq5s, LAeq5S y LCeq5s, correspondientes a la medición más alta, tanto para la medida del foco, como para la del fondo. (Para seleccionar cual de las tres mediciones se



considera más alta, se atenderá al valor de LAeq5s). Se practicará la corrección de los datos de medida del foco con los respectivos valores del fondo.

5.1. Componentes impulsivos (Ki):

Si la diferencia LAeq5s - LAeq5s, debidamente corregida por ruido de fondo, fuera superior a 10 dB e inferior a 15 dB, se penalizará con + 3 dBA, y si la diferencia es superior a 15 dB, se aplicará una penalización de + 6 dBA.

5.2. Componentes de baja frecuencia (Kf):

Si la diferencia LCeq5s - LAeq5s, debidamente corregida por ruido de fondo, fuera superior a 10 dB e inferior a 15 dB, se penalizará con + 3 dBA, y si la diferencia es superior a 15 dB, se aplicará una penalización de + 6 dBA.

5.3. Componentes tonales emergentes (Kt):

El sonómetro utilizado a este efecto deberá permitir realizar el análisis espectral del sonido en tercios de octava. Ese análisis se efectuará sin filtro de ponderación.

Cuando se perciba la existencia de componentes tonales emergentes en el sonido a medir, se tomará nota del valor Lt, nivel de presión sonora en la banda f que contiene el tono emergente. Se calculará a continuación el valor Ls que es la media aritmética de las bandas de tercio de octava inmediatamente por encima y por debajo de la banda f y se hallará el valor: $L_t = L_f - L_s$.

La existencia de componentes tonales emergentes, y en su caso la penalización aplicable se valorará según el siguiente cuadro:

Banda de frecuencia de 1/3 de octava	Lf en dB	Penalización por componente tonal en dBA
De 20 a 125 Hz	Si Lt < 8	0
	Si 8 ≤ Lt ≤ 12	3
	Si Lt > 12	6
De 160 a 400 Hz	Si Lt < 5	0
	Si 5 ≤ Lt ≤ 8	3
	Si Lt > 8	6
De 500 a 10000 Hz	Si Lt < 3	0
	Si 3 ≤ Lt ≤ 5	3
	Si Lt > 5	6

Si existiese más de una componente tonal emergente la penalización aplicable será la más alta entre las correspondientes a cada una de ellas.

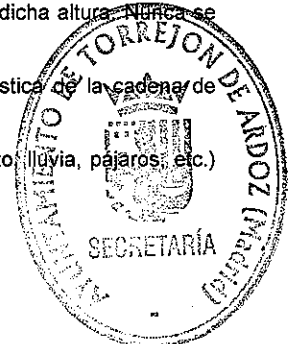
La penalización obtenida por los tres conceptos analizados es acumulable, con la limitación de que la penalización total aplicable ha de ser como máximo de 9 dBA, según condición impuesta en el Anexo IV, apartado 3.3 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. El valor del nivel sonoro resultante LKAeq5s, será: $LKAeq5s = LAeq5s + Ki + Kf + Kt$, y se redondeará incrementándolo en 0,5dBA y tomando la parte entera como valor resultante.

**ANEXO SEGUNDO.
VALORACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS AMBIENTALES**

La valoración mediante mediciones, que establece esta Ordenanza en su artículo 8, se adecuará a los siguientes criterios:

1. Las valoraciones se realizan mediante mediciones en continuo durante al menos 120 horas y preferentemente 168 horas correspondientes a una semana representativa de la actividad normal de la zona a evaluar.
2. Se determinará el número de puntos necesarios para la caracterización acústica de la zona en función de las dimensiones de la misma, y la variación espacial de los niveles sonoros.
3. Los micrófonos se situarán de forma preferente a 4 metros sobre el nivel del suelo, sobre trípode o elemento portante estable y separados al menos 1,20 metros de cualquier fachada, paramento u obstáculo que pueda introducir distorsiones por reflexiones en la medida. Para aquellas situaciones en las que la medida no se realice a la altura indicada de 4 metros, los resultados deberán ser corregidos de conformidad con dicha altura. Nunca se podrá situar ningún micrófono a una altura inferior de 1,5 metros del suelo.
4. Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador de nivel o pistófono, que garantice su buen funcionamiento.
5. Los micrófonos deberán estar dotados de los elementos de protección (pantallas antiviento, lluvia, pájaros, etc.) en función de las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de medida.





6. Se determinarán los índices LAeqd, LAeqe y LAeqn correspondientes al período de medición, los cuales caracterizarán acústicamente la zona.
7. La evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por infraestructuras viarias ferroviarias y aeroportuarias, se realizará de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo IV apartado 3.4.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
8. Las medidas realizadas se aplicarán en la determinación de los índices Ld Le y Ln los cuales servirán para la valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos.

ANEXO TERCERO. VALORACIÓN DE LAS VIBRACIONES EN EMISORES NUEVOS

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como vibraciones en ambiente interior todo fenómeno dinámico que, originado por instalaciones, máquinas, dispositivos o medios de transporte, provoque en el interior de los edificios oscilaciones de los elementos o partes que lo componen.

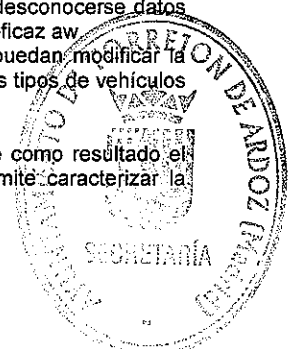
1. Valoración de las vibraciones en emisores nuevos

Las medidas de vibraciones se realizarán conforme a las siguientes normas: ISO 2631-1:1997 e ISO 2631-2:2003.

- 1.1. El método empleado por los servicios municipales para la medición de las vibraciones a los fines de la evaluación del índice Law será el descrito en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, como medida con instrumentos que disponen de la ponderación frecuencial w_m . Este método se utilizará para evaluaciones de precisión con un instrumento equipado con la ponderación frecuencial w_m de conformidad con la definición dada en la norma ISO 2631-2:2003.
- 1.2. Se medirá el valor eficaz máximo obtenido con un detector de media exponencial de ponderación de tiempo de 1 s (slow) durante la medición. Este valor corresponderá al parámetro a_w (Maximun Transient Vibration Value MTVV), según se recoge en la norma ISO 2631-1:1997.
- 1.3. Los procedimientos de medición *in situ* utilizados para la evaluación del índice de vibración que establece esta Ordenanza se adecuarán a las prescripciones siguientes:
 3. Previamente a la realización de las mediciones es preciso identificar los posibles focos de vibración, las direcciones dominantes y sus características temporales.
 4. Las mediciones se realizarán sobre el suelo en el lugar y momento de mayor molestia y en la dirección dominante de la vibración si ésta existe y es claramente identificable. Si la dirección dominante no está definida se medirá en tres direcciones ortogonales simultáneamente, obteniendo el valor eficaz $a_{w,i}(t)$ en cada una de ellas y el índice de evaluación como suma cuadrática, en el tiempo t , aplicando la expresión:

$$a_w(t) = \sqrt{a^2_{w,x}(t) + a^2_{w,y}(t) + a^2_{w,z}(t)}$$

5. Para la medición de vibraciones generadas por actividades, se distinguirá entre vibraciones de tipo estacionario o transitorio.
 - a) **Tipo estacionario:** se deberá realizar la medición al menos en un minuto en el periodo de tiempo en el que se establezca el régimen de funcionamiento más desfavorable; si éste no es identificable se medirá al menos un minuto para los distintos regímenes de funcionamiento.
 - b) **Tipo transitorio:** se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (foco, intensidad, posición, etc.).
6. En la medición de vibraciones generadas por las infraestructuras igualmente se deberá distinguir entre las de carácter estacionario y transitorio. A tal efecto el tráfico rodado en vías de elevada circulación puede considerarse estacionario.
 - a) **Tipo estacionario:** se deberá realizar la medición al menos en cinco minutos dentro del periodo de tiempo de mayor intensidad (principalmente de vehículos pesados) de circulación. En caso de desconocerse datos del tráfico de la vía se realizarán mediciones durante un día completo evaluando el valor eficaz a_w .
 - b) **Tipo transitorio:** se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (p.e: en el caso de los trenes se tendrá en cuenta los diferentes tipos de vehículos por cada vía y su velocidad si la diferencia es apreciable).
7. De tratarse de episodios reiterativos, se realizará la medición al menos tres veces, dándose como resultado el valor más alto de los obtenidos; si se repite la medición con seis o más eventos se permite caracterizar la vibración por el valor medio más una desviación típica.



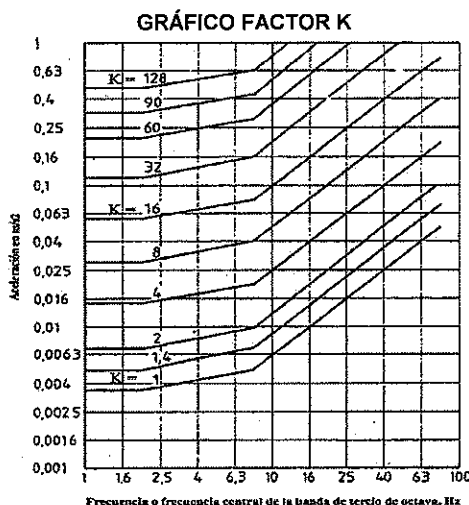


8. En la medición de la vibración producida por un emisor acústico a efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17 se procederá a la corrección de la medida por la vibración de fondo (vibración con el emisor parado).
9. Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación de la cadena de medición con un calibrador de vibraciones, que garantice su buen funcionamiento.
10. La medición se realizará durante un período de tiempo significativo en función del tipo de fuente vibrante. De tratarse de episodios reiterativos, (paso de trenes, arranque de compresores, etc.), se deberá repetir la medición al menos tres veces, dándose como resultado de la medición, el valor más alto de los obtenidos.

2. Valoración de las vibraciones en emisores preexistentes.

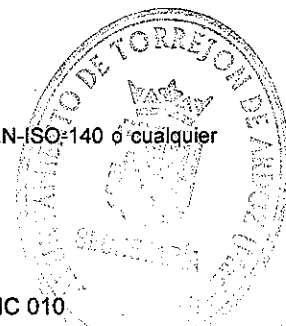
Los niveles de vibración transmitidos a locales colindantes por emisores preexistentes se expresarán en términos de valor eficaz de la aceleración expresado en m/seg^2 . Las mediciones se realizarán conforme al protocolo de medidas siguiente:

- 2.1. El criterio de valoración de la norma ISO 2631, parte 2, de 1989 aplicable a este supuesto será: banda ancha entre 1 y 80 Hz y aplicando la ponderación correspondiente a la curva combinada. Se expresará en términos del índice de percepción vibratoria K, obtenido a partir de la ponderación frecuencial de la aceleración vibratoria. En caso de que el equipo de medida de las vibraciones no permita la lectura directa del valor K, éste se podrá obtener a partir del análisis en 1/3 de octava de la señal vibratoria en el rango de 1 a 80 Hz y la posterior utilización del ábaco adjunto.
- 2.2. Las mediciones se realizarán, preferentemente, en los paramentos horizontales y considerando la vibración en el eje vertical (z), en el punto en el que la vibración sea máxima y en el momento de mayor molestia. En caso necesario, se efectuarán varias medidas, distribuidas en el espacio y en el tiempo de forma que se garantice que la muestra es suficientemente representativa.
- 2.3. La medición se realizará durante un período de tiempo significativo en función del tipo de fuente vibrante. De tratarse de episodios reiterativos, (paso de trenes, arranque de compresores, etc.), se deberá repetir la medición al menos tres veces, dándose como resultado de la medición, el valor más alto de los obtenidos.



ANEXO CUARTO. MEDICIÓN DEL AISLAMIENTO AL RUIDO AÉREO

Para la medición del aislamiento de los cerramientos, se procederá conforme la Norma UNE-EN-ISO:140 o cualquier otra que la sustituya y al siguiente protocolo de medida:





1. Se situará en la sala emisora la fuente sonora, cuyo nivel de potencia deberá cumplir con lo establecido en el punto 6.2 y Anexo B.2 de la Norma UNE-EN-ISO-140/4 o cualquier otra que la sustituya.
2. El nivel de potencia en la sala emisora, deberá ser el necesario para que los niveles de presión sonora en la sala receptora, L2, estén, al menos, 10 dB por encima del nivel de fondo en cada banda de frecuencia. Si ello no fuera posible, se aplicarán las correcciones por ruido de fondo a L2 siguientes:

— Cuando la diferencia esté entre 6 y 10 dB, se aplicará la ecuación:

$$L2_{\text{corregido}} = 10 \lg \left(10^{\frac{L2}{10}} - 10^{\frac{Lfondo}{10}} \right) \text{dB}$$

Siendo:

L2 = el nivel de presión sonora medido en la sala receptora con la fuente sonora en funcionamiento.

Lfondo = el nivel de presión sonora del ruido de fondo, medido en la sala receptora.

- Cuando la diferencia sea inferior a 6 dB: Se aplicará una corrección de -1,3 dB al nivel L2 en la sala receptora.
 - Cuando la diferencia es inferior a 3 dB: La medición no será válida.
3. El micrófono en la sala emisora deberá situarse a más de 1 metro de la fuente sonora y más de 0,5 metros de cualquier elemento difusor.
 4. Cuando las dimensiones de la sala emisora y receptora lo permitan se efectuarán las mediciones que establece la norma UNE EN ISO 140/14 o cualquier otra que la sustituya, espaciadas uniformemente. El nivel de presión sonora de cada uno de ellos, deberá promediarse mediante la expresión:

$$L = 10 \lg \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{\frac{Li}{10}} \right) \text{dB}$$

5. Se obtendrá la curva diferencia entre el nivel de presión sonora obtenido en sala emisora L1 y el nivel de presión sonora corregido L2 obtenido en la sala receptora, para cada banda de frecuencia.
6. El valor D125 será el obtenido mediante la medida realizada de aislamiento bruto corregido por ruido de fondo, correspondiente a las tres bandas de 1/3 de octava que forman la octava de 125 Hz.
7. En relación con la medida del tiempo de reverberación del local receptor a los efectos de la determinación del aislamiento, se seguirá el procedimiento establecido en la Norma UNE-EN ISO 140.4 o cualquier otra que la sustituya.

ANEXO QUINTO.

DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO AL AMBIENTE EXTERIOR Y DE LOS NIVELES DE TRASMISIÓN DE RUIDO EN AMBIENTE INTERIOR.

1. A los efectos de esta ordenanza se entiende por ruido en ambiente exterior todos aquellos ruidos que puedan provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene al emisor.
2. A los efectos de esta ordenanza se entiende por ruido en ambiente interior todos aquellos ruidos que, procedentes de emisores identificados o no y ajenos al ambiente interior, puedan provocar molestias en las zonas y áreas definidas en esta ordenanza.
3. Se considera imprescindible efectuar varias medidas, distribuidas en el espacio y en el tiempo de forma que se garantice que la muestra es suficientemente representativa de la casuística del suceso. Igualmente, deberá determinarse siempre la existencia de componentes impulsivos, tonales y de baja frecuencia según. En todo caso, se considera imprescindible la medida del ruido de fondo y posterior aplicación de la posible corrección, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo Primero.
4. En condiciones en que la medición del ruido de fondo en el interior de locales con aislamiento acústico sea difícil, el nivel de éste podrá considerarse despreciable frente al generado en el propio local, dada la insonorización del mismo.



02497

5. El nivel de evaluación diurno o nocturno será el mayor de los obtenidos para las medidas individuales efectuadas, incluyendo las correspondientes correcciones por ruido de fondo, una vez se hayan desechado los valores que, por razones técnicas o estadísticas, no pueden considerarse válidos.
6. El valor resultante será el que se compare, según el caso, con los valores límite establecidos en esta ordenanza.

**ANEXO SEXTO.
PRECAUCIONES A CONTEMPLAR DURANTE LAS MEDICIONES**

A efectos de la aplicación de esta ordenanza, y en particular en lo relativo a la ejecución de las mediciones de niveles de ruido contempladas en el mismo, se respetarán necesariamente las siguientes precauciones, que por tanto forman parte de los protocolos de medición:

1. Todos los sonómetros o equipos equivalentes utilizados para la determinación de los niveles de evaluación deberán ser sometidos a una comprobación de su funcionamiento en el mismo lugar de la medida, antes y después de efectuar la misma, mediante el uso de un calibrador acústico. Dicho buen funcionamiento estará garantizado cuando al aplicar el calibrador la medición reflejada por el sonómetro no difiera del patrón en $\pm 0,3$ dB. El inspector actuante hará constar en el acta el resultado positivo de la comprobación. Esta comprobación nunca podrá suponer que el operador modifique de alguna manera los ajustes legales establecidos en la Orden ITC/2845/2007.
2. Para efectuar las medidas se deberán tener en cuenta las indicaciones facilitadas por el fabricante de los equipos de medida en cuanto a rangos de medida, tiempo de calentamiento, influencia de la humedad, influencia de los campos magnéticos, electrostáticos, vibraciones y toda aquella información que asegure el correcto uso del equipo.
3. Para efectuar medidas al aire libre se deberá utilizar siempre una pantalla antiviento que garantice una correcta protección al micrófono frente al ruido inducido por el viento. En cualquier caso, cuando la velocidad del viento supere los 5 metros/segundo se desestimará la medida.
4. No se tomarán en consideración las medidas efectuadas con lluvia o granizo.
5. Para todas las medidas se tendrá muy en cuenta la presencia en el campo acústico de obstáculos que puedan provocar apantallamientos o modificaciones de las lecturas, incluyendo al propio operador del equipo. Es muy recomendable el uso de trípodes que permitan colocar el equipo en el lugar exigido.
6. Para las medidas en ambiente exterior, el micrófono se situará a una distancia de 1,5 metros del límite de parcela o propiedad del emisor acústico a evaluar y a una altura de 1,2 metros del suelo.
7. Para las medidas en ambiente interior el micrófono se situará dentro del espacio comprendido entre unos hipotéticos planos separados 1,2 metros del suelo, techo y paredes, y 1,5 metros de las puertas o ventanas que tenga el recinto. Si las dimensiones no permiten cumplir lo anterior, se efectuará la medida en el centro geométrico de la habitación o recinto.
8. Para las medidas en ambiente interior, todos los huecos practicables deberán permanecer cerrados.
9. En las medidas para valorar el aislamiento acústico frente a ruido aéreo, se seguirán los criterios descritos en la norma UNE-EN ISO 140-4 y de acuerdo con el procedimiento que establezca cada organismo competente en la medición.

**ANEXO SÉPTIMO.
MEDIDA DE NIVELES SONOROS PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR.**

El procedimiento de medición de las emisiones sonoras de vehículos y ciclomotores en la vía pública con carácter orientativo- preventivo será el siguiente:

1. Para valorar el nivel de ruido producido por el vehículo se deberá determinar previamente el nivel de ruido de fondo y en su caso realizar las correcciones oportunas según se indica en el Anexo Primero.
2. Las mediciones se realizarán colocando el sonómetro entre 1,2 y 1,5 metros por encima del suelo y a 3,5 metros del vehículo, en la dirección de la máxima emisión sonora.
3. El modo de respuesta del sonómetro será "Fast" y el nivel sonoro se medirá mediante LMAX.

Las condiciones de funcionamiento de los motores para las mediciones serán las siguientes:



1. El régimen del motor en rev/min se estabilizará a 3/4 del régimen de potencia máxima.
2. Una vez alcanzado el régimen estabilizado, se llevará rápidamente el mando de aceleración a la posición de "ralenti". El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento que comprende el breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro (Lmax).

Valores límite máximos del nivel sonoro en motocicletas provistas de un motor de una cilindrada de:	dB(A)
Hasta 80 cc	78
Hasta 125 cc	80
Hasta 350 cc	83
Hasta 500 cc	85
Más de 500 cc	86

Valores límite de nivel sonoro de vehículos de, al menos, cuatro ruedas:	dB(A)
Vehículos de la categoría M1	80
Vehículos de la categoría M2 cuyo peso máximo no sobrepasa 3,5 toneladas	81
Vehículos de la categoría M2 cuyo peso máximo no sobrepasa 3,5 toneladas y vehículos de la categoría M3	82
Vehículos de la categoría M2 y M3 cuyo motor no tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más	85
Vehículos de la categoría N2 y N3	86
Vehículos de la categoría N3 cuyo motor tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más	88

Clasificación de vehículos de, al menos, cuatro ruedas:

1. Categoría M: vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan bien cuatro ruedas, al menos, o bien tres ruedas y un peso máximo que exceda de 1 tonelada.
 - a) Categoría M1: vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho plazas sentadas, como máximo, además del asiento del conductor.
 - b) Categoría M2: vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que no exceda de las 5 toneladas.
 - c) Categoría M3: vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda de las 5 toneladas.
2. Categoría N: vehículos de motor destinados al transporte de mercancías y que tengan cuatro ruedas, al menos, o tres ruedas y un peso máximo que exceda de 1 tonelada.
 - a) Categoría N1: vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3,5 toneladas.
 - b) Categoría N2: vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3,5 toneladas pero que no exceda de 12.
 - c) Categoría N3: vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas.
3. Notas:
 - a) En el caso de un tractor destinado a ser enganchado a un semirremolque, el peso máximo que debe ser tenido en cuenta para la clasificación del vehículo es el peso en orden de marcha del tractor, aumentado del peso máximo aplicado sobre el tractor por el semirremolque y, en su caso, del peso máximo de la carga propia del tractor.
 - b) Se asimilan a mercancías, en el sentido del párrafo 2 anterior, los aparatos e instalaciones que se encuentren sobre ciertos vehículos especiales no destinados al transporte de personas (vehículos grúa, vehículos taller, vehículos publicitarios, etcétera).

ANEXO OCTAVO.
EQUIPOS DE MEDICIÓN.

1. La instrumentación acústica empleada por los Servicios Municipales, o por contratistas o empresas en trabajos para el Ayuntamiento, deberá cumplir el Artículo 30 del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, la O.M. Fomento de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, así como las siguientes normas:





2. Para todos los tipos de evaluación del ruido descritos en esta ordenanza se deberán utilizar sonómetros integradores cuya precisión sea la exigida para los de tipo I, conforme a las normas UNE-EN 60651 (96), UNE-EN-60651/A1 (97), UNE-EN-60804 (96) y UNE-EN-60804/A1 (97) o cualquier otra que la sustituya.
3. Para la verificación "in situ" de los equipos de medida se deberán utilizar calibradores acústicos cuya precisión sea la exigida para los de tipo I, conforme a la norma UNE 20942 (94) o cualquier otra que la sustituya.
4. Para todas aquellas evaluaciones en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, éstos deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión I en la norma UNE-EN 61260 (97) y UNE-EN 61260/A1 (02).
5. Para la evaluación del aislamiento acústico a ruido aéreo de elementos constructivos, se utilizarán fuentes de ruido que cumplan con las características descritas en la norma UNE-EN ISO 140-4 o cualquier otra norma que la sustituya.
6. Para la evaluación del aislamiento acústico a ruido de impactos será de aplicación a las fuentes de ruido de impacto la norma UNE-EN-ISO 140/7 (1999) ó cualquier otra norma que la sustituya.
7. Para la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la norma ISO 8041(2006).

ANEXO NOVENO. DEFINICIONES.

A efectos de esta ordenanza se entiende por:

Actividad: cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

Actividades recreativas y de espectáculos públicos: aquellas definidas y catalogadas como tales en la Ley de la Comunidad de Madrid 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normas de desarrollo.

Área de sensibilidad acústica: ámbito territorial, determinado por el órgano competente, que se pretende presente una calidad acústica homogénea.

Áreas urbanizadas existentes: superficie del territorio del término municipal de Torrejón de Ardoz que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Aislamiento acústico: capacidad de un elemento constructivo o cerramiento de no dejar pasar el sonido a través de él. Se evalúa, en términos generales, mediante la relación de energías a ambos lados del elemento.

Calibrador acústico: aparato portátil capaz de emitir una señal sonora estable y bien definida en términos de nivel y frecuencia, que permite conocer el estado del sonómetro o de la cadena de medida utilizada. Los valores más comúnmente utilizados de nivel y frecuencia son, respectivamente, 94 dB y 1.000 Hz.

Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades, para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Decibelio: unidad empleada para expresar la relación entre dos potencias eléctricas o acústicas. Es diez veces el logaritmo decimal de su relación numérica.

Decibelio A: unidad de medida del nivel de presión sonora basada en el uso de la ponderación frecuencial (A) que se describe en la norma UNE-EN 60651.

Emisión sonora: nivel de ruido producido por una fuente sonora de titularidad pública o privada, medido en su entorno conforme a un protocolo establecido.

Emisor acústico: Cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, actividad o comportamiento que genere contaminación acústica.

Evaluación de incidencia acústica: cuantificación de los efectos previsibles por causa del ruido sobre las áreas afectadas por la actividad de referencia.

Evaluación de nivel sonoro: acción de aplicar las medidas realizadas con arreglo a un protocolo determinado para cuantificar un valor del nivel sonoro con arreglo a su definición.

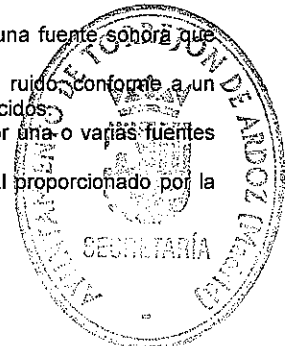
Mapa de ruido: representación gráfica de los niveles significativos de ruido existentes en un determinado territorio, obtenidos mediante medición en un conjunto de puntos representativos, a lo largo de diferentes períodos, y su posterior integración e interpretación.

Nivel de emisión: nivel de presión acústica existente en un determinado lugar originado por una fuente sonora que funciona en el mismo emplazamiento.

Nivel de evaluación: valor resultante de la ejecución de una o varias medidas o cálculos de ruido, conforme a un protocolo establecido, que permite determinar el cumplimiento o no con los valores límite establecidos.

Nivel de trasmisión: nivel de presión acústica existente en un determinado lugar originado por una o varias fuentes sonoras que funcionan en emplazamientos diferentes.

Nivel sonoro continuo equivalente LAeq: nivel sonoro cuyo aporte de energía es idéntico al proporcionado por la señal sonora fluctuante medida durante el mismo período de tiempo.





Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que deben cumplir las características acústicas de un espacio determinado en un momento dado, evaluado en función de los índices acústicos que sean de aplicación.

Potencia sonora: cantidad de energía total transformada en energía sonora por unidad de tiempo. Por extensión, capacidad de un determinado aparato para transformar en energía sonora otro tipo de energía.

Presión sonora: diferencia entre la presión total instantánea existente en un punto en presencia de una onda sonora y la presión estática en dicho punto en ausencia de la onda.

Ruido: todo sonido no deseado, incluyendo tanto las características físicas de la señal como las psicofisiológicas del receptor.

Ruido de fondo: señal sonora, expresada en términos de nivel de presión, que se puede medir cuando la fuente objeto de análisis o evaluación no está emitiendo. Es equivalente al ruido ambiental.

Sonómetro: instrumento destinado a efectuar medidas acústicas. Está compuesto básicamente por: micrófono, ponderaciones, detector, integrador e indicador. Debe cumplir con lo indicado en las normas UNE-EN 60651 y UNE-EN 60804.

Valor objetivo: valor de un parámetro determinado expresado en las unidades de medida que se indican que se pretende alcanzar por aplicación de los medios necesarios.

Valor límite: valor del índice acústico que no debe ser sobrepasado dentro de un período de tiempo, medido conforme a un protocolo establecido.

Vibración: perturbación que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.

Zona de transición: área en la que se definen valores intermedios entre dos zonas colindantes.

Vehículos de motor: los definidos como tales en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**ANEXO DECIMO.
NORMAS UNE E ISO CITADAS.**

Código Descripción

UNE-EN ISO 140-4 Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 4: medida "in situ" del aislamiento acústico al ruido aéreo entre locales.

UNE-EN-ISO 140-7 Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 7: medición "in situ" del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos.

UNE-EN ISO 717-1 Acústica. Evaluación del aislamiento acústico de los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: aislamiento a ruido aéreo.

UNE-EN 60651 (96) Sonómetros.

UNE-EN 60651/A1 (97) Sonómetros.

UNE-EN 60804 (96) Sonómetros integradores promediadores.

UNE-EN 60804/A1 (97) Sonómetros integradores promediadores.

UNE-EN 61260 Electroacústica. Filtros de bandas de octava y de bandas de una fracción de octava.

UNE 20942 Calibradores sonoros."

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y por Medio Ambiente se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración relativa a la aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.- Texto Actualizado 2012 y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración que, literalmente, dice lo siguiente:





Dada cuenta del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Texto actualizado 2012, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2012.

El expediente fue sometido a trámite de información pública mediante anuncio en el BOCM n.º 245, de 13 de octubre de 2012, sin que contra el mismo se formularan reclamaciones.

Se remitió el expediente a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid el 20 de noviembre de 2012 para que emitiera informe preceptivo, el cual no ha sido emitido dado que dicho organismo fue extinguido por la Ley 8/2013, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid y reintegra sus competencias al ámbito estatal, correspondiendo el ejercicio de las mismas a la Agencia Española de Protección de Datos; por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz- Texto actualizado 2012 con el siguiente detalle:

Se crean los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el Anexo I.

Se modifican los ficheros incluidos en el Anexo II.

Se suprimen los ficheros incluidos en el Anexo III.

Los ficheros que por medio de la presente Ordenanza se crean y modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R. D.1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2º.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOCM, notificando este acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos. Torrejón de Ardoz, 23 de enero de 2013. El Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración (DD. 24/10/2012). Fdo. Rubén Martínez Martín"

Se da lectura a las Ordenanzas que literalmente dicen lo siguiente:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, en lo que concierne al tratamiento de



sus datos personales. Dicha normativa es aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados y mixtos que contengan datos de carácter personal.

Las Administraciones Locales son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en su ámbito de competencias.

Los cambios que se producen en relación con la estructura organizativa de los responsables de ficheros, así como en los sistemas de información que soportan el tratamiento de datos de carácter personal, y aquellos que tienden a conseguir una mayor racionalización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, hacen que dicha actividad deba ser objeto de una permanente revisión, de forma que la información puesta a disposición del interesado esté actualizada en todo momento.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la LOPD y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Entidad Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo único

Primero. *Creación de ficheros*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I.

Se modifican los ficheros señalados en el anexo II.

Se suprimen los ficheros señalados en el anexo III.

Segundo. *Medidas de seguridad.*





Los ficheros automatizados, mixtos y manuales que por medio de la presente ordenanza se crean y modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA JÓVENES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA JÓVENES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, edad

— Datos económico financieros y de seguros: datos bancarios





Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: JÓVENES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos: DATOS RELACIONADOS CON LA RECLAMACION PLANTEADA

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LA POSIBLE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

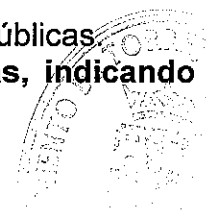
Otros colectivos: RECLAMANTES, INTERESADOS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ENTIDADES ASEGURADORAS. PARTES INTERESADAS





Fichero: ARCHIVO MUNICIPAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ARCHIVO MUNICIPAL

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES PENALES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, Nº SS/MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos: DATOS RELATIVOS A LA MATERIA A LA QUE SE REFIERE EL EXPEDIENTE

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

RECIBO, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: TITULARES DE EXPEDIENTES O QUE FIGURAN EN REGISTROS QUE HAN PASADO A ARCHIVO

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. TERCEROS INTERESADOS

Fichero: PRÁCTICAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

PRÁCTICAS

Caracter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos académicos y profesionales: formación

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DESARROLLADAS POR ALUMNOS EN VIRTUD DE CONVENIOS FIRMADOS CON LAS ENTIDADES EDUCATIVAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

ESTUDIANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Entidades formadoras, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, Nº SS/MUTUALIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA.





Otros tipos de datos:

- Datos académicos y profesionales: formación
- Datos de detalles del empleo: puesto de trabajo, categoría profesional

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLEN SUS FUNCIONES EN CENTROS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DERECHOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

EMPLEADOS. Otros colectivos: PERSONAL DE CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Entidad privada, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

AUTORIDAD LABORAL, ÓRGANOS JUDICIALES. EMPRESAS CONCURRENTES

Fichero: BECAS Y SUBVENCIONES PARA MUJERES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

BECAS Y SUBVENCIONES PARA MUJERES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: fecha de nacimiento
- Datos académicos y profesionales: formación

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:





GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA CURSOS Y SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: MUJERES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: VIDEOVIGILANCIA DEPORTES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

VIDEOVIGILANCIA DEPORTES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: IMAGEN/VOZ.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR VIDEOCÁMARAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS INSTALACIONES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

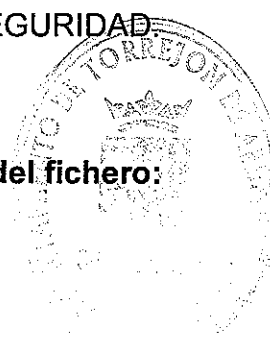
El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ÓRGANOS JUDICIALES, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Fichero: COMPETICIONES Y ACTIVIDADES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:
COMPETICIONES Y ACTIVIDADES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LAS INSCRIPCIONES Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR PARTE DE TERCEROS NO REGISTRADOS COMO USUARIOS

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: PARTICIPANTES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS PARTICIPANTES

Fichero: GESTIÓN DE INVENTARIO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

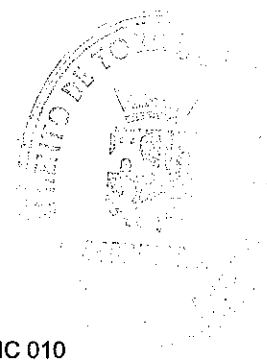
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:
GESTIÓN DE INVENTARIO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:





Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

CONTROL DE LAS CESIONES, DONACIONES O PERMUTAS DE BIENES REALIZADAS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: GRUPOS MUSICALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

GRUPOS MUSICALES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DEL CONTACTO Y COMPOSICIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA COLABORAR EN SU PROMOCIÓN

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: COMPONENTES DEL GRUPO

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:



PUBLICACION DE DATOS DE CONTACTO EN LA WEB DEL
AYUNTAMIENTO

Fichero: ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE MOVILIDAD
Y VOLUNTARIADO

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero):**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y
APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento

— Datos académicos y profesionales: formación

**Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del
mismo:**

GESTIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y
ACTIVIDADES.

**Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que
resultan obligados a suministrarlos:**

CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

**Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando
las transferencias internacionales:**

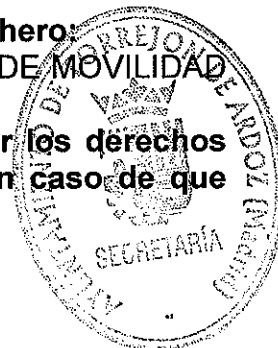
ENTIDADES ASEGURADORAS, DIRECCIÓN GENERAL DE
VOLUNTARIADO DE COMUNIDAD DE MADRID

Fichero: VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE MOVILIDAD
Y VOLUNTARIADO

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero):**





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento

— Datos académicos y profesionales: experiencia profesional.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LOS DATOS DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTOS DE CONTROLAR LAS ALTAS, BAJAS Y REINCORPORACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: VOLUNTARIOS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.

Fichero: ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

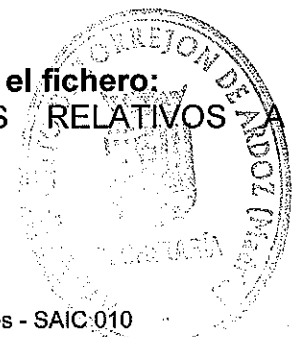
Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES PENALES





DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos: **DATOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LOCALIZACIÓN**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: VÍCTIMAS, AGRESORES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

Fichero: DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos: MATRICULA VEHÍCULO

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LA CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO

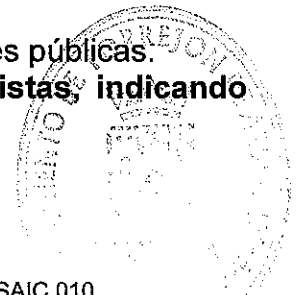
Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: PROPIETARIOS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:





No se prevén cesiones

Fichero: ADMINISTRACIÓN POLICÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ADMINISTRACIÓN POLICÍA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento

— Datos académicos y profesionales: formación, experiencia profesional

— Datos de detalles del empleo: cuerpo, categoría

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DATOS DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO, CONTROL DEL ABSENTISMO, DISFRUTE DE VACACIONES Y TURNOS. RÉGIMEN INTERNO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

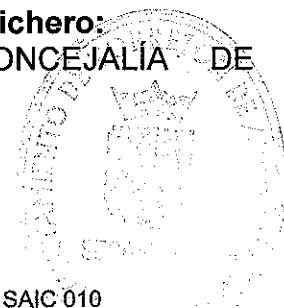
Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: REGISTRO DE ARMAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y TRÁFICO.





Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:
REGISTRO DE ARMAS

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
Mixto

Medidas de seguridad:
Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos: características del arma

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DEL REGISTRO DE TITULARES Y CARACTERÍSTICAS DE ARMAS REGLAMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL PARA SU CONTROL

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: POLICÍA

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

Intervención de Armas de la Guardia Civil

Fichero: GESTIÓN URBANISTICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE URBANISMO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:
GESTIÓN URBANISTICA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
Mixto

Medidas de seguridad:
Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:





DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: estado civil
- Datos de circunstancias sociales: propiedad

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LOS DATOS DE EXPROPIADOS Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

MINISTERIO DE FOMENTO, DEFENSA Y MEDIO AMBIENTE, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ÓRGANOS JUDICIALES.

Fichero: ASESORÍA JURÍDICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SECRETARIA GENERAL

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ASESORÍA JURÍDICA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel medio

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES PENALES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos: DATOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO.



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: INTERESADOS, PARTES EN EL PROCESO

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ÓRGANOS JUDICIALES.

Fichero: USUARIOS WIFI MUNICIPAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA, MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

USUARIOS WIFI MUNICIPAL

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, CORREO ELECTRÓNICO.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE LA RED WIFI MUNICIPAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: Afiliación sindical

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA

Otros tipos de datos:

— Datos de detalles del empleo: créditos horarios, liberaciones institucionales

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

REGISTRO DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Miembros de órganos de representación y delegados sindicales

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: ORIENTACIÓN JURÍDICA DE EXTRANJERÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ORIENTACIÓN JURÍDICA DE EXTRANJERÍA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:





Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: ORIGEN ÉTNICO

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, CORREO ELECTRÓNICO.

Otros tipos de datos: Datos derivados de la consulta

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

ASESORAMIENTO A INMIGRANTES EN MATERIAS JURÍDICAS

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Solicitantes

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

No se prevén cesiones

Fichero: OBJETOS PERDIDOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y TRÁFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

OBJETOS PERDIDOS

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Manual

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO,

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

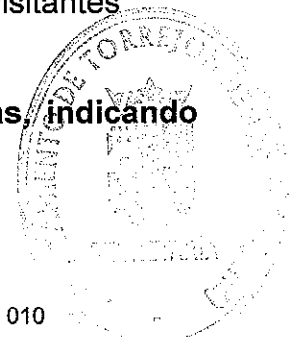
REGISTRO DE PERSONAS QUE HAN PERDIDO SU DOCUMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO CON OBJETO DE QUE PUEDAN RECUPERARLA

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, visitantes

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

Otras personas físicas

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:





No se prevén cesiones

ANEXO II MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2052440006 PLACAS MINUSVÁLIDOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE OBRAS,
MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos: datos de circunstancias sociales, MATRICULA VEHICULO

Fichero: 2013410339 OMIC

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: sexo.

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
OTROS ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA RECLAMACION



Fichero: 2013410332 LICENCIAS DE VÍAS Y OBRAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE OBRAS,
MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos, autorizaciones

Fichero: 2063320001 ESCUELA INFANTIL LA CAÑADA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ESCUELAS INFANTILES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, Nº SS/MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad

— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

— Datos de detalle del empleo: puestos de trabajo, otros, horario laboral.

— Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas subsidios/beneficios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESCUELAS INFANTILES





Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

ESTUDIANTES. Otros colectivos: PADRES O TUTORES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. PUBLICACION DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Fichero: 2063320002 ABSENTISMO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad.

— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones,

— Absentismo, otros problemas escolares

Fichero: 2063320008 ACTIVIDADES EDUCACIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

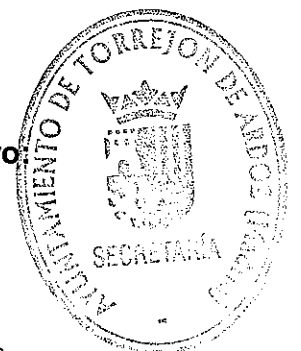
Nombre y descripción del fichero:

ACTIVIDADES EDUCACION

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:





OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, Nº SS/MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: datos de familia, edad.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

PUBLICACION DE IMÁGENES DE LOS PARTICIPANTES

Fichero: 2063320011 ASOCIACIONES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE MOVILIDAD Y VOLUNTARIADO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

Fichero: 2063320006 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE MOVILIDAD Y VOLUNTARIADO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

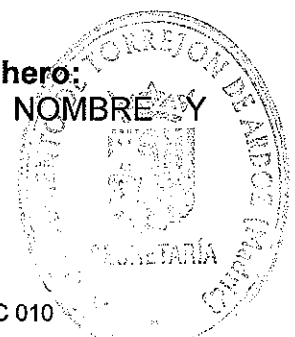
Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.





02524

Otros tipos de datos:

- Datos de circunstancias sociales: pertenencia a clubes/asociaciones,
- Motivo de la consulta o reclamación

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

CONCEJALÍA DE MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSORCIO DE TRANSPORTES Y ALSA)

Fichero: 2091530006 MAYORES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, datos de familia
- Datos de circunstancias sociales: aficiones, estilos de vida
- Datos económicos, financieros y de seguros: justificante de la pensión

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

BENEFICIARIOS. SOLICITANTES. Otros colectivos: MAYORES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. AGENCIAS DE VIAJES, ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Fichero: 2052440007 RESOLUCIÓN RECURSOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

- Datos económicos, financieros y de seguros: impuestos





Fichero: 2013410321 RENTAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: CIUDADANOS CON PROPIEDADES O QUE EJERCEN ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS O TASAS, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. PUBLICACION EN BOLETINES OFICIALES

Fichero: 2052440002 REGISTRO ANIMALES DOMÉSTICOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos económico-financieros y de seguros: seguros





Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DEL CENSO, REGISTRO, SOLICITUD DE LICENCIAS Y CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O PELIGROSOS. GESTIÓN DE RECLAMACIONES

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y OTROS ORGANISMOS CON LA MISMA FINALIDAD Y AMPARADO POR LA LEY 1/1990

Fichero: 2063320007 INSPECCIÓN SANIDAD

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

INSPECCIÓN SANIDAD

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

INSPECCIONES DE ACTIVIDADES Y LOCALES, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS, TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y CONSULTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE INFORMES. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SANIDAD.

Fichero: 2063320018 INFORMES VIVIENDA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN



Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

INFORMES DE ARRAIGO SOCIAL Y VIVIENDA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

— Datos de circunstancias sociales: alojamiento/vivienda, propiedades, posesiones.

— Datos de detalle del empleo: puestos de trabajo.

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DE INFORMES DE ARRAIGO SOCIAL Y DE VIVIENDA PARA REAGRUPAMIENTO FAMILIAR Y RESIDENCIA DE HIJO MENOR Y FAMILIARES

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fichero: 2063320019 ASISTENCIA PEDIÁTRICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ASISTENCIA PEDIATRICA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.



Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: datos de familia, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

ASISTENCIA SANITARIA Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS A NIÑOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE VERANO. CONTROL DE FICHAS EPIDEMIOLÓGICAS DERIVADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS DESDE LOS COLEGIOS

Fichero: 2091530022 VIDEOVIGILANCIA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

VIDEOVIGILANCIA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos: MATRICULA VEHÍCULOS

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y ACCESO AL MUNICIPIO

Fichero: 2091530020 TRANSPORTE ESCOLAR

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:



DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de circunstancias sociales: licencias

Fichero: 2022540013 GESPOL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES PENALES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MARCAS FÍSICAS, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de transacciones de bienes y servicios, datos de información comercial, datos de detalles de empleo, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, EMPADRONAMIENTO

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ÓRGANOS JUDICIALES, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ENTIDADES ASEGURADORAS.

Fichero: 2052440005 LICENCIAS URBANÍSTICAS

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de circunstancias sociales: propiedades

— Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

— Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios.



Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ÓRGANOS JUDICIALES. PUBLICACION EN BOLETINES OFICIALES

Fichero: 2063320004 PAREJAS DE HECHO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.

Fichero: 2013410326 PADRÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad.

— Datos de circunstancias sociales: alojamiento/vivienda.

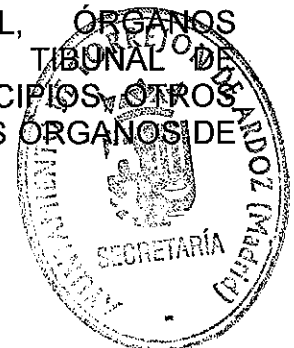
— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO FISCAL, ÓRGANOS JUDICIALES, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO, OTROS MUNICIPIOS, OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. DEFENSOR DEL PUEBLO





Fichero: 2041030013 EXPEDIENTES PERSONALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

INSPECCIÓN DE TRABAJO, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SINDICATOS Y JUNTAS DE PERSONAL. COMITE DE EMPRESA

Fichero: 2103230001 CENTRO DE OCIO INFANTIL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: Datos de familia

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Fichero: 2041030017 NOW

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

CURSOS Y TALLERES PARA MUJERES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTIÓN DE LA PARTICIPACION EN CURSOS DE FORMACIÓN, TALLERES Y PROGRAMAS PARA MUJERES

Fichero: 2013410333 CURSOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

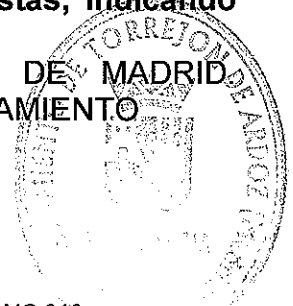
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PUBLICACION DE LISTADOS EN PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO





Fichero: 2091530008 ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

PUBLICACIÓN DE PREMIADOS EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Fichero: 2091530005 USUARIOS SERVICIOS SOCIALES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Fichero: 2033110010 HISTORIAS MÉDICAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

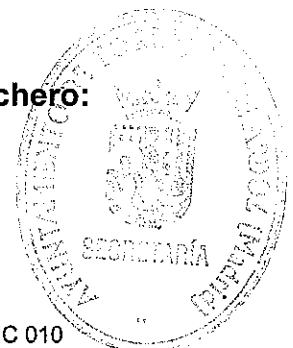
Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:





OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: Nº SS/MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos: datos de características personales.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fichero: 2041030020 SANCIONES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

SANCIONES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS RELATIVOS A INFRACCIONES: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, Nº SS/MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: sexo, nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: otros, profesión.

— Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

— Datos económico-financieros y de seguros: inversiones/bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

— Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LOS ADMINISTRADOS DEL MUNICIPIO PARA SU EJECUCIÓN.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:



DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO/CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Fichero: 2052440008 SELECCIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero):**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CIUDADANO

**Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando
las transferencias internacionales:**

PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Fichero: 2063320012 ASESORAMIENTO MUJER

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y
MUJER

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero):**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS,
DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, edad.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.
- Datos de detalle del empleo: otros, ocupación.

Fichero: 2033110011 GESTIÓN DE PERSONAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero):**



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTIDADES ASEGURADORAS, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES, SINDICATOS Y JUNTAS DE PERSONAL, INSPECCIÓN DE TRABAJO, COMITE DE EMPRESA, MUTUA DE ACCIDENTES LABORALES

Fichero: 2033110005 FORMACIÓN CONTINUA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de detalles del empleo: Puestos de trabajo

Fichero: 2042460002 CONTROL DE PRESENCIA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.



DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: Nº DE REGISTRO DE PERSONAL, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Otros tipos de datos: datos de detalles del empleo

Fichero: 2041030008 PLAN DE PENSIONES Y SEGURO DE VIDA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

PLAN DE PENSIONES

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS.

Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

GESTION DE LA APORTACION ECONOMICA EFECTUADA DESDE EL FONDO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO PARA UN SISTEMA DE PREVISION SOCIAL

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

HACIENDA PÚBLICA Y ADMINSTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES.

Fichero: 2041030015 FONDO SOCIAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ARCHIVO DEL FONDO SOCIAL



Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL FONDO SOCIAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

EMPLEADOS. Otros colectivos: FAMILIARES DE EMPLEADOS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Fichero: 2013410323 FONDO SOCIAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

EMPLEADOS. Otros colectivos: FAMILIARES DE EMPLEADOS

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

Fichero: 2041030001 ARCHIVO MUNICIPAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

PETICIONES ARCHIVO MUNICIPAL

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN.

Otros tipos de datos: DESCRIPCIÓN ASUNTO CONSULTADO

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:





GESTIÓN DE LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO.
LOCALIZACIÓN Y PRÉSTAMOS DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO E
INVESTIGADORES DE LOS MISMOS.

Fichero: 2013410325 REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero:**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y
APELLIDOS, DIRECCIÓN.

Otros tipos de datos: HORA DE ENTRADA Y SALIDA, EXTRACTO DEL
DOCUMENTO

Fichero: 2013410330 SICAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO,
HACIENDA Y UNIVERSIDAD

**Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que
sea diferente al responsable del fichero:**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

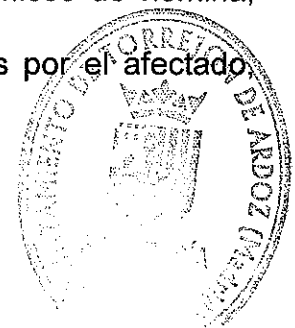
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y
APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

— Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos
bancarios, planes de pensiones/patrimoniales, datos económicos de nómina,
impuestos, seguros.

— Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado,
transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones.





Fichero: 2063320010 ASESORAMIENTO JUVENTUD

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ASESORAMIENTO JUVENTUD

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: VIDA SEXUAL.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

ASESORAMIENTO A JÓVENES EN MATERIAS JURÍDICAS, SEXUALES, ACADÉMICAS Y LABORALES

Fichero: 2041030019 OPIC

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

— MOTIVO DE LA VISITA

Fichero: 2041030005 FORMACIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:





AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE EMPLEO,
HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, otros
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.
- Datos de detalle del empleo: situación de empleo o desempleo
- POSIBLE DISCRIMINACIÓN, EMIGRACION

Fichero: 2063320009 CATÁLOGO EMPRESAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, OTROS DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO : FAX.

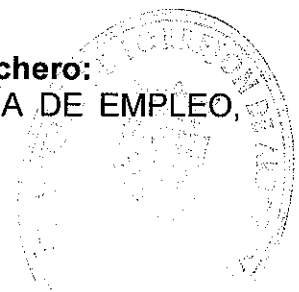
Otros tipos de datos:

- Datos de detalle del empleo: puestos de trabajo.
- Datos de información comercial: actividades y negocios

Fichero: 2041030018 OPEA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD





Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ORIENTACION PARA EL EMPLEO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento y lugar, nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional.

— Datos económico-financieros: subsidios, beneficios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN EL SERVICIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE SUS ACTUACIONES Y SELECCIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO PARA OCUP

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
EMPRESAS, SOLICITANTES DE TRABAJADORES

Fichero: 2052440001 ACTIVIDADES JUVENTUD E INFANCIA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

ACTIVIDADES JUVENTUD

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto



Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, edad, nacionalidad.

— Datos de circunstancias sociales: aficiones/estilo de vida.

— Datos de detalle del empleo: puestos de trabajo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

DATOS DE PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACIÓN, SALIDAS Y EXCURSIONES, TALLERES, CONCURSOS, AULA DE OCIO Y NATURALEZA Y OTRAS ACTIVIDADES

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: JÓVENES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ENTIDADES ASEGURADORAS. PUBLICACION E INTERCAMBIO DE IMÁGENES TOMADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES

Fichero: 2052440004 GARANTÍA SOCIAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIADA

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Medidas de seguridad:

Medidas de nivel alto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:





— Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

REGISTRO Y GESTION DE LA FORMACION Y APRENDIZAJE PARA LA INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIADA

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fichero: 2052440003 CAPI

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN.

Fichero: 2091530002 USUARIOS DEPORTES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.





Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, datos de familia
- Datos de circunstancias sociales: pertenencia a clubes/asociaciones
- Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

ENTIDADES ASEGURADORAS, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. PUBLICACION DE IMAGENES EN WEB DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS PUBLICACIONES

Fichero: 2063320014 CV MUJER

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

- Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, lengua materna.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

Fichero: 2063320013 VIOLENCIA DE GÉNERO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, SALUD, VIDA SEXUAL.



DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA/HUELLA.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, nacionalidad.

— Datos de circunstancias sociales: motivo intervención.

— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

— Datos de detalle del empleo: ocupación.

— Datos económico-financieros y de seguros: ayudas económicas

— VIOLENCIA DE GENERO

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: MUJERES DEL MUNICIPIO VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y AGRESORES

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ÓRGANOS JUDICIALES.

Fichero: 2013410324 FICHAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO.

Otros tipos de datos:

— Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento.

— Datos de circunstancias sociales: pertenencia a clubes/asociaciones.

— Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.

— Datos de detalle del empleo: otros, ocupación.



Fichero: 2013410331 CONTRATA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE OBRAS, MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO.

— Datos de información comercial: actividades y negocios.

— Datos de transacciones de bienes y servicios

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas.

Fichero: 2091530009 BECAS CULTURA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530010 BIBLIOTECA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

TRAMITACIÓN DEL CARNÉ Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA. GESTIÓN DE LAS DONACIONES REALIZADAS A LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA.





Fichero: 2091530011 FESTEJOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530001 REGISTRO CLUBES

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2041030012 DOCUMENTACIÓN DE RENTAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2041030003 CEMENTERIO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE OBRAS, MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:





DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA.

Otros tipos de datos:

- Datos de carácter personal: datos de familia, fecha de fallecimiento, lugar y ubicación del difunto.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: LEY 124/1997 Y EL REAL DECRETO 124/1997, DE 9 DE OCTUBRE, DE SANIDAD MORTUORIA. JUZGADOS.

Fichero: 2091530016 MEDIACIÓN VECINAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: JUECES Y TRIBUNALES, DEFENSOR DEL PUEBLO.

Fichero: 2063320015 MEDIO AMBIENTE

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE OBRAS, MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO

Fichero: 2091530013 INCIDENCIAS MANTENIMIENTO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE OBRAS, MEDIOAMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACION





Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530007 SEXUALIDAD RESPONSABLE

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SANIDAD Y EDUCACION

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530015 LLAMADAS POLICÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2063320021 CÁMARAS TRÁFICO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

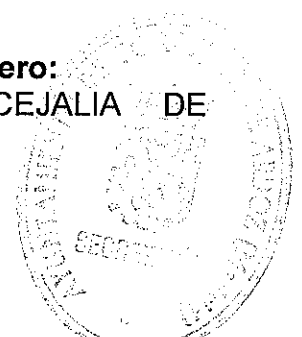
Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2063320020 REGISTRO VISITAS POLICÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO





Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2103230002 PUNTOS DE ENCUENTRO POLICÍA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2041030010 CARGOS PUBLICOS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SECRETARÍA GENERAL

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Nombre y descripción del fichero:

CARGOS PUBLICOS

Caracter informatizado o manual estructurado del fichero:

Manual

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, FIRMA/HUELLA, IMAGEN/VOZ.

Otros tipos de datos:

- datos de características personales: fecha de nacimiento
- datos de circunstancias sociales: propiedades, posesiones
- datos de detalles del empleo: fecha de la toma de posesión
- datos económicos, financieros y de seguros

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

REGISTRO DE BIENES E INTERESES DE LOS CARGOS POLÍTICOS. CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES Y ELABORACIÓN DE ACTAS

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.



Fichero: 2103230003 VIDEOVIGILANCIA PUNTOS DE ENCUENTRO

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y TRAFICO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2063320005 USUARIOS WEB

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS: NOMBRE Y APELLIDOS

— Otros datos de carácter identificativos: CORREO ELECTRÓNICO Y SUGERENCIAS.

Fichero: 2063320003 BODAS

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO Y FIRMA.

— Datos de características personales: estado civil

Fichero: 2063320022 FOTOGRAFÍA PRENSA

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO



Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO Y MEMORIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Fichero: 2063320016 CONTACTOS

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO, OTROS, FAX

Otros tipos de datos:

— Datos de detalles del empleo: cargo, institución

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones públicas.

Fichero: 2091530018 SUGERENCIAS

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NOMBRE Y APELLIDOS

— Otros datos de carácter identificativo: CORREO ELECTRÓNICO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: personas que envían sugerencias a través de la web del Ayuntamiento

Fichero: 2091530021 USUARIOS INMIGRACIÓN

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN



Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, IMAGEN.

— Otros tipos de datos: datos de características personales

Fichero: 2063320017 REGISTRO ESTADÍSTICA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530014 VISITAS

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530017 SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO



Fichero: 2091530019 TELEASISTENCIA Y SAD

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530003 CAID

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Fichero: 2091530004 PROGRAMA METADONA

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (sólo en caso de que sea diferente al responsable del fichero):

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2013410338 DEPORTES

Motivo de la supresión: ACTUALMENTE NO EXISTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES QUE FIGURA COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Destino de la supresión: FICHERO USUARIOS DEPORTES CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2091530002 CUYO ÓRGANO RESPONSABLE ES ACTUALMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Fichero: 2050100014 CONTROL DE PRESENCIA





Motivo de la supresión: SE CENTRALIZA LA GESTIÓN
Destino de la supresión: FICHERO CONTROL DE PRESENCIA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2042460002

Fichero: 2091530023 VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA
Motivo de la supresión: LA GESTION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA ES REALIZADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO
Destino de la supresión: BLOQUEO DE LA INFORMACION

Fichero: 2013410335 AYUDAS SOCIALES
Motivo de la supresión: ACTUALMENTE NO EXISTE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL QUE FIGURA COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO
Destino de la supresión: FICHERO USUARIOS SERVICIOS SOCIALES CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2091530005 CUYO ÓRGANO RESPONSABLE ES LA ACTUALMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Fichero: 2013410334 BIBLIOTECA
Motivo de la supresión: ACTUALMENTE NO EXISTE EL PATRONATO SOCIO CULTURAL QUE FIGURA COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO
Destino de la supresión: FICHERO BIBLIOTECA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2091530010 CUYO ÓRGANO RESPONSABLE ES LA ACTUALMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE CULTURA Y MUJER

Fichero: 2033110007 PLAN DE PENSIONES Y SEGURO DE VIDA
Motivo de la supresión: PASA A FORMAR PARTE DE UN FICHERO MIXTO
Destino de la supresión: FICHERO PLAN DE PENSIONES Y SEGURO DE VIDA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2041030008

Fichero: 2041030002 ARCHIVO DE LA BOLSA DE EMPLEO
Motivo de la supresión: GESTIÓN ACTUALMENTE DESARROLLADA POR LA CONCEJALÍA DE EMPLEO
Destino de la supresión: FICHERO OPEA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2041030018

Fichero: 2041030009 AYUDAS ACTV. EXTRAESCOL.





Motivo de la supresión: NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE RESPONDA A LA FINALIDAD DE GESTIONAR AYUDAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Destino de la supresión: BLOQUEO DE LA INFORMACIÓN

Fichero: 2033110006 BOLSA DE EMPLEO

Motivo de la supresión: GESTIÓN ACTUALMENTE DESARROLLADA POR LA CONCEJALÍA DE EMPLEO

Destino de la supresión: FICHERO OPEA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2041030018

Fichero: 2013410337 SIUSS

Motivo de la supresión: ACTUALMENTE NO EXISTE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL QUE FIGURA COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Destino de la supresión: SE ENCUENTRAN INSCRITOS DIVERSOS TRATAMIENTOS LLEVADOS A CABO CON LA APLICACIÓN SIUSS CUYO ÓRGANO RESPONSABLE ES LA ACTUALMENTE DENOMINADA CONCEJALÍA DE BIENESTAR E INMIGRACIÓN

Fichero: 2063320017 REGISTRO ESTADÍSTICA

Motivo de la supresión: PASA A FORMAR PARTE DE UN FICHERO MÁS AMPLIO QUE ABARCA LA GESTIÓN DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO

Destino de la supresión: FICHERO REGISTRO ENTRADA Y SALIDA CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2013410325

Fichero: 2091530014 VISITAS

Motivo de la supresión: NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE RESPONDA A LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL ACCESO DE VISITANTES AL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL

Destino de la supresión: SUPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fichero: 2091530009 BECAS CULTURA

Motivo de la supresión: NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO QUE RESPONDA A LA FINALIDAD DE GESTIONAR LA CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Destino de la supresión: BLOQUEO DE LA INFORMACIÓN





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y por Recursos Humanos se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

9º.- Moción del Grupo de Concejales del PP relativa a la financiación del proyecto de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PP que, literalmente, dice lo siguiente:

"El proyecto BESCAM se inicia en el año 2004 con la firma de un Convenio entre el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid y los distintos Ayuntamientos que se sumaron al mismo. Se realizó en cinco fases y a finales del año 2007, las BESCAM estaban instaladas en 111 municipios de nuestra Comunidad con un total de 2.500 agentes adscritos a este proyecto.

En el caso de Torrejón de Ardoz, contamos con 75 agentes financiados por dicho proyecto.

Esta ampliación de la plantilla ha permitido desarrollar y ampliar nuevas tareas en Seguridad Ciudadana que han contribuido a mejorar la seguridad en nuestra ciudad.

El convenio suscrito por este Ayuntamiento establecía un compromiso de financiación hasta el año 2018. Sin embargo, los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2013 han fijado una aportación para este proyecto que reduce en más del 50% su cuantía con respecto al año anterior pasando de 90 millones de euros presupuestados en 2012 a los 45 para el 2013.

Este recorte en la financiación deberá ser asumido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y supone un cambio unilateral y sustancial del convenio que la Comunidad de Madrid suscribió con este Consistorio.

Por todo lo expuesto el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, somete al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo





1. Instar al Gobierno regional y a todas las formaciones políticas presentes en la Asamblea de Madrid a que revisen la consignación presupuestaria establecida restaurando la partida destinada a la financiación de las BESCAM a los mismos niveles del año 2012, con objeto de garantizar la sostenibilidad del proyecto BESCAM, así como el equilibrio de los presupuestos de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.
2. Instar al Gobierno regional a que cumpla con el Convenio suscrito en el proyecto de las BESCAM y a que no lo modifique de forma unilateral.
3. Proponer la creación de un Grupo de Trabajo entre el Gobierno Regional y la Federación Madrileña de Municipios que diseñe un Plan de Viabilidad Económica para las BESCAM, de modo que se programen las transferencias a los ayuntamientos con criterios racionales de equidad y equilibrio financiero. Este compromiso se habrá de mantener vigente hasta 2018, con la clara intención por parte de los municipios de prorrogar dicho convenio, conforme a lo establecido en su cláusula final.
4. Dar traslado de esta moción al Gobierno regional y a la Federación Madrileña de Municipios. Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

Interviene el Sr. Navarro Coronado para dar cuenta de la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fouce para decir que hay que hacer una oposición radical a una cuestión que la Comunidad Autónoma de Madrid debe de cumplir.

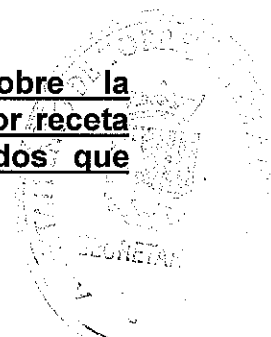
Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que no se puede entender que la Comunidad Autónoma no cumpla una cosa que es de ellos.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

10º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-LOS VERDES sobre la paralización inmediata de la aplicación de la tasa de un euro por receta que aplica la Comunidad de Madrid y adopción de acuerdos que procedan.





Se retira la moción por el Portavoz ponente.

11º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-LOS VERDES sobre los recortes en Educación y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:

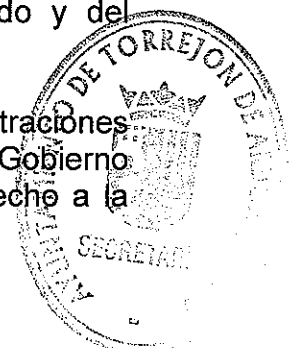
"El pasado 20 de junio el ministro de Educación, José Ignacio Wert, en una sesión de control al Gobierno en el Congreso de los Diputados, anunció la próxima presentación de lo que llamó "leyde mejora de la calidad de la educación" (LOMCE). Pocas semanas después hacía público un documento de propuestas para la elaboración de esta ley, que supuestamente se consensuaría con la comunidad educativa.

El anuncio de la redacción de esa ley contradice lo que manifestaron tanto el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura, como el ministro de Educación, en su primera comparecencia parlamentaria: reformas educativas, pero sin modificar la vigente Ley Orgánica de Educación (LOE), aprobada en 2006.

Izquierda Unida en todos su ámbitos acoge muy negativamente la intención de derogar la LOE y aprobar una nueva ley. Porque creemos que hay que dotar de estabilidad normativa al sistema educativo, porque los centros educativos no pueden perder tiempo y energías en la sustitución y aplicación de nuevas normas y reglamentos habiendo asuntos mucho más urgentes. La sociedad no puede embarcarse, una vez más, en la elaboración de una nueva ley de educación.

Creemos que antes de hacer cualquier tipo de modificación legal de amplio calado, ya sea una ley, un decreto o una orden, el Gobierno debería trabajar en un pacto social de la Comunidad Educativa, al que posteriormente se incorporaran la inmensa mayoría de fuerzas políticas del arco parlamentario, desde el absoluto respeto a dicho pacto social y trasladándolo a la normativa y a actuaciones concretas en los centros educativos. Con la LOMCE el Gobierno quiere extender a todo el estado un modelo educativo que algunas Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular han estado desarrollando durante estos años, siguiendo el modelo de la LOCE basado en la búsqueda del éxito de sólo una parte del alumnado y del mantenimiento de las desigualdades de origen.

Pero, a pesar de que la LOE ya deja mucho margen a las administraciones educativas para desarrollar políticas educativas conservadoras, este Gobierno quiere dar una "vuelta de tuerca", con el objetivo de recortar el derecho a la





educación y que éste no pueda ser esgrimido por los ciudadanos ante las Administraciones Públicas o los tribunales, en su caso.

El objetivo de la LOMCE es "acompañar" los drásticos recortes presupuestarios que el Gobierno está impulsando con un recorte de derechos que necesariamente requiere estar plasmado en la ley. En nuestra ciudad, Parla, los datos no son nada alentadores, encontrándonos con un aumento en el número de alumnos y alumnas de 200 más y 15 profesores menos en Infantil y Primaria, 2 aulas menos en ESO y 150 alumn@s más en Bachillerato con el mismo número de aulas.

La disminución del profesorado se ha centrado en las especialidades relacionadas con la Atención a la Diversidad, Pedagogía Terapéutica; Audición y Lenguaje y Compensatoria. Estos recortes han llegado también a los Centros de Educación de Personas Adultas donde se han eliminado modalidades que servían para mejorar la formación de alumn@s y en la Escuela de Idiomas nos encontramos con un incremento de un 150% en las tasas, lo que deja fuera a l@s alumn@s con pocos recursos económicos.

Desde IU Torrejón no aceptamos que la negociación sobre una nueva Ley de Educación parta de análisis sesgados del sistema educativo.

No compartimos los análisis catastrofistas de los sectores más conservadores de la sociedad, de los que bebe este Gobierno, sobre el rendimiento académico del alumnado y la convivencia escolar.

Queremos recordar que según el informe de la OCDE "Panorama de la Educación 2011", el 70% de los jóvenes entre 25 y 34 años ha completado la educación postobligatoria (bachillerato y FP de grado medio), un porcentaje que además se ha ido incrementando en los últimos años, lo que demuestra que nuestro país ha avanzado mucho en las últimas décadas, si tenemos en cuenta que hace treinta años sólo el 28% había finalizado estos estudios.

En pocos años nuestro país ha evolucionado a mayor velocidad que otros y además logrando también una mayor equidad. Izquierda Unida aboga por una escuela que compense las desigualdades de origen, tampoco puede aceptar las cifras de fracaso escolar, aunque éstas se hayan reducido, porque detrás de ellas hay niños, niñas y jóvenes que, por lo general, pertenecen a entornos socioeconómicos desfavorecidos y alumnado con necesidades especiales de atención educativa.

Si creemos en la justicia social, en una sociedad más equitativa, no podemos estar conformes con la existencia de bolsas de población con fracaso escolar.

Además de esto, en los últimos años se ha recortado igualmente en Educación por la supresión del Convenio RAM que establecía más de 200.000 euros de





ayuda a los Colegios Públicos de Parla, estos fondos ayudaban a su conservación y mantenimiento. Pero el análisis parcial que hace el Gobierno del sistema educativo no es inocuo, sino que responde a un modelo ideológico conservador, que no cree en la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas ni en la educación como instrumento de ascenso social de las clases más desfavorecidas, y para el cual la atención a la diversidad es cuanto menos una frivolidad.

Ese modelo aboga por la superación de la crisis de la mano de la eliminación de lo público y recortes en educación. Desde este enfoque es prácticamente imposible la reducción de las tasas de fracaso escolar a las que dice querer combatir el ministro Wert. Izquierda Unida Torrejón rechaza de plano esta contrarreforma que pretende restaurar la denostada LOCE de Aznar, cuyo principal objetivo era separar y segregar al alumnado cuanto antes, con medidas que no conducen a reducir el abandono y el fracaso escolar, sino a eliminar la igualdad de oportunidades real, suprimiendo la formación común durante toda la etapa obligatoria.

El PP quiere convertir la educación en una carrera de obstáculos mediante la continua superación de pruebas al final de cada etapa (Primaria, ESO y Bachillerato).

Esta contrarreforma educativa también pretende que los centros educativos se supediten a las exigencias del mercado, introduciendo criterios de "competitividad", mediante pruebas externas a nivel nacional que clasifiquen a los centros según sus resultados.

En semejante mercado educativo las escuelas se hacen más selectivas, rechazando -si pueden- al alumnado que presente mayores dificultades y que pueda rebajar su posición en el ranking.

Para Izquierda Unida resulta meridiano que con este proyecto de Ley, junto a los brutales recortes educativos que ha impuesto el PP, se pretende profundizar en el proceso de privatización y desmantelamiento de la Educación pública, tratando ahora de justificar y consolidar ese objetivo con el pretexto de esta crisis-estafa que venimos soportando.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la siguiente proposición:

1º. La oposición de este Pleno a la anunciada Ley Orgánica de Mejora de la Calidad de la Educación (LOMCE).

2º. El rechazo a los recortes brutales que están imponiendo tanto el Ministerio de





Educación, como la Comunidad de Madrid y que afectan de forma negativa en la calidad de la enseñanza en nuestra localidad y perjudican la promoción y formación del alumnado de Parla.

3º. Instar a la Comunidad de Madrid a instaurar nuevamente el Convenio RAM en nuestra Comunidad, que aportaba anualmente más de 200.000 euros para la conservación de los Colegios Públicos de Parla.

4º. Dar traslado de esta propuesta a los Consejos Escolares de los CEIP y de los IES de Torrejón, al Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid; a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados; a la Presidencia del Gobierno de la Nación. Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2013. Por todo ello proponemos la siguiente: MOCIÓN. 18/04/2012. Torrejón de Ardoz. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz."

Interviene el Sr. Fernández Benito para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fouce para decir que su grupo está de acuerdo con la moción porque los brutales recortes que se están produciendo deben de llevar consigo una toma de posición en defensa de los ciudadanos/as, y habría que ver si esta situación determina una posición del Partido Popular que parece como si no pensara.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se está de acuerdo con el Sr. Rajoy como Presidente del Gobierno.

Interviene el Sr. Navarro para decir que también se podría hablar de Andalucía.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

12º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-LOS VERDES sobre ordenanzas para la venta ambulante y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:





“Ante la preocupación lógica de los vendedores de ropa recuperada (usada) ante la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la cual implica hacer desaparecer al menos 10 puestos, que dejara a 10 familias sin trabajo merece al menos algunas consideraciones a tener en cuenta.

El gobierno del PP en Torrejón quiere acabar con una venta que no es exclusiva de este municipio, que se practica en toda España, que es histórica y que podría servir como ejemplo el famoso rastro de Madrid, hecho que no cuestiona la modificación de la Ley 1/1997 de 8 de Enero, REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que por tanto no obliga al resto de municipios a prohibir la venta de ropa usada, con lo cual aplicar dicha prohibición en este pueblo solo obedece a un capricho puntual e interesado del PP de Torrejón de Ardoz.

La prohibición de la que habla dicha Ley solo afecta y habla de los alimentos perecederos o de fuera de temporada que pudieran afectar a la salud pública, ustedes lo que sí han recogido de esa ley es lo de los metros lineales y lo de los toldos, cosa de la que también podríamos hablar o de la forma en que se han adjudicado los puestos del nuevo mercadillo de los domingos, pero eso ahora no es lo principal, lo importante ahora es que quieren hacer desaparecer la venta de ropa usada del mercadillo municipal, quieren deshacerse de personas que llevan ejerciendo esa venta más de 20 años en este municipio, quizá también porque en otro momento rechazaron la propuesta de ponerlos en una calle aparte del mercadillo creando un gueto aparte como si no fuesen merecedores como el resto de vendedores.

Yo me pregunto, ¿se va a perseguir también a las tiendas que venden este tipo de ropa en este municipio? ¿Se van a erradicar también los contenedores de ropa repartidos por el municipio y cuya “solidaridad” termina en venta? ¿Va a quitar el ayuntamiento de Madrid el rastro para que no se venda nada de segunda mano entre ello la ropa? Seamos serios, con la situación de crisis que estamos viviendo no podemos perder el tiempo en como agravarla más sino en cómo ofrecer soluciones que hagan más viable y llevadera esta situación.

Siendo mínimamente rigurosos, ya no se trata incluso solo de que estas familias puedan seguir comiendo de su trabajo, sino de entender también que hay desgraciadamente muchas familias que no trabajan, que no piensan ya en cómo llegar a fin de mes, sino en que contenedor buscar comida sin que encima le recriminen por hacerlo, esas personas tienen derecho a buscar otras opciones de compra que no sea el Corte Inglés o simplemente un mercadillo pijo, ¿quienes somos encima nosotros para quitarles esas opciones como la ropa usada, para seguir teniendo una vida más o menos digna, ya que otros están empeñados en quitárnosla.





Con la moción que trae IU a este pleno, no pretende ganar nada ni que se le reconozca nada, quien únicamente debería ganar es la lógica, el raciocinio, el sentido común, y como no, con lo que está cayendo, dejar trabajar a la gente que es lo único que piden, por lo que presentamos la siguiente

MOCIÓN:

1º.- Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas en la LEY 1/1997 DE 8 DE ENERO, REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ni contempla ni mucho menos obliga a la prohibición de la venta de ropa usada, se tenga en cuenta y se proceda a retirar de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Artículo 6. Prohibiciones. el apartado d) que dice literalmente: Queda expresamente prohibida la venta de productos usados sea cual sea su naturaleza y procedencia, como venía ocurriendo en este municipio desde siempre, salvo en caso de venta de antigüedades.30//01/2013. Torrejón de Ardoz. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del PP que literalmente dice lo siguiente:

“Realizar una consulta con los actuales adjudicatarios de los puestos del mercadillo municipal del Recinto Ferial (miércoles) sobre si consideran adecuada la venta de ropa usada. Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2013.PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado”

Interviene el Sr. Fernández Benito para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad presentada a este punto del orden del día

13º.- Moción del Grupo de Concejales del IU-LOS VERDES sobre tasas judiciales y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:





“Recientemente se ha aprobado en el Congreso de los Diputados, con el único apoyo del Partido Popular, una ley que plantea nuevas tasas judiciales y que ha tenido el rechazo unánime de la oposición y de todos los sectores profesionales: abogados, fiscales, procuradores y jueces, así como de diversas asociaciones, entre otras la de consumidores y usuarios.

La constitución Española en su art. 24 garantiza la tutela efectiva sin que en ningún caso pueda producirse indefensión. Pues bien, con la nueva ley de tasas se imponen tasas para acceder a la jurisdicción civil, contencioso-administrativa y social, salvo algunas excepciones, lo que supone un ataque a la ciudadanía, ya que una parte de la misma no podrá entablar acciones legales en defensa de sus intereses por carecer de recursos suficientes.

Las nuevas tasas lejos de ser disuasorias, para evitar litigar por litigar, vienen a limitar por la vía económica el acceso a la Justicia, lo que significa que lo que hasta ahora era un derecho público al alcance de todos pase a ser ahora inaccesible para muchas personas.

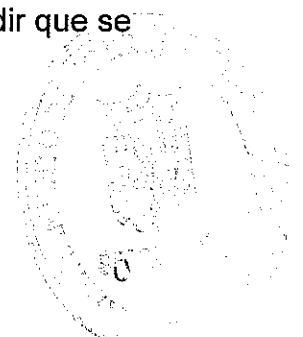
Si litigar no resultaba fácil, puesto que existen gastos previos de procuradores, abogados, peritos u otros profesionales que han de intervenir en los procesos judiciales aunque en ocasiones se recupere por la condena en costas de forma que paga quien pierde el litigio, las tasas judiciales suponen un impedimento a la propia tutela judicial. De esta forma, sólo a las personas con rentas altas les va a estar permitido el acceso a lo que es un derecho público como el acceso a la Justicia.

Por todo ello proponemos la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno de la Nación y en particular al Ministro de Justicia a que adopte urgentemente las medidas necesarias para excluir a los ciudadanos del pago de las tasas judiciales y garantice que nadie vea limitado su derecho de acceso a la Justicia por no poder hacer frente al pago de las mismas.
- 2.- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a las Asociaciones más representativas de Jueces y Fiscales, a los colegios oficiales de abogados y procuradores, y a las organizaciones de Consumidores y Usuarios. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Grupo Municipal de Izquierda de Torrejón de Ardoz”

Interviene el Sr. Fernández Benito para explicar la moción y pedir que se vote a favor.





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

14º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre transparencia, lucha contra la corrupción, libre grabación de los plenos municipales y publicación de salarios y declaración de bienes de todos los políticos y cargos de confianza del Ayuntamiento y adopción de acuerdos que procedan.

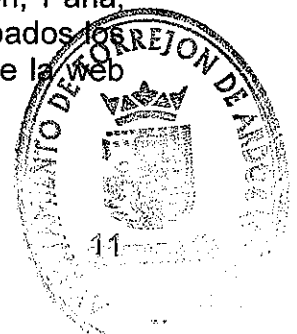
Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Los ciudadanos nos piden hoy a todos los que nos dedicamos a la política que seamos transparentes, que seamos claros y pongamos encima de la mesa con contundencia lo que somos y lo que hacemos, no valen medias tintas, ni esconderse en circunloquios, seamos claros.

En el pasado Pleno Municipal vimos al portavoz del Partido Popular y del equipo de gobierno, mencionar supuestos salarios varios del portavoz del Grupo Socialista, no nos dijo nada de los salarios de los concejales y asesores del Partido Popular, ni de los cargos de confianza financiados a cargo de empresas de servicios del Ayuntamiento.

Por eso, y dando cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicitamos que se publiquen todas las retribuciones de los cargos políticos del ayuntamiento (concejales y cargos de confianza), certificados por la Intervención Municipal, les pedimos que se publique una declaración de bienes de cada concejal, para que se conozca el patrimonio de todos y todas; les pedimos también un esfuerzo de austeridad real y que así se eliminen los cargos de confianza que están financiándose de manera opaca por empresas concesionarias de servicios del Ayuntamiento como Tritoma, Indra, Castellana de Servicios, etc.

Les pedimos también en la misma línea y para tener la misma transparencia, al menos que cualquiera de las grandes ciudades de la comunidad de Madrid (Alcalá de Henares, Getafe, Móstoles, Alcorcón, Parla, Alcobendas, Fuenlabrada, Leganés y un largo etcétera) que sean grabados los Plenos Municipales y estos se emitan en directo o diferido a través de la web municipal.





La Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 69 y 70 manifiesta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local y las sesiones de Pleno de las corporaciones locales son públicas.

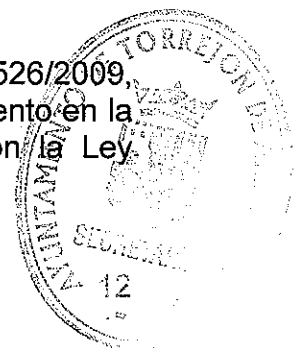
Por otra parte la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid defiende que grabar los Plenos no solo es legal sino que además da cumplimiento a la Ley de Administraciones Locales.

Por su parte, el Tribunal Supremo (sentencia del 11 de mayo del 2007) entiende que cualquier normativa que vulnere el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información es ilegal y en particular señala que es ilegal un acuerdo que planteaba que la grabación en vídeo, así como la difusión de la señal audiovisual de las sesiones plenarias del Pleno del Ayuntamiento, se encomendaba en exclusiva a los servicios municipales, bien mediante sus propios medios, bien mediante los que fueren precisos contratar para el cumplimiento de su función, y que no podría acceder ni instalarse en el salón de sesiones del Pleno Municipal ningún dispositivo de grabación en video o de transmisión de señal audiovisual diferentes a los instalados por el propio Ayuntamiento.

El Tribunal supremo invoca la sentencia en su fundamento jurídico primero la doctrina del Tribunal Constitucional entre otras sentencias, la del 25 de octubre de 1999, numero 187/1999 (RTC 1999, 187), que realiza el siguiente pronunciamiento: "el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información no tiene otros límites que los fijados explícita e implícitamente en la Constitución, que son los demás derechos y los derechos de los demás" y finalmente el Fundamento Jurídico segundo, señalando que "en fin, diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional recaídos con posterioridad a la sentencia aquí recurrida no han venido sino a reiterar la doctrina que en ella se recoge. Cabe destacar en este sentido las SsTC 56/2004 (RTC 2004, 56) y 57/2004 (RTC 2004,57) ambas de 19 de abril de 2004, y 159/2005 de 20 de junio de 2005 (RTC 2005, 159) que anulan determinados acuerdos gubernativo que prohibían el acceso de profesionales con medios de captación de imagen a las vistas celebradas en las salas de los tribunales de justicia, cuya doctrina es trasladable al caso que nos ocupa"!

Más recientemente podemos encontrar jurisprudencia de otros tribunales, como la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 27 de enero de 2009, que garantiza el derecho de los ciudadanos a poder grabar el desarrollo de las sesiones de Pleno.

La Agencia Española de Protección de datos emitió informe, nº 0526/2009, ante consulta planteada sobre sí la grabación, difusión y almacenamiento en la página web de los plenos del municipales, resultaba conforme con la Ley.





Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), en los siguientes términos:

Como cuestión previa, recuerda la AEPD que el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 15/1999 delimita en su párrafo primero su ámbito objetivo de aplicación, al disponer que "La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado", siendo datos de carácter personal, según el artículo 3 a) de la Ley, "Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables".

La publicación en Internet de las sesiones del pleno constituye una cesión o comunicación de datos de carácter personal, definida por el artículo 3 j) de la Ley Orgánica 15/1999 como "Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado".

En relación con las cesiones de datos, prescribe el artículo 11.1 de la Ley Orgánica que "Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado". No obstante, no será necesario el consentimiento de los afectados cuando la comunicación se encuentre amparada por una norma con rango de Ley (artículo 11.2 a).

Respecto de la publicidad de las actividades municipales, de lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL se desprende que la Ley determina la publicidad de las sesiones del Pleno, añadiendo el régimen de publicación en los Boletines Oficiales de los acuerdos adoptados.

De este modo, concluye el informe que será conforme con lo dispuesto en la LOPD la emisión de las sesiones plenarios del Ayuntamiento, pues se trata de una cesión amparada en el artículo 11.2 a) de la citada norma, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la LRBRL, siempre que la Corporación en el uso de sus competencias no decida aplicar la excepción contenida en el artículo 70 de la Ley de Bases del Régimen Local, esto es, que no se trate de asuntos cuyo debate y votación pueda afectar al derecho fundamental de los ciudadanos reconocido en el artículo 18.1 de la Norma Fundamental. No obstante, señala que sería conveniente informar a los afectados que a partir de ese momento las sesiones plenarios de la Corporación van a ser publicadas en Internet.

Por su parte, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en respuesta a una consulta formulada por el Ayuntamiento de Madrid sobre si es conforme a la LOPD la grabación mediante un sistema de cámaras de las sesiones del Pleno, con el fin de crear un archivo de carácter histórico, y



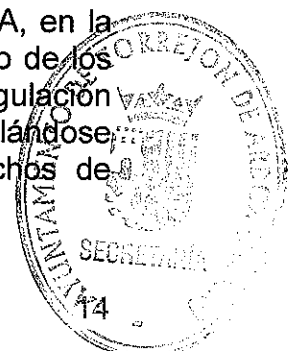


si dichas grabaciones constituyen un fichero con datos de carácter personal que tenga que ser objeto de declaración e inscripción ante el Registro de Ficheros de dicha Agencia, señala que la grabación de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento mediante sistemas de cámaras o videocámaras constituye, desde el punto de vista de la LOPD, una forma de tratamiento de datos de carácter personal, definido en su artículo 3c), así como en el Apartado 2 de la NORMA PRIMERA de la Instrucción 1/2007, de 16 de mayo (BOCM de 18 de julio) de la APDCM, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los Órganos y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid. Dicho tratamiento resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 6 de la LOPD, que dispone en su apartado 2 que no será preciso el consentimiento de los afectados cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

Además, el tratamiento por parte de Ayuntamiento de las imágenes del Pleno, realizado en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, deberá respetar el principio de calidad de datos a que se refiere el artículo 4 de la LOPD, y en cuanto a la conservación de las imágenes, en base a la excepción del apartado 3.2 de la NORMA QUINTA de la citada Instrucción 1/2007, de 16 de mayo, y puesto que la legislación de Régimen local no establece nada al respecto, debe entenderse que no hay un límite máximo temporal, por lo que las imágenes pueden conservarse el tiempo que sea necesario.

Por otro lado, señala la APDCM que debe tenerse en cuenta que los datos personales objeto del tratamiento ya no son sólo las imágenes de los miembros del pleno, sino también datos personales de otras personas. En consecuencia, en este supuesto, se realizaría una cesión de datos personales de personas que no son miembros del pleno a través de Internet, y que el principio de calidad de los datos del artículo 4.1 de la LOPD exige que éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

En consecuencia, la eventual grabación y difusión de los datos personales de los ciudadanos en general, surgidos en el marco de los debates del Pleno municipal y que contribuyan al conocimiento por los ciudadanos de la actividad política que desarrolla dicho Pleno, quedará también sometida a citada la Instrucción 1/2007, de 16 de Mayo, de la APDCM, en relación con el derecho de "Información" (NORMA SEXTA de la Instrucción), y en relación con lo dispuesto en su NORMA SÉPTIMA, en la que bajo el título "Derechos de las personas", se acomete el desarrollo de los derechos de los afectados por el tratamiento de las imágenes, cuya regulación general se contiene en los artículos 15 y siguientes de la LOPD, detallándose las especialidades del procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación y oposición.





A su vez, también el principio de calidad de los datos es decisivo en relación con la grabación del público que asiste a las sesiones y su posible publicación en Internet. En este sentido, la APDCM entiende que la grabación del público no es necesaria para el cumplimiento de la finalidad de dar a conocer la actividad política del Ayuntamiento 5

y, por ello, dicha publicación resulta excesiva. Por tanto, el Ayuntamiento no deberá grabar imágenes del público que asiste al pleno.

Finalmente, señala la APDCM que no puede obviarse que estamos tratando de la limitación de un auténtico derecho fundamental, cuyo contenido el Tribunal Constitucional ha terminado de perfilar en la Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, denominándolo derecho de autodeterminación informativa o de libre disponibilidad de los datos de carácter personal.

Toda esta jurisprudencia nos viene a señalar con claridad que no permitir que los plenos municipales se graben es vulnerar la legislación vigente y recortar un derecho fundamental como es el derecho a la información.

Por todo lo cual este grupo municipal solicita y propone.

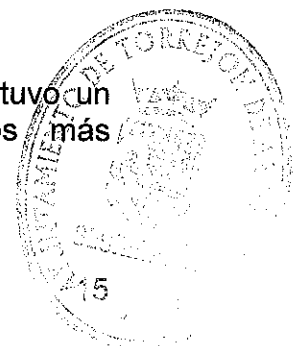
1. La publicación en la web municipal accesible a cualquier vecino de los salarios de todos los cargos políticos de la corporación (concejales y cargos de confianza) incluyendo complementos, dietas o suplementos.
2. La publicación en la web municipal accesible a cualquier vecino de declaración de bienes de todos los cargos políticos de la corporación (concejales y cargos de confianza).
3. La libre grabación de las sesiones plenarios por cualquier vecino y la publicación de las mismas en la web municipal.

Torrejón de Ardoz, 24 de enero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

La semana pasada, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz obtuvo un Sobresaliente en Transparencia, convirtiéndose en uno de los más transparentes de España.





Así lo indica el índice de transparencia de los Ayuntamientos (ITA) 2012, elaborado por la organización Transparencia Internacional España, presentado el día 23 de enero de 2013 y que recoge las ciudades con mejores prácticas municipales.

Se valoran 6 áreas de transparencia: información sobre la Corporación municipal, transparencia económica-financiera, transparencia en las contrataciones de servicios, transparencia en materias de urbanismo y obras públicas, indicadores nueva Ley de Transparencia, y relaciones con los ciudadanos y la sociedad.

El Ayuntamiento de Torrejón ha alcanzado este nivel máximo de transparencia, incorporando una página especial dentro de la web municipal denominada Transparencia en la gestión.

Todos los ciudadanos, a través de esta página web, tienen la posibilidad de consultar y acceder directamente a toda la información del Ayuntamiento de Torrejón, para acercar y mejorar la confianza en la institución municipal y la participación de los vecinos en la gestión.

Esta página se va ampliando y mejorando constantemente. Y en ella figuran los órdenes del día y las actas de la Junta de Gobierno Local y de los Plenos municipales, con lo que todos los ciudadanos tienen pleno conocimiento de los asuntos que se tratan en los mismos.

Además, esta página se adaptará a los contenidos de la importantísima futura Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que están negociando el Partido Popular y el PSOE y que será aprobada en los próximos meses.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES. DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que los criterios se han mantenido siempre de transparencia y no como en los 27 años que gobernó PSOE e IU, y presenta la enmienda a la totalidad.

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente el resultado de la votación es el siguiente:





PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

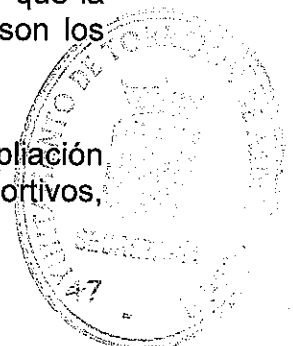
Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.

15º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre creación de comisión de investigación en relación a la concesión del restaurante del complejo deportivo municipal de la Calle Londres y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Ante las gravísimas acusaciones vertidas en un medio de comunicación de carácter nacional (adjuntamos artículo) con respecto a la concesión por parte del equipo de gobierno de la explotación de una cafetería y restaurante en el complejo deportivo municipal de la calle Londres, el Grupo Municipal socialista solicita que se abra inmediatamente una investigación, en la que tengan presencia los grupos de oposición, para aclarar esta cuestión y se aporte toda la documentación necesaria para esclarecer los hechos acontecidos y en particular solicitamos los siguientes documentos:

- Aclarar si uno de los concejales implicados en la concesión estuvo o no presente y votó o no en la Junta de Gobierno Local que decidió la concesión de la cafetería (en el acta de la Junta de Gobierno no se menciona este particular).
- Presentar el contrato de explotación del restaurante cafetería. ¿Quién presta el servicio?. ¿Hay una o varias empresas implicadas?. ¿Cuáles y con que responsabilidades?.
- Presentar la contabilidad del Club de Basket Torrejón.
- Presentar la invitación a participar en el concurso a otras entidades deportivas del municipio.
- Aclarar mediante facturas quien pagó las obras de reforma y por qué la mayoría, sino todos los proveedores de la obra o contratistas, son los mismos que operan en Deportes.
- Aclarar quien autorizó y en función de que estudio técnico, la ampliación de la zona de cafetería y restaurante, recortando espacios deportivos,





así como la colocación de los tornos de salida obligando a cualquier usuario a pasar por el bar.

- Asimismo, solicitamos la lista de socios del Club de Basket Torrejón para mantener una reunión informativa con los mismos y conocer si estaban de acuerdo en los pasos dados por el club en este particular, recordando que los listados de socios y las cuentas de entidades asociativas son documentos públicos.
- Aclarar porque el Sr. Yusta, Concejal de Sanciones y NN TT, sin tener ninguna competencia en la materia, estaba, al parecer supervisando las obras de remodelación de espacio.
- Aclarar quien es la empresa GEDESEO SPORT S.L., quien participa en ella, quienes son sus administradores, así como la estructura accionarial y cual es su papel en esta y otras concesiones.

Torrejón de Ardoz, 24 de enero de 2013. Fdo. Guillermo Fouce Fernández
Portavoz Grupo Mpal. Socialista.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha adjudicado con todas las garantías legales una cafetería en una instalación deportiva al Club Deportivo Basket Torrejón

La adjudicación ha sido mediante una licitación pública a la que se invitó a tres clubes deportivos de la ciudad (Pádel Torrejón, Club Deportivo Basket Torrejón y EFS Limones 5), habiéndose presentado oferta únicamente por el Club Deportivo Basket Torrejón. Este procedimiento es el que se utiliza habitualmente.

Muchos clubes deportivos de la ciudad tienen concesiones similares por parte del Ayuntamiento en instalaciones deportivas.

El contrato contempla como contraprestación al Ayuntamiento la creación de una sala de espera para acompañantes de alumnos de escuelas deportivas municipales; el acondicionamiento de una sala de reuniones para clubes deportivos de Torrejón de Ardoz; y el servicio de limpieza y mantenimiento de unos aseos para estas salas. Instalaciones que ya se han creado y servicios que ya se están prestando, bajo la supervisión de los técnicos municipales.



Dada la naturaleza de este contrato, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con él persigue unos determinados fines sociales como los de asistencia a acompañantes y usuarios de la instalación deportiva y la de proporcionar locales de reunión a la masa social de los clubes deportivos del municipio.

El concejal, Raúl Yusta, fue Presidente del Club Deportivo Basket Torrejón hace años, abandonando la Presidencia y la Junta Directiva en los últimos años.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha adjudicado esta concesión al Club Deportivo Basket Torrejón, y como establecen los pliegos de dicho contrato este servicio se puede subcontratar a terceros, como viene ocurriendo con el resto de clubes que tienen este tipo de concesiones.

En el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ya existe un órgano para el control y fiscalización de la contratación de obras y servicios, como es la Comisión de Vigilancia de la Contratación, que además está presidida por un concejal del PSOE y donde los grupos de la oposición no han puesto ningún reparo a esta adjudicación.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

9
Interviene el Sr. Fouce para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Se presenta por el Partido Popular enmienda a la totalidad.

Antes de la votación por el Concejal D. Raúl Yusta se señala que se va a ausentar de la votación y del debate por ser un punto que pudiera afectarle. Seguidamente abandona la sesión.

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba la enmienda a la totalidad no estando presente D. Raúl Yusta en la votación como ha quedado señalado, y se habrá de actuar en consecuencia.

Interviene el Sr. Fouce en explicación de voto para decir que es poco edificante lo que se ha hecho porque han existido negociaciones previas.





Interviene el Sr. Navarro para decir que se ha de ser riguroso con las noticias.

16º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE para instar al gobierno regional a no privatizar ningún centro de salud de atención primaria ni en la Comunidad ni en Torrejón y para que se elimine el denominado euro por receta y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El Gobierno Regional ha presentado un Proyecto de Presupuestos que en el ámbito de la sanidad pública madrileña se resumen en las siguientes medidas:

1. Implantación de una tasa de un Euro por cada receta.
2. Privatización de los servicios no sanitarios de toda la red de Hospitales, entre ellos la Lavandería Central.
3. Privatización de la gestión sanitaria de los Hospitales del Tajo, Henares, Sureste, Infanta Sofía, Infanta Leonor e Infanta Cristina (atención sanitaria, hospitalaria y primaria de su ámbito de influencia).
4. Privatización de 27 Centros de atención primaria.
5. Privatización de la Unidad Central de Radiología.
6. Conversión del Hospital de La Princesa en un centro geriátrico.
7. Conversión del Hospital Carlos III en un centro de media y larga estancia.

El Gobierno de Ignacio González tiene la clara intención, expresada en los Presupuestos Regionales para este año, de privatizar 27 centros de salud de atención primaria en toda la Comunidad, sacando a concurso la concesión de su gestión.

Junto a la privatización de los Hospitales del Tajo, del Sureste, del Henares, Infanta Leonor, Infanta Sofía, Infanta Leonor e Infanta Cristina, ésta es sin duda la medida más grave que plantea el Gobierno Regional en contra de nuestro sistema sanitario público en la medida en que ya no sólo se privatiza la atención hospitalaria y la especializada, sino también la atención primaria, es decir, quieren privatizar la puerta de acceso al sistema sanitario, para facilitar así la privatización total del mismo y poder llevar a cabo posteriormente la restricción más aún si cabe del derecho a la prestación sanitaria pública.



Esta moción pretende garantizar que la gestión de estos centros de salud continúe siendo pública para impedir que se pueda limitar el ejercicio del derecho a la sanidad, así como para garantizar que los servicios sanitarios que se prestan en los mismos no vean mermada gravemente su calidad, con el consiguiente perjuicio para sus pacientes, vecinos y vecinas de este municipio.

Con Rajoy, la sanidad en nuestro país ha dejado de ser universal (por la retirada de la tarjeta sanitaria a algunos colectivos), es mucho menos gratuita (por el aumento de algunos copagos/ repagos y la implantación de otros) y de peor calidad (exclusión de servicios, reducción de fármacos cubiertos, especulación y reducción del catálogo de presentaciones sanitarias). Con el Sr. González además la sanidad madrileña dejaría de ser pública. Con el Sr. Rollán, los torrejoneros y las torrejoneras, estamos a la avanzadilla de los experimentos neoliberales, del enriquecimiento de unos pocos a costa de la salud de todos y de priorizar el negocio a la salud.

Por todo lo anterior, se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional retire el Proyecto de Presupuestos para el año 2013 que ha presentado en la Asamblea de Madrid y que garantice una sanidad pública y de calidad en nuestra Región. Asimismo, se propone que el ayuntamiento se implique en la gestión del hospital de Torrejón y garantice que de servicios de calidad

Torrejón fue la avanzadilla de este modelo de gestión sanitaria privatizador, que antepone el negocio a la salud, destruyendo la sanidad pública madrileña y rompiendo la igualdad, la calidad asistencial y los principios universales de uno de nuestros servicios públicos fundamentales.

No es verdad, como viene señalándose que en la crisis a todo el mundo le vayan mal las cosas, las empresas privadas de sanidad están teniendo pingües beneficios.

Tampoco es verdad que la sanidad de gestión privada sea más barata, el tiempo demostró que las empresas concesionarias de contratos y servicios sanitarios, exigieron al gobierno de la Comunidad de Madrid más dinero por su gestión como denunció Tomas Gómez, mostrando una carta de la patronal sanitaria, pidiendo más dinero por los contratos, en la campaña electoral, Esperanza Aguirre lo negó. Cuando la Sra. Aguirre ganó las elecciones, La Comunidad de Madrid pagó estas nuevas peticiones de las empresas sin rechistar.

No tenemos un sistema sanitario insostenible. Los recortes y privatizaciones suponen un deterioro gravísimo del sistema sanitario que, como señala el Presidente del Colegio de Médicos, suponen un deterioro de la calidad asistencial: *"Los recortes no afectan a la calidad asistencial, repiten los políticos del PP y los gerentes", pero yo digo que "sí, afectan a la calidad asistencial y al desempeño de los profesionales sanitarios"*.

Quiere hacernos creer, además, que no hay alternativa, pero es falso ya que se aprueban estos recortes al mismo tiempo que se desarrolla una





amnistía fiscal para los defraudadores, o se reducen los impuestos nuevamente a los más ricos (reducción del impuesto por juego, mantenimiento de las desgravaciones fiscales para asistencia a colegios privados o concertados).

Con la excusa de la crisis, están tratando de imponer modelos ideológicos de gestión que ahondan la crisis y desmontan los servicios públicos de atención como la sanidad, haciendo que solo unos pocos se beneficien de lo común.

El Hospital de Torrejón y el centro de especialidades ya fueron pioneros y vanguardia de este desmontaje del sistema público, universal y de calidad de la sanidad madrileña y seguirán siéndolo con cambios, además, en el accionariado de las empresas que lo gestionan.

Así Ribera de Salud, con accionariado inicial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (implicada en la red Gürtel y en la crisis de Bankia), va a cambiar de accionariado, siendo comprada por el grupo Sanitas (perteneciente desde 1989 al Grupo Bupa-British United Provident Association y por tanto una multinacional británica). ¿Qué va a ocurrir con esta venta?. ¿Por qué se produce?. ¿Cuáles serán sus consecuencias?.

El PP prioriza el negocio para sus afines (familiares y amigos) y la rentabilidad económica a costa de la salud de todos los vecinos y vecinas y de la calidad de la asistencia sanitaria prestada especulando con la sanidad de todos y todas.

El hospital de Torrejón es bonito por fuera pero con problemas en lo fundamental, con escasez de personal, con amplias demoras, reducción de costes en pruebas y materiales, derivación de pacientes cuando se produce algún caso grave; hacer de la salud un negocio lleva a cosas como estas, a que el hospital sea bonito por fuera y en lo que no es fundamental (habitaciones individuales dotadas de Tv. De plasma, por ejemplo) pero sin las garantías de calidad asistencial que marca nuestro sistema sanitario.

Por último y una vez más, queremos hacer hincapié en la participación de los ciudadanos y ciudadanas en aspectos fundamentales como estos, queremos insistir en que vuelvan a constituir con las asociaciones del sector el Consejo Municipal de Sanidad, que funciona con éxito en ciudades como Alcalá de Henares y Coslada, gobernadas también por el PP, porque la participación lejos de costar hace que todos los ciudadanos se sientan partícipes de asuntos tan importantes.

Por todo ello es por lo se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional garantice su gestión pública y no privatice dichos centros sanitarios.





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Torrejón exija al Gobierno Regional que no privatice el o los centro/s de salud de atención primaria *que prestan servicio a los vecinos y vecinas de este municipio.*

Que el Ayuntamiento de Torrejón exija al Gobierno Regional que retire las medidas aprobadas en los Presupuestos para el año 2013 y garantice una sanidad pública y de calidad.

Que el Ayuntamiento de Torrejón garantice la calidad asistencial prestada por el centro de especialidades y el hospital de Torrejón participando en su gestión.

Que los vecinos y vecinas de Torrejón dispongamos de toda la información relativa al hospital y centro de especialidades de la ciudad, su plantilla, prestaciones y seguimiento.

Que se vuelva a constituir el Consejo Municipal de Salud, como instrumento de participación de los vecinos y vecinas en la gestión de la sanidad pública y de calidad en nuestra ciudad.

Torrejón de Ardoz, 24 de enero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Fouce para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que es una iniciativa positiva que debería de aprobarse.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

17º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE relativa a la reducción de la financiación a la BESCAM por parte de la Comunidad de Madrid y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:



La Ley 5/2012 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2013 constituye un ataque frontal al modelo de seguridad Pública Local. Efectivamente, la financiación aportada por la Comunidad de Madrid a las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) se reduce en más de un 50% lo que, inevitablemente, supondrá reducciones salariales, de medios o de inversiones en infraestructuras y comunicaciones.

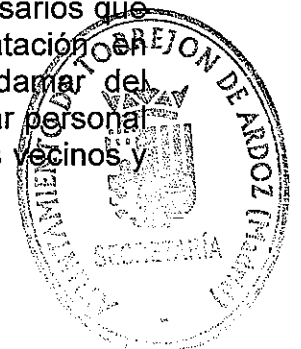
Un recorte presupuestario que supone un cambio unilateral y sustancial de los Convenios que la Comunidad ha suscrito con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, esta medida es una grave lesión de nuestros derechos económicos y políticos. Supone una necesidad adicional de financiación de, calculamos mas de un millón de euros, a los que tendremos que añadir el coste de los medios técnicos no financiados (vehículos, combustible, transmisiones y comunicaciones, informática y dotación unipersonal) lo cual, dadas las condiciones en que se desenvuelve la situación económica y financiera local, constituye una presión intolerable sobre los servicios públicos locales y una agresión a la seguridad de vecinos y vecinas.

En un momento de recesión económica como el que vivimos, los recortes en la Seguridad Pública Local, entre otras cuestiones, desincentiva a los trabajadores y trabajadoras, que verán posiblemente, o recortados nuevamente sus salarios o sus medios técnicos y materiales, en una proporción mucho mayor que el eventual ahorro que pudiera proporcionar a las arcas de la Comunidad de Madrid.

La necesidad de mantener el empleo en todos y cada uno de los departamentos municipales y, al mismo tiempo, unos servicios públicos eficientes y adecuados a la situación socioeconómica del municipio, es el principal trabajo del gobierno local, este principio no puede estar supeditado a los reajustes presupuestarios de la Comunidad de Madrid y sometido a la deslealtad institucional, que efectúa la misma con la ruptura unilateral de acuerdos firmados con anterioridad, de carácter económico.

Resulta incomprensible que, pese a este recorte en seguridad incomprensible por parte de la Comunidad de Madrid, el ayuntamiento de Torrejón siga incrementando en materia de seguridad, gastos innecesarios que sólo suponen aumentar el despilfarro, como la reciente contratación en comisión de servicios para un policía local procedente de Guardamar del Segura, el contrato de cámaras de seguridad ampliado para contratar personal político de confianza, o la policía paralela que nos cuesta a todos los vecinos y vecinas de Torrejón más de dos millones de euros al año.





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al estricto cumplimiento de los Convenios firmados con este Ayuntamiento sobre las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Torrejón, estudien la adopción de las medidas legales pertinentes para afrontar la ruptura unilateral del convenio y se acuerde defender ante los tribunales el cumplimiento estricto de los Convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, en materia de seguridad pública y de la financiación aportada por la Comunidad de Madrid a las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM).

TERCERO.- Que no se suprima ningún empleo municipal por este recorte.

CUARTO.- La suspensión del decreto de comisión de servicios y la estructura de policía paralela y la reducción económica del contrato de cámaras de seguridad.

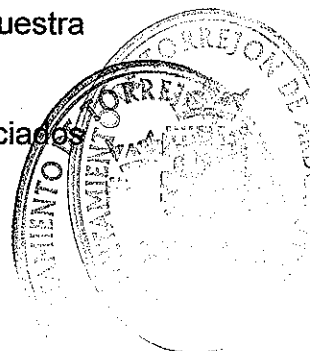
QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como a los portavoces de los grupos parlamentarios en la Asamblea de Madrid.

Torrejón de Ardoz, 24 de enero de 2012. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

El proyecto BESCAM se inicia en el año 2004 con la firma de un Convenio entre el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid y los distintos Ayuntamientos que se sumaron al mismo. Se realizó en cinco fases y a finales del año 2007, las BESCAM estaban instaladas en 111 municipios de nuestra Comunidad con un total de 2.500 agentes adscritos a este proyecto.

En el caso de Torrejón de Ardoz, contamos con 75 agentes financiados por dicho proyecto.





Esta ampliación de la plantilla ha permitido desarrollar y ampliar nuevas tareas en Seguridad Ciudadana que han contribuido a mejorar la seguridad en nuestra ciudad.

El convenio suscrito por este Ayuntamiento establecía un compromiso de financiación hasta el año 2018. Sin embargo, los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2013 han fijado una aportación para este proyecto que reduce en más del 50% su cuantía con respecto al año anterior pasando de 90 millones de euros presupuestados en 2012 a los 45 para el 2013.

Este recorte en la financiación deberá ser asumido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y supone un cambio unilateral y sustancial del convenio que la Comunidad de Madrid suscribió con este Consistorio.

Por todo lo expuesto el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, somete al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

5. Instar al Gobierno regional y a todas las formaciones políticas presentes en la Asamblea de Madrid a que revisen la consignación presupuestaria establecida restaurando la partida destinada a la financiación de las BESCAM a los mismos niveles del año 2012, con objeto de garantizar la sostenibilidad del proyecto BESCAM, así como el equilibrio de los presupuestos de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.
6. Instar al Gobierno regional a que cumpla con el Convenio suscrito en el proyecto de las BESCAM y a que no lo modifique de forma unilateral.
7. Proponer la creación de un Grupo de Trabajo entre el Gobierno Regional y la Federación Madrileña de Municipios que diseñe un Plan de Viabilidad Económica para las BESCAM, de modo que se programen las transferencias a los ayuntamientos con criterios racionales de equidad y equilibrio financiero. Este compromiso se habrá de mantener vigente hasta 2018, con la clara intención por parte de los municipios de prorrogar dicho convenio, conforme a lo establecido en su cláusula final.
8. Dar traslado de esta moción al Gobierno regional y a la Federación Madrileña de Municipios.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES. DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado

Interviene el Sr. Fouce para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.





Se presenta la enmienda a la totalidad por el Partido Popular.

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.

18º.- Ruegos y preguntas.

Se da lectura a los ruegos y preguntas del Grupo de Concejales de Izquierda Unida que, literalmente, dice lo siguiente:

RUEGOS Y PREGUNTAS QUE PRESENTA IU-LOS VERDES AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 30/01/2013.

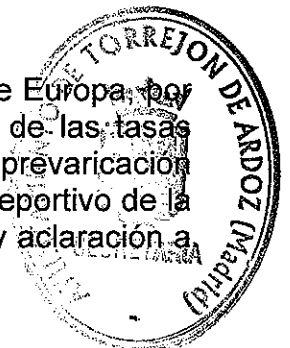
RUEGOS:

1º.- Parece ser que hay algunos problemas con los usuarios de los aparcamientos del Parque de Europa en lo que se refiere a los tickets de los mismos, algunos han sido denunciados con el correspondiente recibo pagado y expuesto dentro del vehículo, hecho que han demostrado en la correspondiente reclamación, y hecho que no ha sido tenido en cuenta negándoles la devolución del dinero, por lo que rogamos se tenga en cuenta y se corrija este tipo de irregularidades con total normalidad para bien de los usuarios de estos aparcamientos.

2º.- Son ya varias veces las que los vecinos de la calle Lisboa en el tramo comprendido entre los números del 8 al 10 nos remiten la queja de la falta de iluminación en la calle, por lo que rogamos se vigile y se dé solución lo antes posible.

3º.- Este pleno aprobó por unanimidad que se dotase a este hospital de una Unidad de Diagnostico y Tratamiento de Enfermedades Raras, a pesar de haberlo requerido por IU posteriormente, seguimos sin tener contestación alguna, por lo que rogamos de nuevo se insista en la petición a la Consejería de Sanidad sobre este tema.

4º.- Torrejón de Ardoz ya no sale en prensa solo por el Parque de Europa, por ser uno de los municipios más contaminantes, o por tener una de las tasas más altas de paro, también ha asaltado a los medios por posible prevaricación en la adjudicación de la explotación de la cafetería del complejo deportivo de la calle Londres, por lo que rogamos por salud democrática y ética y aclaración a





los vecinos que se investigue este tema y en su caso se depuren las responsabilidades políticas correspondientes.

PREGUNTAS:

1ª.- Hemos podido saber por la prensa, que la empresa Enlaza América ha reclamado a este ayuntamiento 4 millones de euros por las pérdidas adquiridas al no poder construir un aparcamiento en la localidad, ¿quisiéramos saber cómo está esta situación con la empresa y en su caso, de donde se sacaran los 4 millones de euros.?

2ª.- Todos sabemos de la precaria situación del ayuntamiento, situación que si no se remedia empeorará con el recorte de más del 50% del presupuesto de la BESCAM y que afectará a la economía de este ayuntamiento, por lo que no podemos entender que con esta situación económica, y con la policía local que disponemos, se contrate a otro policía de Guardamar del Segura ¿quisiéramos saber cuáles son los importantes motivos para aumentar la plantilla y el gasto de este ayuntamiento?

3ª.- Ante la preocupación lógica de los vecinos del barrio Corazón de María sobre la posible recalificación de esa manzana (I.T.V.) por lo que ¿queremos saber cómo este tema con la CAM para dar cumplida información a quien nos lo solicita?

4ª.- Ante el problema financiero en el que la CAM va a sumir a los ayuntamientos con el recorte de más de un 50% en el presupuesto de la BESCAM, sabemos de la reunión que el alcalde ha mantenido con esta policía, ¿por lo que queremos saber el contenido y el resultado de dicha reunión?

Se da lectura a los ruegos y preguntas del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Preguntas del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno, relativas al Pleno Ordinario de 30 de enero de 2013:

1. ¿A cuánto asciende el gasto total de las Navidades en Torrejón?. Conocemos hoy por algunas facturas, que gastaron más de 11.300 € en la actuaciones, al menos 6.000 € en grúas y otros 20.000 € en carrozas y demás. A falta de los gastos más importantes en iluminación, limpieza viaria, gasto de personal, gasto en montaje y desmontaje de la ciudad de los Guachis, pista de hielo, etc. ¿Les parece a Vds. responsable gastar este dinero en fiestas estando el país y nuestra ciudad como están?
2. ¿Les parece razonable a Vds. que con el recorte de la Bescam aprobemos la comisión de servicios de un nuevo Agente de Policía





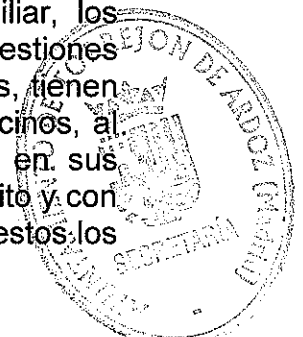
Local, con el consiguiente coste en las arcas municipales de más de 55.000 €?.

3. La revista Plaza mayor sigue batiendo records de despilfarro y manipulación por su parte, convirtiéndose en la revista oficial de su régimen. ¿Piensan variar su rumbo editorial y asumir que una revista municipal debe ser una publicación plural, en la que se vean reflejadas las opiniones de todo el espectro político de la ciudad y del tejido asociativo y no un burdo instrumento propagandístico del gobierno, recordando etapas preconstitucionales con esta actitud?.
4. ¿Piensan seguir cometiendo barbaridades medio ambientales a cada obra que hagan, como la tala indiscriminada de alrededor de 50 árboles, en la Carretera de la Base perfectamente sanos, (confirmado por la Asociación Ecologista Amigos de la Tierra). O la desaparición de 90 árboles con sus respectivos maceteros de la Ronda Norte?. Piensen en la calidad de vida de los vecinos y vecinas, por favor.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce Fernández.
Portavoz Grupo Mpal. Socialista.

Ruegos del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno relativos al Pleno Ordinario de 30 de enero de 2013

1. Les rogamos que tomen alguna medida con respecto al drama del desempleo que debería ser hoy nuestra principal preocupación y ocupación, el Ayuntamiento sigue recortando en materia de creación y de políticas activas de empleo de manera altamente preocupante.
2. Les rogamos investiguen y pongan en marcha todos los mecanismos jurídicos, legales y políticos que estén en su mano, para frenar la aparición de organizaciones racistas, que hagan llamamientos xenófobos en nuestra ciudad, y muy en particular, les solicitamos que investiguen al grupo "*Torrejón Resiste*" y su constante incitación al odio, creemos que sería positivo, en esta materia buscar un acuerdo entre todas las formaciones políticas para crear un cordón de seguridad ante estas llamadas al odio.
3. Sr. Alcalde, la ciudad no es su cortijo, le rogamos que Vd. no diga públicamente que los presupuestos serán un documento familiar, los presupuestos son un documento que marca todas las cuestiones financieras y deben ser debatidos en Pleno por todos los grupos, tienen en el Reglamento publicado la necesidad de consultar a los vecinos, al menos a las asociaciones de vecinos sobre las inversiones en sus barrios, les pedimos que, en este particular, cumplan con lo escrito y con lo propuesto. No sabemos como van a repercutir en los presupuestos los





importantes recortes aprobados por la Comunidad de Madrid (Bescam, Punto de Violencia de Género, servicios sociales, mantenimiento de centros escolares, residuos sólidos urbanos y un largo etcétera) sobre los presupuestos de nuestra ciudad, parece que Vds. no tienen ninguna intención de hacer nada al respecto.

4. Vds. reconocen en la documentación que nos presentan hoy para aprobar un plan de refinanciación, nada menos que un nuevo recorte en materia de servicios sociales de 500.000 €. Les rogamos reconsideren esta opción en un momento tan grave y con tantas necesidades como estamos pasando en este momento. No pueden recortar siempre de las partidas que revierten en los más necesitados, es inhumano en los tiempos que corren.

Torrejón de Ardoz, 27 de noviembre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

